# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

# Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

# Escuela Profesional de Derecho



# **TESIS**

INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS

PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN

Título : DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**AUDITIVA EN HUANCAYO - 2020** 

Para Optar : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autores

ASTRI CAROLINA LIMACHE CORONACIÓN

: Transportation de la contraction de la

YASMIN DEL ROSARIO MUNGUÍA PÉREZ

Asesor : Dr. JOSE WILFREDO QUINTANILLA HUAMAN

Línea de

Investigación : **DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS** 

Institucional

Fecha de Inicio y de Culminación : AGOSTO 2020 A ABRIL 2021

HUANCAYO – PERÚ ABRIL - 2021

# **DEDICATORIA**

A mis padres Casilda y José con todo mi corazón por el apoyo y comprensión.

A mis padres Charo y Henry por todo el apoyo y comprensión en mi vida.

Astri Yasmin

#### **AGRADECIMIENTO**

Queremos agradecer principalmente a nuestra casa de estudios la Universidad Peruana Los Andes, por contribuir a nuestra formación profesional dentro de las aulas de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, abriendo nuestra mente a nuevos conocimientos y agregando paquetes culturales que nos permiten contribuir en el desarrollo sustentable de la comunidad huancaína.

También queremos agradecer a nuestro profesor y asesor, el Dr. José Quintanilla Huamán, por apoyarnos durante la preparación de este trabajo de investigación, y agradecerle por su tiempo extra dedicado a guiarnos en la redacción de la misma.

# **CONTENIDO**

| DEDICATORIA                                  | ii   |
|--|------|
| AGRADECIMIENTO                               | iii  |
| CONTENIDO DE TABLAS                          | ix   |
| CONTENIDO DE FIGURAS                         | ix   |
| RESUMEN                                      | xi   |
| ABSTRACT                                     | xii  |
| INTRODUCCIÓN                                 | xiii |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA       | 15   |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA | 15   |
| 1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA               | 18   |
| 1.2.1. Delimitación espacial                 | 18   |
| 1.2.2. Delimitación temporal                 | 19   |
| 1.2.3. Delimitación conceptual               | 19   |
| 1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA                | 19   |
| 1.3.1. Problema general                      | 19   |
| 1.3.2. Problemas específicos                 | 19   |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN                           | 19   |
| 1.4.1. Social                                | 19   |
| 1.4.2. Teórica                               | 20   |
| 1.4.3. Metodológica                          | 20   |
| 1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN           | 21   |
| 1.5.1. Objetivo general                      | 21   |
| 1.5.2. Objetivos específicos                 | 21   |

| CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO   | .22 |
|--|-----|
| 2.1. ANTECEDENTES  | .22 |
| 2.1.1. Internacionales   | .22 |
| 2.1.2. Nacionales  | .24 |
| 2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS  | .26 |
| 2.2.1. Políticas públicas sobre discapacidad auditiva                                | .26 |
| 2.2.1.1. Contenido para tener en cuenta al momento de realizar políticas públicas en | el  |
| ámbito de discapacidad   | .27 |
| 2.2.1.1. Discriminación positiva   | .27 |
| 2.2.1.1.2. Derecho a la dignidad humana como derecho fundamental                     | .32 |
| 2.2.1.1.3. Valores constitucionales  | .37 |
| 2.2.1.1.4. Población vulnerable  | .38 |
| 2.2.1.1.5. Derecho a las minorías  | .39 |
| 2.2.1.2. Políticas internacionales:  | .41 |
| 2.2.1.2.1. Artículos de Convención Internacional sobre los Derechos de la Person     | a   |
| con Discapacidad referidos a Discapacidad Auditiva:                                  | .41 |
| 2.2.1.2.2. Recomendaciones de la ONU para el año 2015 y después                      | .55 |
| 2.2.1.3. Políticas nacionales:   | .56 |
| 2.2.1.3.1. Análisis de los artículos de la Ley N° 29973, Ley General de la Person    | a   |
| con Discapacidad, referidos a discapacidad auditiva                                  | .56 |
| 2.2.1.3.2. Análisis de los artículos de la Ley 29535, Ley que otorga reconocimien    | to  |
| oficial a la lengua de señas peruana, referente a discapacidad auditiva              | .61 |
| 2.2.1.3.3. Análisis de los artículos de la Ley 28044, Ley de Educación referidos a   |     |
| discapacidad auditiva.   | .64 |

| 2.2.1.3.4. Políticas de Estado y Planes de Gobierno 2016 – 2021, con   | respecto a las |
|--|----------------|
| personas con discapacidad.   | 66             |
| 2.2.1.4. Políticas locales:  | 68             |
| 2.2.1.3.1. Análisis de las políticas de la Municipalidad Provincial de | Huancayo68     |
| 2.2.2. Discapacidad auditiva   | 68             |
| 2.2.2.1. Contexto histórico  | 68             |
| 2.2.2.1.1. La discapacidad en la historia.                             | 68             |
| 2.2.2.1.2. El sordo dentro de nuestra sociedad                         | 70             |
| A. Abordajes de los sordos a lo largo de la historia.                  | 70             |
| 2.2.2.2. Nociones generales sobre Discapacidad                         | 76             |
| 2.2.2.2.1. Modelo Social sobre Discapacidad                            | 77             |
| 2.2.2.3. Discapacidad auditiva nociones generales                      | 78             |
| 2.2.2.3.1. Cultura y Comunidad Sorda                                   | 79             |
| A. La transmisión de la cultura sorda.                                 | 81             |
| 2.2.2.3.2. Hipoacusia y sordera.                                       | 81             |
| A. Hipoacusia:   | 81             |
| B. Sordera:  | 81             |
| C. Cofosis o anacusia:   | 82             |
| 2.2.2.3.3. Tipologías de discapacidad auditiva                         | 82             |
| A. Según la zona lesionada:  | 82             |
| B. Según el momento de aparición                                       | 83             |
| C. Según el grado de pérdida auditiva                                  | 83             |
| 2.2.2.3.4. Tipos de las personas con discapacidad auditiva             | 84             |
| A. El Sordo Hablante:  | 85             |
| B. Los Sordos Semilingües:   | 85             |

| C. Los Sordos Señantes:   |
|---|
| 2.2.2.4. Educación inclusiva  |
| 2.2.2.4.1. La inclusión como principio fundamental de la educación89              |
| 2.2.2.4.2. Diferenciación entre educación inclusiva e integración educativa:90    |
| 2.2.2.4.3. Planteamiento del modelo de educación inclusiva en el Perú mediante la |
| lengua de señas como herramienta92  |
| 2.2.2.4.4. La lengua de señas como herramienta educativa para enfrentar la        |
| exclusión social92  |
| 2.2.3.2. Supremacía constitucional  |
| 2.2.3.2.1. Antecedente histórico de la supremacía constitucional:93               |
| 2.2.3.2.2. Alcances sobre Supremacía Constitucional95                             |
| 2.2.3.2.3. Supremacía Material y Formal de la Constitución:                       |
| A. Supremacía material:96   |
| B. Supremacía formal:96   |
| 2.3. MARCO CONCEPTUAL97   |
| CAPÍTULO III: HIPÓTESIS101  |
| 3.1. HIPÓTESIS GENERAL101   |
| 3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS101   |
| 3.3. VARIABLES  |
| CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA102   |
| 4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN102   |
| 4.1.1. Método general102  |
| 4.1.2. Método específico  |
| 4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN  |
| 4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN   |

| 4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN                               | 104 |
|--|-----|
| 4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA                                   | 105 |
| 4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS       | 107 |
| 4.6.1. Técnicas de recolección de datos                    | 107 |
| 4.6.2. Instrumentos de recolección de datos                | 108 |
| 4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS         | 108 |
| 4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN                   | 109 |
| CAPÍTULO V: RESULTADOS                                     | 110 |
| 5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS                             | 110 |
| 5.1.1. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS UNO                      | 110 |
| 5.1.2. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS DOS                      | 122 |
| 5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS                            | 134 |
| 5.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS UNO                   | 134 |
| 5.2.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS DOS                   | 137 |
| 5.2.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL               | 143 |
| CAPÍTULO VI: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS            | 154 |
| CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES                                 | 160 |
| CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES                             | 162 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS                                 | 173 |
| ANEXOS   | 188 |
| MATRIZ DE CONSISTENCIA                                     | 189 |
| MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES              | 190 |
| MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO               | 191 |
| INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN | 192 |
| CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO                    | 196 |

| LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS202   |
|--|
| CONSENTIMIENTO INFORMADO   |
| FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO222  |
| COMPROMISO DE AUTORÍA224   |
| CONTENIDO DE TABLAS  |
| Tabla 1. Tabla de personas encuestadas   |
| CONTENIDO DE FIGURAS  Figura 1. Frecuencia de las prácticas dentro de las instituciones públicas y privadas de la  Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en la provincia de |
| Huancayo   |
| <b>Figura 2.</b> Frecuencia de las prácticas dentro de las instituciones públicas y privadas113  |
| <b>Figura 3.</b> Frecuencia de las prácticas dentro de las instituciones públicas y privadas115  |
| <b>Figura 4.</b> Frecuencia de la comunicación efectiva con los diferentes tipos de personas117  |
| Figura 5. Frecuencia sobre el conocimiento de los tipos de personas con discapacidad119  |
| <b>Figura 6.</b> Frecuencia de la respuesta afirmativa sobre los tipos de personas con121  |
| <b>Figura 7.</b> Frecuencia sobre las capacitaciones sobre discapacidad auditiva que han124  |
| <b>Figura 8.</b> Frecuencia sobre la enseñanza de la lengua de señas peruana en las126   |
| <b>Figura 9.</b> Frecuencia de personas a quienes les gustaría aprender la lengua de señas peruana   |
| 120  |

| <b>Figura 10.</b> Frecuencia de personas que han tenido compañeros con discapacidad131 |
|--|
| Figura 11. Frecuencia de profesores que han tenido alumnos con discapacidad            |

#### **RESUMEN**

La investigación tiene como propósito analizar la manera en que se han desarrollado las políticas públicas respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020, porque estas políticas no son adecuadas y eficientes de acuerdo a la realidad que enfrentan este grupo de personas; de allí que la hipótesis de la investigación es: Las políticas públicas no se han desarrollado adecuadamente respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020. Por consiguiente, se utilizó el método general método científico, asimismo se desarrolló el tipo de investigación básico, en un nivel descriptivo y, un diseño observacional, donde utilizamos como instrumento el cuestionario, y el procesamiento fue mediante la estadística descriptiva; finalmente la conclusión es: No existen en el Perú políticas públicas eficaces y adecuadas para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, lo que ocasiona falta de desenvolvimiento de la vida de este grupo de personas dentro de la sociedad, pues no pueden comunicarse con las personas oyentes, siendo necesaria esta para proteger su dignidad y no vulnerar sus derechos. Por lo que es primordial implementar la enseñanza de la lengua de señas dentro de todos los niveles educativos, incluyendo la educación superior. Además, es necesario que las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Huancayo cumplan con tener intérpretes de lengua de señas peruano para atender las necesidades de las personas con discapacidad auditiva.

**Palabras clave:** Políticas públicas, Personas con discapacidad auditiva, Inclusión y Discapacidad auditiva.

#### **ABSTRACT**

The purpose of the research is to analyze the way in which public policies have been developed regarding people with hearing disabilities in Huancayo - 2020, because these policies are not adequate and efficient according to the reality faced by this group of people; Hence, the research hypothesis is: Public policies have not been adequately developed regarding people with hearing disabilities in Huancayo - 2020. Consequently, the general scientific method was used, and the basic type of research was also developed, at a descriptive level and an observational design, where we used the questionnaire as an instrument, and the processing was through descriptive statistics; Finally, the conclusion is: There are no effective and adequate public policies in Peru to achieve the inclusion of people with hearing disabilities, which causes a lack of development of the life of this group of people within society, since they cannot communicate with hearing people, this being necessary to protect their dignity and not violate their rights. Therefore, it is essential to implement the teaching of sign language within all educational levels, including higher education. In addition, it is necessary that public and private institutions in the city of Huancayo comply with having Peruvian sign language interpreters to meet the needs of people with hearing disabilities.

**Key words:** Public policies, Person with Hearing Disability, Hearing Disability, Inclusion.

## INTRODUCCIÓN

La presente tesis tiene como objetivo analizar la manera en que se han desarrollado las políticas públicas respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020., a fin de verificar el desarrollo adecuado de las políticas públicas respecto a la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Por tal razón es que nuestra investigación tiene como pregunta general: ¿De qué manera se han desarrollado las políticas públicas respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020?, cuya hipótesis de investigación es las políticas públicas <u>no se han desarrollado adecuadamente</u> respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020; porque hasta el día de hoy no se han desarrollado políticas públicas adecuadas respecto a la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

La tesis está dividida en ocho capítulos, que se introducirán en detalle a continuación. El título del capítulo uno es Planteamiento del problema, aquí exponemos la descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, la justificación, la formulación del problema Y por último se encuentran los objetivos de la investigación.

Asimismo, el Capítulo dos se denomina Marco teórico, que explica los antecedentes de la investigación para observar trabajos previos y comprender las políticas públicas (esta es la variable independiente) y discapacidad auditiva (esta es la variable dependiente), e introduce las bases teóricas de la investigación en detalle y sistematizadas conforme a las variables y conceptos.

En el capítulo tres, designado Hipótesis, aquí se expone la hipótesis general y las hipótesis específicas, así también se desarrollará la variable dependiente y la variable independiente.

En el capítulo cuatro, designado Metodología; se describe el método general denominado el método científico, así como métodos específicos utilizamos la interpretación jurídica y método exegético jurídico, asimismo se usó el tipo de investigación básico; de igual forma un nivel descriptivo y un diseño observacional, después se desarrolló la población y muestra, además se desarrolla las técnicas e instrumentos de recolección de datos, usando la técnica de la encuesta y la observación directa no participante, y como instrumento usamos el cuestionario. También se desarrolla en este capítulo el Procedimiento de la investigación, y las Técnicas y análisis de datos.

En el Capítulo cinco, designado Resultados, aquí los datos serán utilizados para el análisis especialmente de las dos hipótesis específicas del estudio. Por lo tanto, se utilizará estadística descriptiva junto con los resultados reales para lograr una comparación de hipótesis. En este capítulo, para cada hipótesis concreta, se recoge de forma sistemática toda la información recopilada sobre la base teórica, y luego se realiza la crítica académica.

El capítulo seis nombrado análisis y discusión de los resultados; este apartado utilizará toda la información sistemática para juzgar y evaluar cada hipótesis específica con el fin de sacar la conclusión lógica y poder comparar las hipótesis específicas con la hipótesis general.

Por último, en los Capítulos siete y ocho, se darán a conocer respectivamente las conclusiones y recomendaciones de la investigación, para el primer caso se presentarán de forma sistemática, y será una conclusión por cada hipótesis; para el segundo caso sólo habrá una recomendación estructurada y basada en toda la investigación.

Deseamos que nuestra investigación sirva de apoyo y a su vez contribuya a toda la sociedad jurídica, para aumentar y mejorar la postura académica sobre la defensa de las poblaciones vulnerables, especialmente de las personas con discapacidad auditiva.

## CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

De acuerdo al Censo de INEI (2018). Actualmente en el Perú existen más de tres millones cincuenta mil seiscientas doce personas que tienen determinada discapacidad y ese grupo representa el 10,4% de toda la población peruana. En el mismo Censo se concluyó que, el 7,6% que serían un total de doscientos treinta y dos mil cientos setenta y seis de la población, tiene problemas para oír, y el 3,1% equivalente a noventa y tres mil ochenta y ocho de personas tiene problemas para hablar o comunicarse. El departamento de Junín tiene uno de los índices más altos de personas con dificultad para oír con un 9,6%. De acuerdo al OMAPED de la Municipalidad Provincial de Huancayo (2019), hay doscientas cuarenta y ocho personas con discapacidad auditiva que se encuentran registradas, pero también consideran que en la provincia de Huancayo existen más de mil personas en esta condición que no están registradas.

Siendo estas cifras reales, son importante para empezar esta investigación, y a su vez tiene suficiente mérito el problema a resolver. En esta investigación consideramos pertinente realizar un análisis de las políticas públicas existentes, identificando los problemas que no permiten una inclusión plena de las personas con discapacidad auditiva dentro de la sociedad peruana, sugiriendo como alternativa de solución un Proyecto de Ley que de ser promulgado resolvería de manera óptima los problemas de exclusión de las personas con discapacidad auditiva en el ámbito laboral, educativo, social, de salud y todos aquellos que se conecten a su desarrollo completo dentro de nuestra sociedad. Por ello consideramos que el mecanismo idóneo para erradicar el problema de exclusión de las personas con discapacidad auditiva, es enseñar la lengua de señas peruana en todas las etapas educativas, inicial, primaria, secundaria, y universitaria o técnica.

Consideramos que, al aprender el idioma de señas peruano en las etapas antes mencionadas, será fácil la comunicación con las personas con discapacidad auditiva y sobre todo se generará una comunicación eficiente. Por otro lado, también planteamos que conjuntamente se debería crear un instituto de idioma de señas para todas aquellas personas que ya no estén cursando estudios a nivel primaria, nivel secundario, nivel universitario o técnico, para que así nadie se quede sin aprender el idioma de señas peruano. Porque consideramos que todos los problemas que se generan son en base a que no existe una comunicación eficiente ya que las políticas públicas respecto a discapacidad auditiva son ineficientes y no lograr su fin como política pública social, la que es lograr incluir a persona con discapacidad auditiva.

Aún nos encontramos muy lejos de ser un país inclusivo, queda demostrado que nuestro ordenamiento jurídico no ha sido esquivo a dicha vulneración, que hasta la fecha aún causa estragos, ya que hay políticas públicas a favor de las personas con discapacidad auditiva, pero son ineficaces, porque no toman en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, por ello planteamos en esta investigación los tipos de persona con discapacidad auditiva lo que permitirá un mejor tratamiento conforme a las necesidades de las personas con discapacidad auditiva.

En la actualidad existen leyes que regulan la situación laboral, la situación educativa, la situación de desarrollo social y por último la situación de salud de las personas con discapacidad, entre las más importantes se encuentran: Ley N° 29973, Ley para las personas con discapacidad y su reglamento, estipula los derechos de las personas con discapacidad, los principios rectores de las políticas públicas y programas nacionales, el rol de la familia y el reglamento del CONADIS. Asimismo, el reglamento habla sobre las competencias del Estado, su rol y recursos disponibles: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales en colaboración con organismos nacionales e internacionales, para fomentar el desarrollo de las

personas que tienen discapacidad. A razón de ello nuestro Estado de acuerdo a lo dispuesto por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha plasmado en la normativa nacional distintas leyes para que se respeten los derechos de las personas con discapacidad y a la vez para que se pueda lograr una inclusión de la misma dentro de nuestra sociedad. Sobre la discapacidad auditiva vemos que las normativas existentes no son eficaces para la inclusión de este grupo de personas, pues si bien se han planteado normativas como el reconocimiento oficial de la lengua de señas peruana como forma de comunicación de las personas con discapacidad auditiva en todo el Perú, todavía no se logra una inclusión total de esta población, pues al no saber gran parte de la población este lengua, hace que no se puedan comunicar de forma efectiva y fluida con el resto de la población, disminuyendo así a que solo se puedan relacionar con personas de la comunidad sorda o a un grupo pequeño que tiene conocimiento de esta lengua, y que por esta razón surjan problemas en otros ámbitos pues al no poderse comunicar de forma óptima, muchas veces se ven vulnerados sus derechos, como el derecho a la justicia, a la salud, a la educación, al trabajo, entre otros, pues si bien de acuerdo a ley podrían recibir apoyo de un intérprete de señas, muchas instituciones públicas o privadas no cuentan con ello. Además, que en la actualidad existe un número muy reducido de intérpretes de señas, tomando en cuenta el total de la población que lo requieren.

Con respecto al ámbito educativo, en el Censo del INEI del año 2017, se demostró que el nivel educativo de la población de personas con discapacidad de quince años de edad a más es carente. Por eso el 13,9%, que representa a trescientos setenta y seis mil ochocientos noventa y uno de personas, no tiene ningún nivel educativo. Por otro lado el 0,3%, que representa ocho mil once personas, ha estudiado el nivel educativo inicial; asimismo el 32,0%, que representa el ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa de personas, ha cursado el nivel de estudios primarios; el 29,6%, que representa a ochocientos tres mil ochocientos cuarenta de

personas, ha cursado el nivel de estudios secundarios; el 3,2%, que representa el ochenta y seis mil doscientos noventa de personas, cuenta con nivel superior no universitaria incompleta; el 5,8%, que representa ciento cincuenta y ocho mil seiscientos setenta y seis personas, que tienen nivel superior no universitario completa; el 4,3%, que representa el ciento diecisiete mil novecientos sesenta y ocho de personas, cuentan con superior universitario incompleto; el 9,1%, que representa el doscientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y cinco personas, si tiene educación universitaria completa; así también el 1,3%, que representa el treinta y cuatro mil setecientos treinta y cuatro personas, cuenta con maestría/doctorado; y por último el 0,5%, que representa el doce mil novecientos noventa y uno de personas, cuenta con educación básica especial. Entonces podemos asumir que las personas con discapacidad auditiva también cuentan con un bajo nivel educativo, y si bien el estado procura brindarles los niveles inicial, primaria y secundaria, e incluso pueden acceder a la educación básica especial, son muy pocas las personas con discapacidad auditiva que realizan una carrera universitaria o técnica de manera satisfactoria y completa, ocasionando que su oportunidad laboral y campo de desarrollo disminuya.

Por tal motivo es que nuestro problema de investigación es: ¿De qué manera se han desarrollado las políticas públicas respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020?

#### 1.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

#### 1.2.1. Delimitación espacial

La investigación se realizó en las entidades públicas y privadas de la ciudad de Huancayo, esto en la recolección de datos para la investigación referentes a políticas públicas y discapacidad auditiva.

#### 1.2.2. Delimitación temporal

La investigación se delimita en el año 2020, para comprobar la eficiencia de las políticas públicas respecto a la falta de inclusión de las personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Huancayo.

### 1.2.3. Delimitación conceptual

Los conceptos girarán en torno al tema de ineficiencia de las políticas públicas respecto al tema de inclusión de las personas con discapacidad auditiva, por ello se tomarán en cuenta los siguientes conceptos: Inclusión, Discapacidad Auditiva y Políticas Públicas, ya que, estos conceptos están completa y estrechamente vinculados con los conceptos legales que se desarrollan en esta tesis.

#### 1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

## 1.3.1. Problema general

¿De qué manera se han desarrollado las políticas públicas respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020?

#### 1.3.2. Problemas específicos

- ¿De qué manera se han desarrollado las políticas públicas respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva en Huancayo 2020?
- ¿De qué manera se han desarrollado las políticas públicas respecto a la educación inclusiva de personas con discapacidad auditiva en Huancayo -2020?

## 1.4. JUSTIFICACIÓN

#### 1.4.1. Social

Las políticas públicas respecto al tema de inclusión de las personas con discapacidad auditiva, no son eficientes para poder absolver los diferentes obstáculos que afrontan las

personas que tienen discapacidad auditiva, por ello, el presente trabajo de investigación académico emprendido ayudará a lograr realmente la inclusión de las personas que tienen con discapacidad auditiva, pues se priorizara la enseñanza de la lengua de señas a toda la sociedad y con esto se logrará una comunicación efectiva entre la comunidad oyente y la comunidad sorda, logrando así que no se vulneren los derechos de las personas que tienen con discapacidad auditiva, logrando la anhelada inclusión social de este grupo de personas.

#### 1.4.2. Teórica

La presente investigación aportará a la comunidad jurídica, abogados, jueces y operadores del derecho, ya que nuestra investigación podrá comprobar la ineficiencia de las políticas públicas respecto a discapacidad auditiva, asimismo sugerimos un proyecto de ley en el que planteamos soluciones a los problemas identificados en el desenvolvimiento de la investigación para lograr incluir a las personas con discapacidad auditiva, planteando así una educación inclusiva real, con la enseñanza de la lengua de señas a toda la sociedad y desarrollando los tipos de personas con discapacidad auditiva para brindarles una mejor atención a las necesidades y problemas que presentan. Todo esto para salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad auditiva, y así tener parámetros claros en cuanto al tratamiento del tema discapacidad auditiva y políticas públicas.

#### 1.4.3. Metodológica

La investigación utiliza el método científico, para determinar un procedimiento idóneo para solucionar los problemas de las personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Huancayo, para ello se aplicaron las encuestas a los ciudadanos (trabajadores de instituciones públicas y privadas, como también a estudiantes y profesores), esto ayudará a obtener nuevos conocimientos que favorecen a la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

# 1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

## 1.5.1. Objetivo general

Analizar la manera en que se han desarrollado las políticas públicas respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020.

# 1.5.2. Objetivos específicos

- Identificar la manera en que se han desarrollado las políticas públicas respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020.
- Determinar la manera en que se han desarrollado las políticas públicas respecto a la educación inclusiva de personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020.

# CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES

#### 2.1.1. Internacionales

Se tiene el trabajo de investigación nombrado Ineficacia por Parte del Estado de Michoacán en el Cumplimiento de Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Auditiva y de Lenguaje, Aguilasocho (2018), Tesis para obtener el título de maestro en derecho, por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sustentada en Morelia – Michoacán; la que tiene como finalidad probar si en la ciudad de Michoacán se está cumpliendo con la obligación de garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y la lengua de señas mexicano, este trabajo de investigación se relaciona con nuestra tesis porque en ambas ciudades donde se realiza la investigación se busca comprobar si se están desarrollando de manera adecuada las políticas públicas para garantizar los derechos fundamentales de las personas con discapacidad auditiva, el cual llego a las siguientes conclusiones:

De acuerdo a esta investigación, podemos confirmar que en el Estado de Michoacán, México, el Gobierno no asegura el respeto de los derechos humanos de las personas que tienen discapacidad auditiva, ya que, no existe una ley específica enfocada a las personas con esta discapacidad y de la lengua de señas al no implementar políticas eficaces orientadas a ello, por no existir programas, adecuación en la ley y en los reglamentos de las dependencias de gobierno y la inexistencia de un órgano de vigilancia que garantice el acatamiento de las acciones que al momento contempla la legislación mexicana para la protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad auditiva y de la lengua de señas. La falta de interés y compromiso con este sector de la población obstaculiza su inclusión a la sociedad.

• No se ha establecido ningún centro regional de educación en lengua de señas. Encontramos que las escuelas y los centros educativos no están equipados con materiales didácticos o personal de capacitación en lengua de señas, por lo que las personas de la ciudad de Michoacán con esta discapacidad no tienen la oportunidad de recibir educación en los diferentes niveles educativos. Además, respecto a los derechos de comunicación, accesibilidad y transporte, no hay cumplimiento de la normativa, y las personas que brindan atención al público en las oficinas del gobierno estatal no tienen conocimiento de la lengua de señas.

Así también, Análisis del Derecho a la Educación Superior de las Personas con Discapacidad Auditiva en el Distrito Metropolitano de Quito, de Urbano (2015) sustentada en Quito, Trabajo de titulación de grado previo la obtención del título de abogada en la Pontificia Universidad Católica del Ecuador-Matriz, Facultad de Jurisprudencia, que tiene como principal objetivo establecer si se está obedeciendo lo que dicta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dentro del Estado Ecuatoriano, para ver si existe o no igualdad en el acceso de educación en los institutos y universidades. La relación con nuestra investigación es que también verificamos si se están cumpliendo las políticas públicas existentes respecto a las personas con discapacidad auditiva y si estas son adecuadas para garantizar sus derechos, entre ellos el derecho a la educación. Se arribó a las siguientes conclusiones:

• Una de las políticas públicas más importantes es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pues esta estipula las obligaciones legales del Estado ecuatoriano, ya que tiene como objetivo proteger y respetar los derechos de las personas con discapacidad, incluido el derecho a la educación. Lo está estipulado en la Convención son las medidas y acciones que deben ser implementadas para permitir el ejercicio del derecho a la educación de las personas con discapacidad auditiva y estén en las mismas condiciones que las otras personas sin discapacidad auditiva.

• El derecho a la educación no se limita a la educación básica, sino que también debe extenderse a los niveles educativos superiores para obtener una formación profesional. Se trata de un empoderamiento que promueve el desarrollo humano y el ejercicio de otros derechos. Por lo tanto, no puede ejercerse sólo por un grupo de personas. Ya que la educación es universal, porque de esta forma se asegura que las personas con discapacidad tienen derecho a ejercer su derecho a la educación superior, ya que esto les permitirá realizar sus planes de vida y lograr el pleno desarrollo de sus potencialidades como ser humano.

#### 2.1.2. Nacionales

La tesis Derecho a la información y la no discriminación de las personas con discapacidad auditiva en las municipalidades de Huaral, 2016, de Barreto (2017), sustentada en Lima – Perú, para obtener el Título Profesional de Abogada, en la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo, siendo su objetivo examinar cómo afrontan las personas con discapacidad auditiva la discriminación al no poder tener acceso a la información en la Municipalidad de Huaral. Esta tesis se relaciona con nuestra investigación, porque dentro de las instituciones públicas y privadas de donde se llevaron a cabo las investigaciones no cuentan con intérpretes de señas, lo que ocasiona la vulneración de sus derechos, en especial el derecho a la información y a la no discriminación. Las conclusiones fueron las siguientes:

- Se puede precisar que los derechos de las personas que tienen discapacidad auditiva no están garantizados en la ciudad de Huaral, pues a pesar de que las leyes están diseñadas para proteger y asegurar el pleno disfrute del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, no se ha tomado ninguna acción para cubrir las necesidades de este grupo.
- Se ha puntualizado que la labor del intérprete de lengua de señas peruano dentro de las municipalidades es vital para el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva,

porque mediante el intérprete de hará posible el accionar de sus derechos y libertades constitucionales como lo realizan las personas oyentes, de esta forma se obtendrá el libre desarrollo dentro de las comunidades respetándose e integrándolos como parte de ella en todos los ámbitos.

En la tesis de Constantino (2015), titulada Un Salto por Dar: El Derecho a la Educación Inclusiva de Los Niños con Discapacidad en Los Colegios Privados, sustentada en Lima en la Pontificia Universidad Católica del Perú, Facultad de Derecho, para obtener el Título Profesional de Abogado, que tiene como finalidad comprender la problemática que existe sobre educación inclusiva para niños discapacitados dentro de las escuelas privadas peruanas. Se relaciona con nuestra tesis porque ambos estudios buscan que se efectivice de manera real la educación inclusiva dentro del estado peruano. La presente investigación arribó a lo siguiente:

- La educación inclusiva es relevante para poder asegurar que los derechos humanos subsistan dentro de la convivencia social, porque significa que todos pueden ser educados por igual y apreciar la diversidad humana. De esta forma, el proceso de formación desempeña un papel fundamental en la expansión de las capacidades humanas. Para las personas con discapacidad, esto se vuelve aún más importante. En este sentido, la educación inclusiva es importante tanto para la sociedad como para las personas con discapacidad ya que, les enseña a apreciar el valor de la diversidad y promueve una sociedad inclusiva.
- En el Perú, existe educación especial desde el año 1970, y la educación inclusiva se instauró desde el año 2003. Pero su puesta en marcha no estuvo libre de problemas. Dentro del sector privado, el problema más importante es el ingreso de los niños con discapacidad auditiva a los colegios de educación básica regular. El derecho a la accesibilidad es reconocido en nuestro ordenamiento, pero en la mayoría de casos no se cumple porque las sanciones para los centros educativos privados por no brindar

accesibilidad a la educación a alumnos con discapacidad auditiva no son pertinentes. Generando así que los padres de alumnos con discapacidad auditiva no pueden demandar educación inclusiva para sus hijos dentro de los colegios.

#### 2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

#### 2.2.1. Políticas públicas sobre discapacidad auditiva

De acuerdo al manual de los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas, realizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Dirección General de Derechos Humanos, Dirección de Políticas y Gestión en Derechos Humanos (2013), las políticas públicas se deben entender en tres dimensiones fundamentales: "(i) la identificación de un problema considerado público; (ii) una participación total o parcial del Estado o de una entidad de gobierno mediante instrumentos de planeamiento estratégico; y (iii) la modificación de una situación que se considera problemática".

En nuestra opinión las políticas públicas, son aquellas que permiten a todo ciudadano garantizar efectivamente el goce de sus derechos, mediante procedimientos efectivos y eficientes con resultados acordes al sistema legal. Permitiendo la cobertura de todas sus necesidades básicas y el respeto de sus derechos como ser humano, y de esa misma forma se permita el éxito de su proyecto de vida.

Por lo antes señalado es necesario en un Estado democrático de derecho constitucional, como es nuestro país, se tengan en cuenta los derechos y se busque tener una nueva forma de sociedad sin discriminación, que integre aspectos jurídicos, económicos y sociales, como garantía de igualdad de oportunidades de toda la sociedad. Prohibir la discriminación es la senda para garantizar la igualdad de toda la población. Resaltamos así, el primer artículo de la Constitución Política del Perú de 1993, ya que gracias a este artículo todas las personas tienen

el derecho a la igualdad de trato, a obtener los beneficios que proporcione el Estado en condiciones óptimas, y de estar en ambientes adecuados para su desarrollo.

Las políticas públicas están vinculadas a las asignaciones de recursos públicos, ya que para su efectiva ejecución se necesita contar con presupuesto idóneo que permita la adecuada ejecución, y a la vez este presupuesto debe ser invertido adecuadamente para cubrir las necesidades de la población. Por ello, la distribución presupuestal pública no debe realizarse de manera desigual en el goce de los derechos, ya que de lo contrario se estaría dando prácticas discriminatorias.

Por último, respecto a las personas con discapacidad auditiva, la discriminación se debe frenar mediante políticas públicas pertinentes, que se enfoquen en base de lo que es bueno y malo, para el desarrollo adecuado de su proyecto de vida, y que sobre todo no impida su desarrollo personal, inclusión social y el ejercicio de todos sus derechos de manera adecuada.

# 2.2.1.1. Contenido para tener en cuenta al momento de realizar políticas públicas en el ámbito de discapacidad.

## 2.2.1.1.1. Discriminación positiva

En los Estados Unidos, en la década de los sesenta, se empieza a implementar la acción afirmativa o positiva, como parte del Derecho antidiscriminatorio, que se desarrolló a consecuencias de las protestas de las personas afroamericanas. (Barreré, 2003)

Asimismo, en EE. UU, se detectó otras formas sutiles de discriminación, que mermaban el derecho a la igualdad de oportunidades que tienen todas las personas, derecho que para la época ya era reconocido. En 1961 a través de la Orden Ejecutiva N° 10925 se exige a todos los órganos estatales que tomen las medidas correspondientes para evitar la discriminación en las contrataciones, pero se resalta que no sólo se necesita la prohibición a la discriminación pasiva, sino que se tiene que ahondar más. Además, se postuló que la igualdad formal no era suficiente para lograr la igualdad de oportunidades para todos, pues era necesario tomar en cuenta las

características en las que se encuentra o tienen las personas. En 1965, el presidente Johnson respalda la idea de la acción afirmativa, argumentando que la igualdad de oportunidades no surge necesariamente de la igualdad de trato de todas las personas. A parte de los países mencionados anteriormente, son las democracias liberales donde se establecieron mecanismos de discriminación positiva. (Jara, 2018)

De la evolución histórica de la discriminación positiva nos damos cuenta que nace de la búsqueda de lograr la igualdad dentro de la sociedad de todas las personas, incluyendo los menos favorecidos o vulnerables, y evitar sobre todo la discriminación por cualquier motivo. Todos debemos tener una meta primordial y esa meta debe ser la de reivindicar medios de protección para garantizar los derechos individuales; fomentar, en definitiva, políticas públicas de apoyo que beneficien a todos los grupos desprotegidos o vulnerables. Una política pública de protección y preferente, bien ejecutada, identifica a nuevos grupos, y, por otro lado, protege y da oportunidades a grupos ya amparados.

Para entender la discriminación positiva tenemos primero que entender el derecho a la igualdad, es así que consideramos que es importante lo que señala el Tribunal Constitucional en el Pleno Jurisdiccional 0048-2004-PI/TC referente a estos términos.

En el considerando 59, definen la igualdad como el derecho fundamental que tienen todas las personas a ser tratados de igual forma a quienes están en una misma situación.

De acuerdo al considerando 60, existen dos facetas como se pueden concebir la igualdad, la primera es la igualdad ante la ley, donde todas las personas, de forma igualitaria, deben estar sujetas a los supuestos que indican las normas; la segunda es la igualdad en la ley, se entiende que ante circunstancias similares las decisiones que deben tomar los órganos jurisdiccionales deben tener un mismo sentido, y estos órganos no pueden modificar esta decisión de forma injusta, subjetiva o inmotivada, pues en los casos en los que se desvíe del precedente debe proporcionar una motivación suficiente y razonable para ello.

Adicionalmente, de acuerdo a los considerandos 61 y 62 del pleno antes mencionado, podemos definir a la igualdad como un principio rector de la organización del Estado Social y Democrático de Derecho, y a su vez de la actuación de los poderes públicos del Estado. Por lo que no todo acto de desigualdad se configura como un acto discriminatorio, sino se estará recién frente a ello cuando este trato desigual se da sin ninguna justificación razonable u objetiva. Además, es importante distinguir las definiciones de diferenciación y discriminación. La diferenciación se entiende como el trato desigual pero justificado en causas objetivas y razonables, esta diferenciación si es admitida por nuestra constitución; en cambio la discriminación se da cuando estos actos desiguales no tienen ninguna justificación razonable u objetiva, además que es completamente rechazada por nuestra constitución.

En el considerando 63 describe que la discriminación positiva (acción positiva o afirmative action) es cuando el Estado en ocasiones promueve un trato diferencial a grupos sociales específicos, a los que les brinda un trato preferencial, con estímulos, beneficios o privilegios. Esto con la finalidad de que los grupos vulnerables (relegados en diferentes ámbitos, como el económico, cultural, social, etc.) sean compensados de manera legal para que puedan vencer la subordinación o inferioridad en las que los ha sumido las acciones del Estado.

Este Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional demuestra que el Perú se aplican medidas y políticas de acción afirmativa o de discriminación positiva para lograr equilibrar la situación de los grupos vulnerables, lo cual es importante para nuestra investigación, pues las personas con discapacidad auditiva son parte de estos grupos vulnerables.

La acción positiva se concibe como una serie de medidas o planes vinculados de un modo u otro al Derecho (fundamentalmente al poder normativo de la Administración) y destinados a eliminar la desigualdad o discriminación intergrupal. (Barreré, 2003)

La discriminación positiva, es establecer en nuestro ordenamiento jurídico algunas acciones de discriminación, para reequilibrar la desigualdad estructural para las poblaciones vulnerables en nuestra sociedad. (Urteaga, 2009)

El propósito de la discriminación positiva, es brindar a las personas que pertenecen a grupos desfavorecidos o vulnerables consideraciones particulares frente a otros grupos todo esto tomando en cuenta la situación social que enfrentan día a día. Se propone adoptar medidas, razones y principios de acción deliberada para lograr el propósito de la discriminación positiva.

La discriminación positiva tuvo su origen en el siglo XX, después de que se establezca la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a consecuencia de la lucha para eliminar la discriminación. La Carta de los Derechos Humanos dispone a todo el estado parte a acoger los derechos que prescribe esta carta, en especial lo referente a la igualdad de derechos y las libertades que tienen todas las personas sin ningún tipo de diferenciación. La India fue el primer país donde se desarrolló la discriminación positiva, estipulando sus bases, es así que prohibían la discriminación por motivos de casta, sexo, lugar de nacimiento o raza; todo esto significaba reconocer la existencia en la India de la discriminación ilegal. (Jara, 2018)

Proponemos realizar un recorrido que este encaminado en el respeto por la igualdad de trato y a su vez prohíba la discriminación, es decir se busca que se implementen acciones positivas en las que se iguale las condiciones desde el comienzo. Nos apegamos entonces a la propuesta de González (2005), en donde describe el recorrido a seguir: Primero, trato igualitario, sería el inicio, si bien es importante que se cumpla el principio de igualdad, y se acoge en nuestro ordenamiento jurídico y en nuestras políticas, este sólo no es suficiente para que todas las personas tengan igualdad de oportunidades. Segundo, prohibición de discriminación, es un principio donde se fomenta, compensa y protege a la población vulnerable de discriminaciones que han persistido en la historia, pero igual no es suficiente. Tercero, igualdad de oportunidades, se debe crear mecanismos o beneficios donde

diferenciadamente, de acuerdo a las necesidades, se nivele la situación de igualdad de los diferentes grupos de la sociedad. Cuarto, finalmente en esta etapa se encuentra la acción positiva, donde frente al crecimiento de la discriminación, se debe dar acciones positivas que equipare las desigualdades existentes en nuestra sociedad; todo esto con la finalidad de hallar niveles de igualdad absolutos para los grupos discriminados, y a la vez concebir el principio de igualdad de oportunidades, desde la prohibición de discriminación directa e indirecta y con acciones positivas encausadas a lograr la igualdad real.

La discriminación positiva beneficia a grupos parecidos a nivel mundial, esto por tener características comunes, además que tienen intervención en ámbitos similares en todos los países, con el fin de posibilitar el desarrollo socioeconómico de estos grupos de personas. Asimismo, los beneficios que se les da, se distinguen en dos categorías: Primero, la suspensión de las reglas de competencia, donde sólo los integrantes de los grupos favorecidos son admitidos. Segundo, la adaptación de las reglas de competencia, en este caso los beneficiarios de la discriminación positiva (en un marco de competencia) se encuentran en condiciones más favorecedoras frente al grupo de competidores. (Urteaga, 2009)

La diferencia entre discriminación positiva y acción afirmativa es que la primera es una forma o instrumento de la segunda, y consiste en instaurar medidas o políticas diferenciadas, para beneficiar a grupos de poblaciones vulnerables o desfavorecidos, ósea para aquellos grupos que históricamente se han enfrentado y siguen enfrentándose a la discriminación. (Asti, & Iparraguirre, 2014)

Las personas con discapacidad, y en especial de las personas con discapacidad auditiva, se encuentra entre la población vulnerable, las cuales durante mucho tiempo se han encontrado desfavorecidos dentro de la sociedad y han sido susceptibles de actos discriminatorios, en nuestro país se han intentado implementar medidas enmarcadas en la discriminación positiva para lograr la igualdad de este grupo dentro de nuestra sociedad, pero lamentablemente las

medidas aplicadas no han sido eficientes o no se han aplicado adecuadamente, por lo que no se ha logrado el fin principal de estas medidas. Por lo que es necesario crear nuevas medidas basadas en la discriminación positiva para lograr un equilibrio dentro de nuestra sociedad.

#### 2.2.1.1.2. Derecho a la dignidad humana como derecho fundamental

Para entender mejor el contenido es necesario mencionar lo que describe Inmanuel Kant, sobre el término dignidad, para el filósofo este término ayuda a distinguir las cosas de las personas porque según esta idea las cosas son equivalentes a un precio calculado en dinero, mientras que las personas no poseen un precio equivalente en dinero, si por el contrario son fines en sí mismos. Entendiendo esta idea nuestra investigación tiene la finalidad de reponer y priorizar el respeto de la dignidad de la persona con discapacidad, que se viene vulnerando por la falta de políticas públicas idóneas y eficaces que permitan la adecuada protección de sus derechos y de su dignidad como ser humano.

Por su lado el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, describe a la dignidad como la base fundamental de los derechos humanos, por esa razón todos gozamos en igualdad de condiciones de nuestros derechos y somos tratados como un fin en sí mismo. Entonces cuando se limitan los derechos o impiden el normal desarrollo de nuestro proyecto de vida, ahí nos estarían tratando como simples medios y de la misma forma estarían vulnerando nuestra condición de seres humanos. (MINJUSDH, 2013)

Asimismo, la sentencia del Tribunal Constitucional del Exp. N° 2273-2005-PHC/TC (pp. 3-6), en su considerando 5, expone lo siguiente sobre la dignidad del ser humano: El término dignidad está ligado directamente a la existencia del Estado, ya que sin ella no existiría Estado, y de la misma forma es el estado quien le da el valor a la dignidad al momento de hacer respetar los derechos de las personas al momento de hacer efectivo el derecho.

Por su lado Spaemann, parte de una idea mental para darnos a conocer la definición de la dignidad, por ello, la considera como un componente primordial de la autoestima, y expresa

cómo debe ser y cómo debe actuar para que se le considere y sea merecedor de tener la autoestima como para de su ser. (Spaemann, 1988)

Entonces teniendo estos aportes jurídicos, se puede afirmar que la dignidad de la persona constituye una realidad ontológica. Por ello, al igual que los derechos le son inherentes al ser humano, el Estado y la Constitución, sólo la reconocen y garantizan, pero no la crean. Es por esa razón que el Estado y el ordenamiento jurídico que lo regula debe excluir cualquier visión del Estado totalitario o autoritario como fin en sí mismo. Tener la calidad de persona y ser persona es ser un fin en sí mismo. Se transgrede la dignidad humana cuando la persona es convertida o tratada como un objeto o se constituye como un instrumento para el logro de otros fines que no le den valor a su dignidad como ser humano.

En nuestro Estado social y democrático del Derecho, la dignidad humana, es reconocida en todo el ordenamiento legal, y de esa manera potencia el desarrollo dogmático y jurisprudencial, ayudando al funcionamiento de todo el sistema legal dentro de nuestra nación.

Para el presente estudio también es necesario saber los fundamentos que tiene la dignidad humana dentro del estado peruano para el normal desarrollo de los derechos fundamentales de la persona.

De acuerdo a la jurista Canales (2010), los fundamentos constitucionales de la dignidad son:

• Fundamento ideopolítico: Este fundamento sugiere la existencia de un grupo de principios que sean instrumentos dentro del sistema político y sistema jurídico, para que se pueda asegurar y sustentar las funciones de las instituciones. Este grupo de principios son principios básicos que orientan el Estado de Derecho social y democrático, derechos como la libertad, la seguridad, la propiedad privada y la igualdad ante la ley; son derechos que se conciben con el estado, para el estado.

• Fundamentos teleológicos. Nuestro Estado es liberal de Derecho, de esta forma asume las funciones de carácter netamente social. Entonces lo que pretende este fundamento es que los principios que lo sustentan tengan un contenido material. Por esta razón, el derecho a la propiedad privada no sólo debe ser protegido, sino que a su vez debe estar en armonía con el bien común, y la propia ley.

Después de haber desarrollado los fundamentos de la Dignidad Humana, para un mejor manejo del tema Dignidad es necesario también desarrollar las funciones constitucionales de la dignidad. Por ello el aporte jurídico del maestro César Landa Arroyo, es esencial para continuar con el tópico (Landa, 2000):

- Función legitimadora: Según esta función la dignidad se conecta con la Constitución, y
  de la misma manera, le da legitimidad para existir al Estado y vincula todo el desarrollo
  político, el desarrollo social-económico, y el desarrollo cultural de la sociedad peruana.
- Función ordenadora: Según esta función la dignidad ayuda a ordenar la actuación general de nuestro sistema legal, evitando vulnerar de forma directa o indirecta los derechos de la persona humana. Por esa razón, las actividades de los poderes son separados y no se concentran, y de la misma forma es válido solo si no contraviene la dignidad del ser humano.
- Función temporal: La dignidad le brinda estabilidad a la Constitución Política, eso supone dinamismo social y abierto, cumpliendo los parámetros del Estado democrático y constitucional. Asimismo, para estar acorde con lo antes mencionado la definición de dignidad se debe adecuar a la realidad social, porque será la sociedad quien decida que es dignidad en un futuro, porque nada es estático y todo cambia. Pero es aquí donde aparece en toda su magnitud el problema de sus límites, lo cual está directamente vinculado al tema del contenido esencial de la dignidad.

- Función esencial: La dignidad se entiende en los principios y valores que logran forjar la unión de una nación. Es por esta premisa que los procesos electorales logran transmitir a la constitución de una manera material democrática. De esta forma el orden y la estabilidad, aseguran la esencia de la dignidad humana, pero estos dos términos son válidos cuando se basan en la dignidad humana.
- Función integradora: La dignidad representa la unificación del pueblo en un proceso dinámico. Este fundamento deja en evidencia que la dignidad posibilita la integración social del pueblo, acompañando el cambio que sufre la sociedad, y es ahí donde se ve el sustento de la vida social. La dignidad posibilita un consenso democrático en un sentido material e instrumental: material, en tanto se admiten valores y principios que den dirección de unidad al pueblo; e instrumental, en tanto se respete el pluralismo, la tolerancia, y sea la participación una fórmula para resolver todo tipo de conflicto social.
- Función limitadora: Esta función explica que el poder es limitado y está controlado, y que gracias a esta función de la dignidad el poder no se concentra en ningún organismo estatal. Es necesario mencionar que para hacer efectiva esta función la dignidad debe regirse en base a la democracia, y jamás permitir una forma de gobierno autoritario que no respete la dignidad humana de las personas.
- Función libertaria: La dignidad fortalece los derechos fundamentales, pero principalmente derechos como la libertad y la autodeterminación de la persona humana.
   Es así que la dignidad reconoce la calidad del ciudadano como un sujeto político y no como objeto político, digno de el goce de sus derechos fundamentales.

Tomando en cuenta la vinculación existente entre dignidad y derechos fundamentales, podemos decir que la dignidad es la razón de ser, el fin y el límite de los derechos fundamentales que protege el Estado. Por esa razón, es importante proteger la dignidad de las personas con discapacidad auditiva, que son las más afectadas por la falta de respeto a su

dignidad y sobre todo porque las políticas públicas actuales no son eficaces y menos logran respaldar sus derechos como personas y sujetos de derechos.

Por último, es importante desarrollar las tres dimensiones de la dignidad humana para un mejor desarrollo de la investigación, el artículo denominado La Dignidad Humana y su rol delimitador de los Derechos Fundamentales (Enfoque Derecho.com, 2017). La primera dimensión es el valor, se funda en el contenido axiológico de la dignidad, permitiendo dar un orden al poder político y también manifiesta los objetivos que tiene el poder; la segunda dimensión es el principio, estas se conciben como normas que ordenan todo lo que se realice dentro del plano jurídico y real, orienta el conocimiento, la interpretación y la aplicación de las normas jurídicas. Por último, es fuente de derecho, porque la dignidad es inalienable al ser humano.

Entonces la dignidad humana es inherente a la persona, es intangible y perdura con la persona durante todo el desarrollo de su vida y es el Estado quien asegura su correcta aplicación mediante el uso de valores y principios constitucionales. Entonces al momento de acceder al servicio que brindan las instituciones públicas y privadas, la persona hará uso de sus derechos y estos a su vez tienen que respaldar el respeto por su dignidad. Para el caso de las personas con discapacidad auditiva es necesario tomar en cuenta que las políticas públicas que rigen en nuestro país son ineficaces para solventar el respeto de las dignidad de las personas con discapacidad auditiva, porque según la Ley N° 29535, una política pública existente y vigente; señala que ellos tienen el derecho a un intérprete al momento de acceder al servicio de las entidades existentes en el Perú, pero por la falta de efectividad los intérpretes de lengua de señas no están dentro de todas las instituciones del Perú, y al no estar para atender las necesidades de la persona con discapacidad auditiva surgen inconvenientes para la comunicación, y esta conduce a otras vulneraciones, afectando directamente la dignidad en un plano social e interno.

#### 2.2.1.1.3. Valores constitucionales

La Constitución Política de 1993, recoge en sus disposiciones bienes constitucionalmente tutelados y estos tienen la calidad de valores constitucionales concretos, para el Constituyente estos son objetos o situaciones valiosas que deben ser protegidas para el respaldo de toda la ciudadanía peruana.

La Constitución es un cuerpo normativo que establece las bases de la convivencia colectiva. Esto lo hace primordialmente organizando las funciones del Estado y el ejercicio de su poder, tanto para las relaciones que atañen a sus órganos como para las que mantiene con los ciudadanos, sobre todo mediante la protección de los derechos fundamentales.

Por último, los derechos fundamentales son valores constitucionales; por su innegable referencia ética, por su naturaleza y funcionamiento. Y no solo es considerado valor en un plano estrictamente constitucional, sino también desde la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos.

Para la presente investigación es necesario también desarrollar las características básicas de los valores constitucionales, los cuales fueron descritos por García V. (2003), los cuales son:

- Proponen enumerar postulados políticos, que sean generales, que informen, guíen y sean críticos. Representan el núcleo de clarificación normativa básica y fundamental de todo el sistema legal restante del país.
- Manejan la realización de metas u objetivos políticos predeterminados, también exponen los parámetros que limitan los hechos y comportamientos derivados de la relación entre el gobierno y los ciudadanos. Proponen una configuración de estructura interna permanente, estable e invariable, pero sujeta a múltiples significados. En vista de la posibilidad de una gran cantidad de exploración interpretativa, produce una declaración clara e impredecible en la práctica política.

- Muestran una carácter vinculante, eficaz y expresivo para la práctica política y jurídica. En este caso, se les otorga "experiencia" y "función", que constituyen tareas, capacidades, atribuciones y responsabilidades constitucionales. Repiten los principios y normas de otros sistemas legales. Por tanto, garantizan la unidad de ambos, legitiman el entramado de relaciones políticas y jurídicas y complementan el propósito integral de la Constitución.
- Proponen vocación complementaria y coordinada. Los valores constitucionales tienen el mismo sistema jerárquico entre sí; por lo tanto, la realización de su contenido en el campo de la normatividad y aplicabilidad está sujeta a la interacción de realización y conexión.

Los valores constitucionales son importantes en nuestra tesis, pues la inclusión de las personas con discapacidad auditiva se encuentra muy relacionada a los valores de igualdad ante la ley; al libre desarrollo y bienestar; libertad de información; a solicitar información; a trabajar; a participar en la vida política, económica, social y cultural de la nación; entre otras. Estos valores deben ser respetados por todo nuestro ordenamiento jurídico nacional, como también por la sociedad, para poder construir una comunidad inclusiva con equilibrio e igualdad para sus miembros.

#### 2.2.1.1.4. Población vulnerable

La vulnerabilidad se puede concebir en este ámbito, como un hecho de desequilibrio social existente en nuestro país y en nuestra cultura, provocado por factores desfavorables que tienen la persona o grupos de personas, además de la falta de condiciones de la comunidad para que estas personas puedan desarrollarse o subsistir.

Población vulnerable se puede definir como grupos que necesitan especial protección por parte del Estado, para que puedan ser incluidos y desarrollarse adecuadamente dentro de la sociedad, esto por tener características relacionadas a cuestiones culturales, étnicos, históricos,

entre otras; que los puedan hacer propensos a padecer maltratos que vulneren sus derechos humanos. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013)

Para el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, las poblaciones vulnerables en el país son (2013):

"Niños y adolescentes; Mujeres; Población afroperuana; Personas adultos mayores; Personas con discapacidad; Pueblos indígenas; Personas afectadas por la violencia; Personas privadas de libertad; Personas que viven con VIH/ Sida y tuberculosis; Personas migrantes, desplazadas y sus familias; Personas con distinta orientación sexual a la heterosexual o identidad de género".

Por lo que podemos afirmar que en nuestro país las personas con discapacidad, entre ellas las que tienen discapacidad auditiva, son consideradas como población vulnerable, pues tienen características que los ubican en situaciones de desventaja o riesgo, ocasionando la necesidad que el Estado implemente medidas y políticas para que se puedan incluir dentro de la sociedad, y de esta forma poder desarrollarse al igual que el resto de la población y acceder a condiciones adecuadas para lograr su bienestar.

### 2.2.1.1.5. Derecho a las minorías

Según la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, señala que la definición de las minorías recae sobre la identidad cultural, nacional, religiosa y lingüística, y que la protección de la existencia de estas recae en los Estados parte. Partiendo de lo anterior se entenderá por minorías a un grupo numéricamente inferior al resto de la población, y este grupo poseerá características diferentes que las diferencian del resto de la población dominante. Asimismo, al igual que sus características de diferenciación son motivo discriminación también serán motivo de discriminación otros motivos tales como su orientación sexual, su género, o su raza.

Por su lado la Organización de las Naciones Unidas (2010) expone los motivos de preocupación sobre el desarrollo de la vida de las minorías, y son:

a) Preocupación sobre la supervivencia y la existencia: Todas las medidas se enfocaran en la protección de la existencia física, protegiendo de esa manera de crímenes de lesa humanidad, o crímenes que atenten contra su salud o su vida; b) Preocupación por la identidad de las minorías: La cultura, la religión, el idioma de las minorías son el fundamento de la riqueza y patrimonio de la humanidad; c) La preocupación por la igualdad y la no discriminación: Las minorías sufren discriminación de forma directa e indirecta a lo largo de toda su vida, impidiendo que su realización sea adecuada; d) La Preocupación por la participación efectiva y útil: Lo que se quiere es que la minorías sean partícipes de los asuntos políticos, económicos, de su país conservando identidad y luchar para incluir las minorías en la sociedad.

Para abordar mejor el tema de las minorías desarrollaremos las principales normas internacionales que protegen sus derechos: a) La Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías (Resolución 47/135), del año 1992, este documento le concede protección a los derechos de las minorías sobre su existencia, identidad nacional, y su identidad lingüística, así mismo proteger la utilización de su propio idioma en el desarrollo de su vida con libertad para ejercer su derecho de desarrollar su cultura, su idioma, su religión. También es necesario que se cumplan los compromisos que los Estados han contraído para los acuerdos internacionales; b) preservar Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Refiere que los Estados miembros deben respetar el derecho de las minorías a tener una vida cultural, a practicar una vida religiosa de su elección y a utilizar su propia lengua de origen; los Estados deben asegurar que los derechos de las minorías sean cumplidos de forma adecuada y sin desigualdades; c) El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Este pacto garantiza que el ejercicio de los derechos de las minorías se den sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, o de otro origen; d) Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: Esta convención promueve que la discriminación debe ser eliminada de la misma manera también se debe eliminar toda forma de exclusión, restricción o preferencia, que estén concebida por motivos de raza, color, lengua o de otra índole, y que vulnere sus libertades fundamentales en todos los sistemas de gobierno; e) Convención sobre los Derechos del Niño: En los Estados parte las minorías que tengan niños dentro de sus grupos no se le negará al niño el derecho a acceder a una vida cultural propia, a profesar su propia religión, y a usar su propia vida lengua originaria;. f) Convenio de la OIT: Se obliga a todos los Estados partes a asegurar las políticas públicas de trabajo para las minorías asegurando su acceso y eliminando toda forma de discriminación directa e indirecta para no generar vulneraciones en los derechos de las minorías.

Estos organismos protegen a las minorías promoviendo y protegiendo los derechos que les son inherentes a su origen étnico, cultural, social o de costumbre, porque al ser un grupo numéricamente inferior al de la población dominante es necesario protegerlos de todo tipo de exclusión o discriminación, por eso es necesario forjar la utilidad de estos organismos como órganos de protección para las personas con discapacidad auditiva en el Perú, y así asegurar su inclusión dentro de sociedad peruana.

#### 2.2.1.2. Políticas internacionales:

# 2.2.1.2.1. Artículos de Convención Internacional sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad referidos a Discapacidad Auditiva:

Para un mejor desarrollo del tema consideramos oportuno solo realizar un análisis respecto a los artículos 2, 13, 19, 24, 25, 27, y 29, que hacen referencia estricta o al menos dilucida el tema de discapacidad auditiva, por otro lado, tomamos de guía el orden constitucional. En mérito al artículo 55 de nuestra Constitución, esta Convención es parte del

derecho nacional, asimismo en concordancia con la Cuarta Disposición Final y Transitoria, que refiere que toda norma nacional referente a los derechos y libertades también deben ser interpretadas acorde a esta convención, y demás tratados que el Perú ratificó. Por estas razones consideramos pertinente desarrollar algunos artículos referidos a Discapacidad auditiva.

La Asamblea General de las naciones Unidas, aprobó el presente documento el trece de diciembre del año dos mil seis, este documento estuvo abierto para la firma desde el día treinta de marzo del año dos mil siete, la Resolución Legislativa N° 29127, aprobó la suscripción de nuestro país, la cual fue ratificada por el Presidente de la República mediante Decreto Supremo N° 073-2007-RE, de fecha treinta de diciembre del año dos mil siete, estando en vigencia, en nuestro país desde el día tres de mayo del año dos mil ocho.

Pérez, De Lorenzo y De Miguel (2016) afirman que la discapacidad se puede entender como un concepto "que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Asimismo, esta política apunta a un modelo de sociedad inclusiva que se funde en la participación política y social; la educación; el trabajo; la cultura, el ocio y el deporte; la justicia; y la sanidad para las personas con discapacidad.

En la participación política el artículo número 29 de la Convención señala expresamente que todos los gobiernos están obligados a cumplir y a hacer cumplir los derechos de las personas con discapacidad.

La Convención señala en su artículo 24, respecto a las personas con discapacidad y su derecho a la educación, que su objetivo es que se imparta la educación para todas las personas de forma igualitaria y respetando el derecho a la no discriminación, garantizando así que se implante un sistema educativo inclusivo, durante toda la vida de la persona, en los diferentes niveles de educación básica como también en el nivel superior.

El artículo número 27 de la convención protege la libertad de trabajo de las personas con discapacidad auditiva, lo que quiere decir que están en el derecho de trabajar en condiciones equitativas con las demás personas, también que tienen el derecho de elegir libremente el lugar de trabajo, y que sean accesibles a las necesidades de las personas con discapacidad.

Como se menciona expresamente en el artículo 13 de la convención, es primordial velar por el derecho a la justicia para que se garantice los procedimientos legales dentro de entidades de justicia de todos los gobiernos. Promoviendo en mayor grado el acceso a la justicia de las personas con discapacidad en el ámbito de justicia.

Así mismo, de acuerdo al artículo 25, las personas que tienen alguna discapacidad deben tener acceso a la salud, garantizando que esta sea libre de discriminación y que la atención sea de calidad, además que debe darse de forma gratuita o a precios accesibles, incluyendo los programas de salud pública, como también la salud sexual y reproductiva.

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad es el principal instrumento para lograr la equidad social promoviendo la inclusión de las personas con discapacidad, por ello desarrolla el modelo social para una buena convivencia.

La Organización Mundial de la Salud desarrolla los obstáculos discapacitantes (2011): "Tanto La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) como La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) subrayan el papel que desempeña el entorno para facilitar o restringir la participación de las personas con discapacidad. El Informe aporta pruebas sustanciales de los obstáculos a que se enfrentan, como los siguientes: Políticas y normas insuficientes, actitudes negativas, prestación insuficiente de servicios, problemas con la prestación de servicios, financiación insuficiente, falta de accesibilidad, falta de consulta y participación, y Falta de datos y pruebas"

Para agrupar a las personas con discapacidad es necesario tomar en cuenta a aquellas que posean deficiencias motoras, psíquicas, o sensoriales partiendo de esta agrupación se puede ayudar a que la participación con equidad dentro de la sociedad sea oportuna, ya que la discapacidad es consecuencia de la interacción de las personas con discapacidad y la sociedad, y es la sociedad la que restringe y limita la inclusión social.

Podemos concluir sobre estos puntos que para empezar la discapacidad recae en la sociedad y en el Estado, por lo que es necesario que ellos sean parte de la solución de los problemas que tienen las personas con discapacidad, apegándonos de esta forma a un modelo social, ya que, al no lograr la inclusión de las personas con discapacidad se estarían vulnerando sus derechos.

En el año dos mil diecisiete, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, realiza la Observación general N° 5, este documento se realiza con el objetivo de observar el progreso de la atención de las personas con discapacidad, y la aplicación de la Convención que desarrollamos en este apartado, en un ámbito mundial, lo importante de este documento para nuestra investigación es que desarrolla varias definiciones respecto a lo que indica el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las definiciones que resaltamos son (ONU, 2017):

• Garantía de una forma independiente de vida: Esto quiere decir que todas las personas deben contar con todos los medios necesarios para su realización de vida, y contar siempre con la libre determinación para potenciar su vida de manera independiente. En este proceso se debe potenciar las actividades que se realicen de manera natural en el desarrollo de su vida cotidiana, actividades como poder tomar un medio de transporte, solicitar alguna la información a una entidad, acceder a un empleo a elección, y poder ser atendido en los centros de salud, actividades que son indispensables para un correcto desenvolvimiento de la vida. Vivir de manera independiente nunca debe confundirse

con la idea de vivir solo, es más por el contrario, significa, la libertad de elección y la autonomía personal de la persona con discapacidad, de esa manera se asegura que viva sin privaciones que perturben su derecho a elegir y controlar su ritmo de vida.

- Garantía de inclusión a la comunidad: Se refiere directamente a participar activamente de manera interna y externa dentro de la comunidad del espacio donde habita. Esto permite que la persona con discapacidad tenga acceso a los servicios que se ofrecen al público, así como tener soporte de un intérprete de señas en el caso de personas con discapacidad auditiva, para acceder a los servicios de vivienda, transporte, compras, la educación, actividades recreativas entre otras que permitan el normal desarrollo de sus vidas.
- Garantía de la asistencia personalizada. Se refiere a las personas que sirven como soporte humano, y se ponen a libre disposición de una persona con discapacidad como herramienta para hacer posible la vida independiente de la persona con discapacidad.

Adicionalmente la Observación general N° 5 es importante para la presente investigación, porque desarrolla las diferentes obligaciones que tienen los Estados que ratificaron la Convención que desarrollamos en esta sección, las obligaciones que resaltamos son:

Obligación de proteger: Todos los estados que se acogieron a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad tienen la obligación de proteger a las personas con discapacidad, es así que de acuerdo a la Observación N° 5, estos estados deben tomar diversas medidas para cumplir esta obligación. Primero, se debe evitar que las personas con discapacidad no puedan desarrollar su vida de forma independiente, especialmente se debe evitar que cualquier persona (así sean familiares) interfieran en sus decisiones, el goce de sus derechos y a incluirse dentro de la sociedad; para esto se deben implementar políticas y normativas donde se prohíban conductas por parte de la

familia u otras personas que se interpongan a lo antes señalado. Segundo, se debe asegurar que no se use el dinero del Estado o de cualquier entidad privada para mantener aisladas a las personas con discapacidad, así se creen instituciones bajo el perfil de que se está viviendo de forma comunitaria, como también se debe prohibir la existencia de estas falsas instituciones. Tercero, el estado tiene la obligación de apoyar a las personas con discapacidad, pero este apoyo no se puede dar a proveedores de servicios, además que estos deben ser debidamente vigilados, también se adoptaran medidas para salvaguardar a las personas con discapacidad, y no permitir que sus familiares los escondan, aíslen, abandones o violenten; de la misma manera se implementará políticas adecuadas para percibir y sancionar hechos de violencia realizada por cualquier persona contra las personas con discapacidad. Por último, se debe prohibir toda práctica discriminatoria contra las personas con discapacidad, entre ellas que se creen barreras para que este grupo de personas puedan gozar sus derechos, en especial el de tener una vida independiente y el ser incluido dentro de la sociedad. (ONU, 2017)

Obligación de dar efectividad ONU (2017): La obligación de dar efectividad, según lo desarrolla la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Observación general N° 5, expresa que todos los estados parten tienen esta obligación indicando que Primero, los Estados están en la obligación de promover leyes, presupuesto idóneo y programas que garanticen el derecho a vivir de forma independiente de las personas con discapacidad, y sobre todo deben priorizar su inclusión. Así también se exige que los Estados ejecuten medidas que eliminen las barreras de discriminación y exclusión de la convivencia social. Segundo, la familia brinda el soporte esencial para el desarrollo de las personas con discapacidad dentro de la convivencia con la comunidad. Pero también es necesario la presencia la de personas con discapacidad dentro de las organizaciones para que este sector se sienta más

identificado, pero sobre todo representado dentro de la sociedad. Tercero, la institucionalización es un problema que no ayuda a tener una convivencia tranquila entre las personas con discapacidad y la demás población. Por ello es necesario la eliminación de la institucionalización, y es mejor en su reemplazo llevar a cabo la intervención interinstitucional con reformas idóneas, que incluyan cambios en las rutas de apoyo desde las autoridades locales hasta las autoridades centrales, para el mejor manejo de los planes y estrategias en el provecho de las personas con discapacidad. Cuarto, elementos que garantizan el derecho a la asistencia: Enfocarse en la discapacidad centrándose en los derechos humanos, asegura la plena participación de las personas con discapacidad en el proceso de asistencia. Pero también son importantes evaluar otros aspectos, como el sexo, edad, origen étnico, la identidad lingüística, religiosa, y el género. Finalmente, el derecho a la justicia debe ser garantizado en todos los estados, proporcionando consultas jurídicas a las personas con discapacidad que quieran vivir de forma independiente en la sociedad. Además, el derecho a acceder a la justicia les garantiza a que de parte las personas con discapacidad tengan la capacidad de velar por sus propios derechos fundamentales como seres humanos, propiciando un ambiente de igualdad de condiciones ante la ley y el Estado.

Asimismo, la Observación general N° 5, indica las siguientes medidas que deben adoptar los Estados parte para cumplir con el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ONU (2017):

 La persona con discapacidad es libre de elegir con quién debe vivir, donde puede vivir, donde trabajar y cómo vivir, nadie puede aislarla o cuestionar sus elecciones. Para asegurar sus deseos se deben suprimir todas las leyes que limiten los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.

- Se deben aplicar normas y tomar otras medidas que sean inclusivas, todo en favor de las personas con discapacidad, porque la finalidad es lograr un entorno comunitario inclusivo, y sobre todo accesible para las personas con discapacidad.
- Se debe proteger los programas sociales que se dan en favor de todas las personas con discapacidad. El principio de diseño universal se debe integrar en las políticas, leyes, y otras medidas, que se adopten para cumplir con incluir de manera adecuada a las personas con discapacidad auditiva.
- Brindar información adecuada a las personas con discapacidad sobre los derechos que posee es esencial, por ello la persona debe comprender el valor de su derecho a vivir de forma independiente, para hacer uso y disfrute de este frente a la comunidad, y las entidades son responsables de dar las charlas informáticas especializadas, para apoyar y promover el disfrute de los derechos de la persona con discapacidad.
- Los programas que se elaboren deben estar enfocados en la concienciación de la discapacidad, para que mediante este enfoque se haga frente a la discriminación, y otros estereotipos negativos sobre las personas con discapacidad. Se considera que los programas que están enfocados en la concienciación logran transformar sociedades.
- Se debe fortalecer la participación de las personas con discapacidad dentro de su comunidad y también de manera individual, utilizando técnicas y estrategias inclusivas con el apoyo de las organizaciones que están dentro de su ciudad.
- La supervisión a las distintas instituciones y los servicios que ya existen para proteger
  a las personas con discapacidad, deben ser supervisados de manera independiente.
   Realizando un seguimiento adecuado consultando a las personas con discapacidad
  sobre el tipo de discapacidad que tiene y a su vez haciéndolos participe de las
  actividades en favor de su desarrollo.

En el año dos mil once el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su 19º período de sesiones, realizó el Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo, este documento se centró en la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública, esto a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo importante de este documento para nuestra investigación es lo siguiente (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política, pública, 2011):

- La participación de las personas con discapacidad en el ámbito político y público es primordial para promover el desarrollo adecuado de nuestra sociedad. Por esta razón se pide a todos los Estados partes que puedan asegurar los derechos políticos de las personas con discapacidad, y para ello es necesario adoptar medidas ajustadas a los requerimientos de las personas con discapacidad para poder asegurar que goce de sus derechos políticos. Es en virtud a ello que se deben implementar las medidas necesarias para dar la posibilidad de que puedan ejercer su derecho de votar y así también puedan participar en procesos electorales como candidatos y poder ser elegidos. Pero para hacer efectivo el derecho político es prioritario que el entorno sociocultural sea adecuado para su participación no sea afectada por factores negativos, como la discriminación.
- Se reconoce la participación de las diferentes organizaciones públicas y privadas que apoyan a las personas con discapacidad a nivel internacional, nacional, regional y local, muchas veces son ONG y asociaciones las que tienen mayor protagonismo, pero

- en general para superar los problemas inmersos a la discriminación de las personas con discapacidad, es necesario la participación conjunta y activa.
- Para poder entender mejor el significado de inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad, es necesario decir que es el reconocimiento y el valor que se le da dentro la convivencia social a la persona con discapacidad, y esa participación debe ser en equidad con la demás población. Esta definición no queda, ya que también tiene que ver con la atención a sus necesidades sociales, educativas, culturales, económicas y en ese sentido sus necesidades jamás son consideradas "especiales".
- Los Estados partes tienen la obligación de garantizar que las personas con discapacidad sean integradas dentro de la sociedad, y también están en la obligación de promover su participación en la correcta aplicación de esta Convención a nivel nacional. Del mismo modo, las consultas y colaboraciones por parte de las personas con discapacidad serán tomadas en cuenta dentro del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el mejor desenvolvimiento de este.

Respecto al artículo 5 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que desarrolla la igualdad y no discriminación, acogemos y analizamos lo que expresa la Observación General Número 1, realizado en el año dos mil catorce por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, este documento como los anteriores hacen un análisis sobre la aplicación de la convención que mencionamos anteriormente, en este documento se indica que se debe prohibir la discriminación de las personas por el hecho de tener alguna discapacidad. La discriminación se entiende como el hecho de impedir que alguien ejerza sus derechos basándose en características personales, por tal motivo no se puede negar que una persona tenga capacidad jurídica, sólo por que tenga alguna discapacidad. Asimismo, las personas con discapacidad poseen el derecho a hacer uso de ajustes razonables para que ejerzan su capacidad jurídica, estos ajustes se entienden como adecuaciones y modificaciones

en la comunidad y en los espacios, para que sean accesibles para toda la sociedad. Los Estados parte tiene la obligación de realizar ajustes razonables y a la vez brindar apoyos para que las personas con discapacidad ejerzan tanto su capacidad de goce y su capacidad de ejercicio (ONU, 2014).

Consideramos importante también desarrollar lo referente a las personas con discapacidad y la discriminación en el ámbito laboral, de acuerdo a lo que indica el artículo 2 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, discriminación por tener discapacidad, se entiende como toda diferencia, separación, limitación o condicionamiento por tener alguna discapacidad, esto con la finalidad o resultado de dificultar o no permitir que este grupo de personas puedan ejercer sus derechos o capacidades jurídicas en todo ámbito, en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad. Destacamos que el hecho que no existan ajustes razonables también se puede considerar como discriminación.

A su vez, en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se manifiesta que se prohíbe la discriminación por el hecho de tener alguna discapacidad, además que resaltan que toda persona con discapacidad puede ejercer todos sus derechos, especialmente el derecho al trabajo. En su artículo 5 también expresa que los estados deben prohibir todos los actos de discriminación por el hecho de tener alguna discapacidad, como también proteger de la discriminación a las personas con discapacidad. Es importante resaltar que lo anterior expuesto se aplica también en el ámbito laboral.

En el Estudio temático sobre el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad. Realizado por la Organización de las Naciones Unidas, (A/HRC/22/25), el cual se realizó de acuerdo a lo dispuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que (2012):

Se debe proteger de la discriminación en todo ámbito laboral, tanto en aspectos de derecho y hecho, principalmente en: Los procesos de contratación, la revisión de las normas

referentes a contratación (para verificar que no exista discriminación indirecta); las decisiones de contratación; las condiciones de empleo de acuerdo al ordenamiento legal; los procesos de ascenso, traslados, formación, despido, terminación del contrato, descenso de categoría, reducción de salario, entre otras prestaciones en el ámbito laboral; victimización y hostigamiento; y también la seguridad e higiene en el trabajo.

De acuerdo a la Convención, se tiene que resaltar que las personas que tienen alguna discapacidad muchas veces sufren diversas formas de discriminación, teniendo barreras para hacer uso de sus derechos, especialmente en el ámbito laboral. Por lo que es necesario identificar estos problemas para instaurar políticas públicas y normas adecuadas para garantizar el derecho al trabajo para las personas con discapacidad.

Hay otras características que influyen a que las personas puedan sufrir de discriminación, cuestiones como el sexo, la raza, religión, entre otros; pero cuando las personas con discapacidad cuentan con alguna de estas características adicionales a su discapacidad, se ven doblemente en estado de vulneración y propensas a sufrir mayores actos de discriminación. Un ejemplo es el caso de mujeres con discapacidad que sufren de la carencia de igualdad en el acceso al trabajo, el hostigamiento laboral, salarios más bajos (a pesar de que realizan trabajos de equivalente labor respecto a trabajadores sin discapacidad), dificultad de obtener un empleo, otros gastos a causa de su discapacidad, la falta de control sobre sus bienes, entre otros. Todo esto no ayuda a que se coopere a que se incluya a las personas con discapacidad, por lo que también es de importancia trabajar para eliminar todo acto discriminatorio dentro de la sociedad (ONU, A/HRC/22/25, 2012).

También en el Estudio temático sobre el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad, señala que (ONU, A/HRC/22/25, pp.8-9, 2012):

La necesidad de un entorno sin barreras es un principio general que anhela la Convención. Para hacer realidad la accesibilidad dentro de una comunidad es necesario que

exista en ambientes como los lugares de trabajo y dentro de todas las esferas que permitan el desarrollo de la vida de la persona con discapacidad. Es fundamental para ello, que los Estados impongan requisitos de accesibilidad para proteger a las personas con discapacidad dentro de sus lugares de trabajo y su comunidad. Estas medidas deben permitir el acceso físico, informativo, y comunicativo que no impida el normal desarrollo de la vida de las personas con discapacidad. Las propuestas legislativas y políticas, son necesarias para la accesibilidad de las personas con discapacidad la construcción de rampas, aseos accesibles, ascensores, entre otros factores de infraestructura ayudan a dar accesibilidad, pero estos no bastan para forjar una sociedad de visión inclusiva.

Los Estados parte deben brindar información a todos los trabajadores con discapacidad sobre la aplicación de las políticas públicas dentro del lugar donde laboran. Las personas con discapacidad deben gozar del respaldo de la institución con el uso de las buenas prácticas dentro de la institución, con el fomento de un entorno sin limitaciones, y propiciar un ambiente adecuado para la accesibilidad de las personas con discapacidad, dentro y fuera de su comunidad.

Si considerando a la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad como marco de las políticas públicas, podemos decir que a pesar del desarrollo y acumulación progresiva de evidencias que durante los últimos 50 años han venido sustentando este cambio de paradigmas, éste recién ha adquirido carta de ciudadanía y aceptación en el Sistema Universal de Derechos Humanos con la aprobación y entrada de vigor de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de las Naciones Unidas, el 3 mayo del 2008.

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos citada por Del Aguila en su Tesis Análisis y Evaluación del Plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, menciona que (2011):

La Convención no permite que términos como "defectuosa" se utilicen para referirse hacia las personas con discapacidad. Pues la Convención considera a la discapacidad como una enfermedad "social", quiere decir que la sociedad y no la persona con discapacidad es la que debe cambiar sus parámetros para tratar con las personas con discapacidad basando esta interacción en la accesibilidad.

El objeto de la Convención es salvaguardar los derechos de las personas con discapacidad, por ello los estados están obligados a fomentar el respeto por los derechos universales de este grupo de personas y ciertos grupos vulnerables. Respecto a este punto es necesario mencionar que las personas con discapacidad enfrentan un cúmulo de obstáculos físicos y sociales que impiden que su desarrollo sea pleno, en ámbitos como educación, empleo, incluso aunque se encuentren bien cualificados, su inclusión en estos sistemas parece imposible por cuestiones puramente sociales. La comunicación parece ser la forma ideal de incluir, de dar mejor horizonte a las personas con discapacidad, de dar oportunidades sin ningún límite. Ahora bien, como parte de la comunicación es importante el dominio de la lengua que utilizan las personas con discapacidad para comunicarse. Por el término lenguaje, se aceptará al lenguaje oral y la lengua de señas, en Perú aún no se da una solución con respecto a la comunicación óptima para superar la exclusión y discriminación que sufren las personas con discapacidad auditiva, ya que las políticas públicas diseñadas para superar estos problemas no son los adecuados. La falta de comunicación ha obstaculizado la igualdad de condiciones en el ejercicio y goce de derechos a nivel mundial, se han transgredido libertades y vidas por no poder comunicarse de manera eficiente con las personas con discapacidad, y sin ser muy indiferentes a los derechos, sociales, económicos, culturales, y civiles estos han quedado desplazados en todas las sociedades.

En el Perú a pesar de las medidas adoptadas para erradicar la discriminación en todas sus formas, esta sigue persistiendo, y no somos ajenos a la indiferencia frente a la falta de respeto por su dignidad inherente, su autonomía individual, su libertad de tomar decisiones.

En nuestro país es necesario mejorar el servicio de apoyo que da el SAANEE, porque no alcanza a toda la población con discapacidad y a su vez en el ámbito de educación el acompañamiento del SAANEE no es suficiente, porque dentro de las aulas educativas los docentes no manejan el idioma de señas peruano, por esa razón no se puede atender y enseñar a todos los alumnos con discapacidad auditiva.

Ahora bien en el mismo tema de educación pero en este caso respecto a la educación superior, si bien no existe ninguna restricción normativa para que las personas con discapacidad auditiva realicen estudios superiores, si es una gran barrera la comunicación, ya que en la mayoría de universidades no tienen el equipo, personal, infraestructura y tecnología, para brindar la formación óptima para las personas con discapacidad auditiva, generando que estas personas no puedan acceder al sistema educativo superior y en consecuencia limitar su acceso al campo laboral.

### 2.2.1.2.2. Recomendaciones de la ONU para el año 2015 y después.

La Organización de las Naciones Unidas, en el año 2013, realizó el Informe A/68/95, titulado El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para el año 2015 y después de ese año, el objetivo de este documento era examinar las buenas prácticas y enfoques que existían, a nivel mundial, para promover el desarrollo de la sociedad tomando en consideración a las personas con discapacidad, dentro de sus conclusiones expresa las siguientes recomendaciones:

Una inversión primordial para el desarrollo después del año 2015, es implementar la accesibilidad, y en consecuencia invertir para eliminar todas las brechas que se construyen por falta de entornos físicos inclusivos que se utilizan en el desarrollo de la vida diaria, por ejemplo:

el uso de transporte, el acceso a la información, entre otras actividades deberían ser accesibles y estar acorde con el principio del diseño universal.

Las estrategias que adopten los Estados miembros para incluir a las personas con discapacidad deben tener metas trazadas para el mejor resultado a largo plazo.

Para hacer posible los resultados, los coordinadores deben vigilar y evaluar si las políticas públicas que están siendo aplicadas son las pertinentes para asegurar la inclusión plena de las personas con discapacidad. Es por esa razón que las comisiones, organizaciones regionales, las alianzas mundiales deberían, en el marco de sus obligaciones, incorporar programas y actividades destinadas a incluir la participación de las personas con discapacidad. A todas estas coordinaciones se le debe dar un debido seguimiento mundial, regional y nacional, para asegurar mejores resultados en favor de las personas con discapacidad.

#### 2.2.1.3. Políticas nacionales:

# 2.2.1.3.1. Análisis de los artículos de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, referidos a discapacidad auditiva.

El principal mérito de esta ley es que fomenta, resguarda y trata de hacer realidad los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad, pues promueve el desarrollo de este grupo de personas para que puedan incluirse dentro de la comunidad en todo ámbito. Así mismo se debe resaltar que esta ley deroga el artículo 43 inciso 3 del Código Civil, eliminando de esta forma el señalamiento como incapaces absolutos de las personas sordomudas, reconociendo así su discernimiento y su capacidad jurídica.

Sin embargo, respecto al tratamiento e importancia que les dan a los derechos de las personas con discapacidad auditiva en el Perú, existen algunas políticas y criterios que modificar. Comenzando por el artículo 11, que reconoce que todas las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente, pero respecto a las personas con

discapacidad auditiva, esto no se cumple pues es imposible que puedan vivir de forma independiente por las políticas existentes, ya que no hay suficientes intérpretes para toda la comunidad sorda, y además el hecho de depender siempre de un intérprete no les permite vivir realmente de forma independiente.

Respecto al artículo 21, apartado 2, indica que se debería promover el servicio de intérpretes de lengua de señas, pero la realidad es que son muy pocas las instituciones públicas y privadas que cuentan con este servicio, además que no sólo se debería promover el servicio de intérprete de señas, pues para que la persona con discapacidad auditiva se pueda incluir a la sociedad necesita interactuar con su entorno, por lo que no puede estar supeditada siempre a necesitar de un intérprete, pues esto ocasiona dependencia y no promueve una interacción real entre las persona con discapacidad y la sociedad. Lo óptimo sería que realmente todas las instituciones públicas y privadas cuenten con el servicio de intérprete de lengua de señas y adicionalmente se debería implementar la enseñanza de la lengua de señas peruana para toda la población, para que de esta forma exista realmente comunicación entre personas oyentes y personas con discapacidad auditiva.

En lo referente al artículo 22, apartado 2, podemos decir que no se cumple realmente, pues son muy pocos los programas que tienen intérpretes de lengua de señas peruana o que cuentan con subtítulos, esto demuestra que no existe una preocupación real por parte de la sociedad para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, y que muchas veces las políticas y normas que se plantean no son cumplidas. Para esto es necesario una mejor supervisión del cumplimiento de las normas, como también aplicar sanciones adecuadas para que se respete esta disposición.

En el artículo 35, se establece que todas las personas con discapacidad tienen el derecho a una educación con enfoque inclusivo, en igualdad de oportunidades que el resto de la población y de calidad, pero en el caso de las personas con discapacidad auditiva es muy difícil

de cumplir, porque para empezar si bien se plantea en el Perú un sistema educativo inclusivo, respecto a las personas con discapacidad auditiva en realidad hay una educación integradora, pues la carga para adaptarse a una educación básica regular lo tiene la persona con discapacidad auditiva, cuando lo adecuado sería que la comunidad educativa (profesores, alumnos, padres de familia y todo el personal) tendrían que encontrarse listos para interactuar con las personas con discapacidad auditiva y sólo el intérprete debería apoyar a los profesores en la enseñanza de las materias educativas, pero el alumno con discapacidad auditiva debería poder interactuar independientemente con cualquier miembro de la comunidad educativa sin ninguna limitación o barrera. Para esto es necesario que toda la comunidad educativa tenga conocimiento de la lengua de señas peruana, en especial los profesores y compañeros de clase con los que va interactuar diariamente la persona sorda, todo esto basándonos en el modelo inclusivo donde es la población la que tiene que ser parte de la solución para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva. El hecho de que no exista una educación inclusiva para las personas con discapacidad auditiva ocasiona que muchas veces no acceda a una educación de calidad, y mucho menos en igualdad de condiciones que las personas oyentes.

En lo referente al artículo 36, apartado 2, podemos decir que tampoco se cumple, pues en la actualidad sólo se promueve en el ámbito educativo la enseñanza de la lengua de señas peruana a las personas con discapacidad auditiva, cuando lo óptimo sería que la enseñanza de esta lengua se dirija a toda la población, por lo que se debería incluir dentro del currículo nacional la enseñanza de la lengua de señas dentro de los niveles educativos básicos y el nivel superior.

Por otro lado, el artículo 39, es criticable pues la formación sobre temas de discapacidad no debería limitarse solo a algunas carreras profesionales o técnicas, sino más bien se tendría que extender a todas las carreras o estudios superiores, para que cada profesional o técnico

pueda atender adecuadamente a las personas con discapacidad auditiva dentro de la labor que realice.

Por último, del artículo 71, podemos decir que las asesorías técnicas y las capacitaciones al personal del CONADIS, no son efectivas, pues el personal de las oficinas descentralizadas de esta institución no se encuentra adecuadamente capacitados para atender al público sobre temas de discapacidad, además que teniendo en cuenta la población existente de personas con discapacidad el personal no es suficiente para lograr una atención satisfactoria. Asimismo, es importante resaltar que en la ciudad de Huancayo no se cumplen realmente varios artículos de esta ley respecto a las personas con discapacidad auditiva, por lo que no habría una implementación efectiva de este cuerpo normativo.

Por otro lado, es importante resaltar que con esta ley se brinda un plan de acción al CONADIS, OREDIS, OMAPED y SINAPEDIS; los cuales son instituciones del estado de categoría nacional, regional y local, los cuales se ocupan de realizar y ejecutar las políticas públicas referente a la discapacidad.

El CONADIS, Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, es el organismo a nivel nacional que está especializado en temas de discapacidad. Es el encargado de crear y supervisar las políticas públicas y programas nacionales respecto a temas de discapacidad tomando en cuenta las necesidades de este grupo de personas, asimismo dicta el ordenamiento legal para que exista una ejecución adecuada de las mismas; crean y supervisan que se ejecute adecuadamente el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad: organizan los procesos de consulta para las personas con discapacidad; promueven campañas e investigaciones para proteger los derecho y la dignidad de las personas con discapacidad; brindan apoyo técnico respecto a temas de discapacidad y pueden requerir información sobre este tema a las demás instituciones públicas o privadas del país; también puede presentar demandas de cumplimiento; fiscalizar, imponer y administrar

multas; solicitar coactivamente el pago de multas; dirige el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; entre otras funciones.

El OREDIS, es la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, esta oficina atiende a las personas con discapacidad en los gobiernos regionales. Crea, ejecuta y supervisa programas, planes y políticas públicas regionales referente a temas de discapacidad, tomando en cuenta los problemas y necesidades que tienen las personas con discapacidad; fomenta que se brinden recursos necesarios para implementar las políticas públicas, planes y programas en el ámbito de discapacidad; impulsa y planifica procedimientos de consulta regional; fomenta y realizar campañas para garantizar los derechos y dignidad de las personas con discapacidad, resaltando especialmente la función del estado y la sociedad; propaga información respecto al tema de discapacidad; vigilan el cumplimiento de la Ley N° 29973 en las regiones y hace la denuncia en caso no se cumpla; y finalmente gestiona el Registro Regional de la Persona con Discapacidad.

OMAPED, es la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad son las oficinas municipales (distritales y provinciales) que se encargan de poner en marcha las políticas públicas, planes y programas respecto a temas de discapacidad. Se encarga de plantear y fomentar dentro de su jurisdicción políticas públicas que respondan a las necesidades de las personas con discapacidad, como también vigila el cumplimiento de estas políticas; es parte de la creación del presupuesto de la localidad, para que se destinen recursos para el cumplimiento de los diversos programas, planes y políticas en temas de discapacidad; fomenta el procedimiento de consulta dentro de su localidad; fomenta campañas respecto a las personas con discapacidad y sus derechos; publicita la información respecto a temas de discapacidad; gestiona el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad; y por último vigila que se cumpla lo que dispone la Ley N° 29973.

SINAPEDIS, es el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, se encarga de que las políticas públicas referentes a temas de discapacidad sean ejecutadas. Es el responsable de elaborar, planificar, organizar, coordinar, gestionar, supervisar, fiscalizar y evaluar las políticas públicas en el ámbito de discapacidad. Sus objetivos principales son: Garantizar que se cumplan las políticas públicas en temas de discapacidad, con la adecuada intervención de las entidades públicas del país; también busca clarificar y unificar las administraciones de las políticas públicas, programas, proyectos, estrategias y planes que tienen las instituciones respecto al tema de discapacidad; fomenta que las organizaciones de las personas con discapacidad y demás grupos participen activamente con las instituciones del país para desarrollar acciones en el ámbito de discapacidad; y por último disponer de la información adecuada para la creación de políticas, proyectos y planes. Las atribuciones de este sistema son: Hacer uso del poder de especificación técnico para que pueda accionar el SINAPEDIS; establecer las normativas y procedimientos para que pueda accionar este sistema; organizar las operaciones técnicas y encargarse del funcionamiento adecuado del mismo; y demás atribuciones.

# 2.2.1.3.2. Análisis de los artículos de la Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, referente a discapacidad auditiva.

Con esta Ley se reconoce oficialmente la lengua de señas peruana, y de la misma forma se reconoce esta lengua como lengua oficial de las personas con discapacidad auditiva en todo el Perú.

La presente norma representa un avance importante para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva a la sociedad peruana. Por ello consideramos realizar este análisis de los artículos más relevantes para nuestra investigación:

Sobre el artículo número 1, es importante mencionar que en este apartado se reconoce la lengua de señas peruana, y a su vez reconoce que las personas con discapacidad auditiva

están en su derecho de comunicarse a través de la lengua de señas peruana, y de esa forma lograr la inclusión de la persona con discapacidad auditiva mediante la comunicación efectiva.

Sobre el artículo 3, respecto a la difusión, investigación y enseñanza de la lengua de señas peruana, podemos decir que si bien se está difundiendo e investigando sobre esta lengua, la enseñanza todavía se encuentra rezagada, pues la enseñanza de la lengua de señas peruana se le brinda mayormente a las personas con discapacidad auditiva, pero para una persona oyente es muy difícil acceder a ella, porque no existen muchos institutos o universidades que te brinden esta enseñanza, lo cual dificulta el poder aprender esta lengua.

Sobre el artículo 4, señala que las instituciones dentro del territorio peruano están en la obligación de contar con intérprete de lengua de señas peruana dentro de su planta laboral, para asegurar el acceso a los servicios que da la entidad. De esa manera no se vulneran los derechos de accesibilidad y al trato igualitario de la persona con discapacidad auditiva dentro del territorio peruana. Aunque en la realidad son muy pocas las instituciones que cuentan con intérpretes de lengua de señas dentro de su planta laboral.

Sobre el artículo 5, la formación y acreditación de intérpretes de lengua de señas es esencial para combatir todo tipo de discriminación para las personas con discapacidad auditiva. Por esta razón la formación educativa para los intérpretes es esencial, pero en el Perú no hay muchos institutos o universidades que te brinden la carrera de intérprete de señas y muchos menos las que te puedan certificar, lo que ocasiona que exista menos intérpretes de la lengua de señas en el país. Por otro lado, una solución a largo plazo es que se imparta la lengua de señas peruana dentro de todo el sistema educativo, a través de la currícula educativa y con el apoyo del Ministerio de educación ya que la solución a la discriminación por tener discapacidad auditiva siempre será la comunicación, mediante la lengua de señas peruana.

En este apartado también es importante desarrollar algunos artículos del reglamento de la presente ley, es así que, sobre el artículo 5, debemos mencionar que la enseñanza de la lengua de señas debe ser para todos y no sólo para las personas con discapacidad auditiva, porque es la comunicación el medio idóneo para lograr la inclusión social. Como bien dice este artículo el Ministerio de Educación debe asegurar los estándares de calidad que estén diseñados estrictamente en atención a las necesidades de la persona con discapacidad auditiva, que le permitan una permanencia positiva dentro de las aulas educativas, y ese sea el mecanismo que permita que ellos terminen su desarrollo profesional. La tasa de deserción en el ámbito educativo superior es muy alta a nivel general, por razones que van desde factores culturales, económicos, sociales, de salud entre otros, pero lo que se quiere con esta investigación es que al menos los factores de falta de inclusión o de discriminación no inciden en el aumento de la deserción educativa de la persona con discapacidad. Sobre el artículo 6, este artículo menciona que la enseñanza de la lengua de señas en los centros educativos para alumnos con discapacidad auditiva se ve garantizada, a través de sus órganos de apoyo. Lo negativo de este artículo es que no se fomenta la enseñanza de esta lengua al entorno escolar de la persona con discapacidad auditiva, lo que genera barreras al momento de la comunicación, pues a nuestra opinión lo óptimo sería enseñar esta lengua a toda la población, para que la comunicación se desarrolle de manera natural. Sobre el artículo 8, este artículo menciona que los intérpretes están garantizados durante la estancia educativa y que servirán como apoyo para la persona con discapacidad. Pero el problema recae en cuanto a la cantidad de intérpretes que existen para atender a toda la comunidad sorda a nivel nacional, porque si una norma se da tiene que ver los costos y los beneficios de una Ley, pero sobre todo ver si es viable o no, por otro lado, también es necesario ampliar la cantidad de instituciones donde se pueda enseñar, preparar y certificar como intérpretes de lengua de señas, para asegurar el cumplimiento de este artículo.

# 2.2.1.3.3. Análisis de los artículos de la Ley 28044, Ley de Educación referidos a discapacidad auditiva.

La Ley 28044, Ley de Educación, fue emitida el 28 de julio del 2013, con el objetivo de formular los lineamientos para la educación y el sistema educativo nacional, tomando en cuenta los derechos y responsabilidades del Estado, como también de las personas y de la sociedad. A la vez gestiona las actividades educativas que se realizan en el país. Consideramos que es importante realizar un análisis de la presente ley, porque la educación es importante para lograr la inclusión de las personas que tienen discapacidad auditiva.

Del artículo 9, apartado a, podemos decir que respecto a las personas con discapacidad auditiva no se necesita una integración educativa, lo que realmente se necesita es una educación inclusiva donde se reconozca que la sociedad es el problema para la inclusión de este grupo de personas, y que así mismo la sociedad sea parte fundamental de la solución del problema.

Respecto al artículo 18, podemos decir que no se cumple con garantizar equidad en la educación respecto a las personas con discapacidad auditiva, porque en la actualidad, las políticas que existen con respecto a este grupo de personas no solucionan el problema de falta de un modelo inclusivo en la educación básica regular y en la educación superior, pues las políticas existentes son generales y no se dan soluciones específicas para cada una de las discapacidades.

Del artículo 33, podemos criticar que propone un currículo de educación básica integrador, por lo que las leyes que se dan con respecto a educación tienen ese enfoque integrador, pero lo que se necesita es un currículo educativo que sea inclusivo, especialmente para lograr una inclusión real de las personas con discapacidad auditiva, eliminando las barreras que existen a consecuencia de la falta de comunicación con las personas oyentes, y haciendo parte de la solución a la sociedad.

El artículo 39 señala que mientras las personas con discapacidad auditiva se encuentren en una educación básica especial (respetando un modelo de educación inclusivo), se les estaría capacitando y formando para incluirse dentro de una educación básica regular, pero cuando el alumno con discapacidad auditiva ingresa a colegios de educación básica regular (el que se enmarca en un modelo educativo integrador) encuentra que muchas veces estas instituciones no se encuentran preparadas para incluirlo en sus aulas y para que reciba una educación de calidad y en igualdad de oportunidades que el resto de alumnos. En el caso de alumnos con discapacidad auditiva es necesario que el colegio de educación básica regular que lo va acoger cuente con intérprete de la lengua de señas peruana, además opinamos que para que este alumno interactúe con la comunidad educativa de forma independiente sería necesario también que los profesores se encuentren capacitados en temas de discapacidad auditiva y lengua de señas, al igual que los compañeros con los que va compartir aula. Asimismo, si tal como dice el artículo solo se basa en preparar a la persona con discapacidad auditiva para que se integre a los colegios de educación básica regular se estaría dentro de un modelo de educación integrador, pues la comunidad, en estos casos todos los miembros parte de los colegios de educación básica regular (los alumnos oyentes, los profesores y administrativos de los colegios, etc.) también deberían prepararse y capacitarse para poder atender a alumnos con esta discapacidad.

Es relevante en este apartado analizar el artículo 76 del reglamento de la Ley mencionada anteriormente, pues si bien asegura que los alumnos con discapacidad auditiva tengan en el sistema educativo nacional las adaptaciones curriculares que sean necesarias, como también que se realicen todos los ajustes razonables pertinentes, e indica la participación de los padres o tutores del alumno con discapacidad auditiva de forma comprometida, creemos necesario que también se debería comprometer a la comunidad educativa y a toda la sociedad, enseñándoles a todos ellos la lengua de señas peruana, pues para que exista una comunicación fluida y natural, es necesario que todos manejen esta lengua, así habría una interrelación real

entre las personas que tienen discapacidad auditiva y las personas oyentes. Logrando de esta forma que las personas con discapacidad auditiva sean completamente independientes.

# 2.2.1.3.4. Políticas de Estado y Planes de Gobierno 2016 – 2021, con respecto a las personas con discapacidad.

En las elecciones del 2016, los 19 partidos participantes realizaron un Acuerdo Nacional (Políticas de Estado y Planes de Gobierno 2016 – 2021. Acuerdo Nacional. 1° Ed. Lima: Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional; 2016.) donde plasmaron sus planes de gobierno. En el presente apartado vamos hacer un análisis respecto a las propuestas en temas de discapacidad y discapacidad auditiva, que los partidos han brindado en sus propuestas.

El partido político Solidaridad Nacional, plantea incluir a las personas que tienen alguna discapacidad y promover la lucha contra la discriminación, pero no desarrolla de forma profunda la manera de cómo lo van a realizar la lucha contra la discriminación y menos propone rutas para solucionar los diversos problemas que se suscitan sobre discriminación a personas con discapacidad. Así mismo generaliza las propuestas sobre discapacidad, lo que da como resultado que no se fijen propuestas sobre discapacidad auditiva y que las políticas planteadas no sean adecuadas para lograr la inclusión de este grupo de personas. Segundo, el partido político Democracia Directa tiene propuestas muy básicas con respecto al tema de discapacidad, pues solo proponen brindar servicios básicos y fomentar el emprendedurismo de las personas con discapacidad, pero tampoco hace propuestas para que las personas con discapacidad auditiva se incluyan dentro de la sociedad. Tercero, partido Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad, plantea que haya igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, haciendo propuestas más eficaces y viables para lograrlo, pero igual que las anteriores no da propuestas para la comunidad sorda y las necesidades que tiene, ni la forma para lograr su inclusión dentro de la sociedad. Cuarto, Fuerza Popular, brinda propuestas viables y eficaces para lograr que las personas con discapacidad tengan iguales oportunidades,

que el resto de la sociedad, además reconoce los problemas existentes en la ley 29973, como también de la necesidad de fortalecer al CONADIS, pero al igual que los otros partidos incide en el error de no realizar propuestas específicas para la comunidad de personas que tienen discapacidad auditiva. Quinto, el partido político Orden, realiza propuestas viables y reconoce la necesidad de generar nuevas políticas a nivel nacional, regional y local, como también dentro del CONADIS, pero no tiene ninguna propuesta para solucionar los problemas que día a día tienen las personas con discapacidad auditiva. Sexto, Peruanos por el Kambio, el partido de gobierno también realizó varias propuestas para las personas que tienen discapacidad, las cuales han intentado ejecutarlas, claro está algunas con más éxito que otras, la más destacada es la reforma del Código Civil respecto a que las personas con discapacidad necesitan ajustes razonables o apoyos para poder ejercer su capacidad jurídica, lo cual pueden solicitarlo si desean. Así mismo propone desarrollar un modelo de educación inclusiva, el cual no se está logrando totalmente. Es necesario aclarar que tampoco realizó propuestas dirigidas a cubrir las necesidades que tienen las personas con discapacidad auditiva. Séptimo, Siempre Unidos, La propuesta realizada por este partido es muy básica y no considera los problemas que afrontan las personas con discapacidad, ni de las que tienen discapacidad auditiva. Finalmente, Todos por el Perú, tienen propuesta interesantes para lograr incluir a las personas con discapacidad, pero no son soluciones eficaces, tampoco realiza propuestas dirigidas a solucionar las necesidades de la comunidad sorda.

El problema de la discapacidad auditiva es un problema social relevante, en ese sentido se debería considerar políticas públicas adecuadas para brindar una solución a los problemas que afrontan las personas que tienen esta discapacidad, sin embargo es sorprendente que de los 19 partidos ninguno de ellos haya propuesto alguna política para solucionar los problemas que enfrentan las personas con discapacidad auditiva, pues consideramos que para lograr la inclusión de este grupo de personas no basta con políticas generales que se apliquen a todas las

discapacidades, sino se necesitan políticas adecuadas, que sean planteadas como consecuencia de un estudio de las necesidades y los problemas que afrontan día a día las personas con discapacidad auditiva.

públicas es necesario que también se cuente con un intérprete de señas para hacer viable la permanencia y la inclusión dentro de la institución. A todo lo dicho es necesario que se aprenda y enseñe la lengua de señas peruana tanto a las personas con discapacidad auditiva como a la sociedad en general, para permitir que la comunicación ya no sea una barrera.

### 2.2.1.4. Políticas locales:

### 2.2.1.3.1. Análisis de las políticas de la Municipalidad Provincial de Huancayo

La Municipalidad Provincial de Huancayo en la actualidad tiene la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), esto de acuerdo a la Ley General de las Personas con Discapacidad. El dieciséis de enero del dos mil trece la Municipalidad Provincial de Huancayo emitió la Resolución de Alcaldía N° 016-MPH/A, donde admite a la Asociación de Sordos de Junín para que tengan el beneficio de recibir la asistencia alimentaria del programa Complementación Alimentaria a través del Sub Programa Grupos en Riesgo. Lo cual beneficia a una gran cantidad de personas sordas que se encuentran en estado de vulnerabilidad (pobreza o pobreza extrema).

### 2.2.2. Discapacidad auditiva

### 2.2.2.1. Contexto histórico

### 2.2.2.1.1. La discapacidad en la historia.

El tratamiento de la discapacidad en la historia se encuentra relacionada con la capacidad jurídica, es así que en las civilizaciones más antiguas como en la romana no eran considerados todos los individuos como persona, esto dependía de la posibilidad de que ejerzan su capacidad jurídica, según el derecho romano, para que un individuo sea considerado como

persona, tenía que ser considerado como un ser libre, ciudadano y jefe (pater) de familia. Los romanos también tomaban en cuenta si la persona estaba enferma o no, para las personas enfermas tenían dos clasificaciones: a) respecto a la salud y al normal funcionamiento del cuerpo, en este grupo se encontraban las personas impotentes, castradas, sordas, mudas, sordomudas y ciegas; b) con defecto permanente, que influye en la forma física de la persona, en este grupo se consideraban a las personas privadas del uso de la razón, imbéciles y pródigos. (Puig,1966)

Asimismo, en Roma era relevante que las personas tengan forma humana, pues en el caso que tuviera alguna deformidad el padre del niño se encontraba en la facultad de sacrificarlo, y sólo requería que cinco personas atestigüen sobre la existencia de esta. (Arriagada, 1908)

En la Edad Media y con la aparición del Derecho Canónico, aparecieron nuevos estratos y modos sociales, además que se empieza a concebir a la persona de diferentes formas, tanto como hombre, homo y sujeto capaz de derechos. (Fernández, 1962)

En la actualidad, la persona en el derecho se define como toda aquella que es capaz de tener obligaciones y derechos. (Alessandri, Somarriva y Vodanovic 1998). Asimismo:

"todo ser o entidad capaz de derechos y obligaciones, es decir, a todo el que reúne en sí los requisitos necesarios para que puedan atribuírsele las facultades o poderes que constituyen los derechos subjetivos, así como para poder ser constreñido a cumplir deberes jurídicos". (Arias,1958)

En ese sentido podemos decir que persona es todo ser humano por el sólo hecho de serlo, y es esta persona la que se va a constituir como el fin del derecho.

Después de haber revisado y analizado la evolución histórica de la persona y la capacidad en un ámbito jurídico, podemos afirmar que en muchas culturas las enfermedades son tomadas como principales motivos para definir la incapacidad de una persona. Es más,

hace unos pocos años, el efecto que producía la enfermedad en la persona era determinante para valorar su capacidad jurídica. (Aramburo, 1931)

Es más, para Puig (1966) la enfermedad en el ámbito jurídico civil era un factor determinante en el que se podía impedir a la persona de que cumpla algunos de sus deberes, estableciendo para esto las figuras de tutores o curadores, quienes los representarían, incluso esta figura se podría institucionalizar legalmente para brindarles mayor protección, y adicionalmente limitaba legalmente la capacidad de la persona.

En el Perú, hasta el año 2012, se consideraba como incapaz absoluto a las personas sordomudas, ciegosordas y los ciegomudas que no pudieran manifestar su voluntad de forma indubitable, pero con la entrada en vigencia de la Ley 29973 esta disposición quedó derogada, por lo que desde esta fecha las persona con discapacidad auditiva, y en especial los sordomudos y ciegosordos, ya no son considerada como personas incapaces. Asimismo, con la modificación del Código Civil del año 2018 se reconoce la capacidad de ejercicio plena para todas las personas mayores de 18 años, incluyendo a las personas que tienen cualquier discapacidad, en igualdad de condiciones con el resto de la sociedad en todos los aspectos de su vida, a la vez se derogan varios numerales respecto a la incapacidad a causa de enfermedad, y se reconoce el uso de ajustes razonables y apoyos, también se crean las figuras de apoyos y salvaguardas. Podemos ver que se han realizado varios cambios relevantes para lograr la inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad, pero a pesar de todas estas reformas todavía no se ha logrado realmente la inclusión de este grupo de personas, pues siguen teniendo problemas para poder ser incluidos en la convivencia social, ya que se siguen vulnerando sus derechos.

### 2.2.2.1.2. El sordo dentro de nuestra sociedad

### A. Abordajes de los sordos a lo largo de la historia.

Parte importante de la cultura sorda es la existencia de la lengua de señas, por lo que es importante resaltar la existencia de esta desde el momento en que los hombres empezaron a

comunicarse entre ellos, es más incluso antes de la existencia de cualquier lengua oral, pues les facilitaba poder comunicarse sin hacer ruido, lo que era fundamental para sus actividades en esa época, en especial para la caza. Los sordos en el transcurso de la historia han sido discriminados, desechados o incluso han tratado de ser corregidos, por ejemplo, en Grecia el hecho de ser sordo era referente de ser reconocida como una persona sin inteligencia. En ciudades como Atenas, Roma y Esparta, los niños que contaban con alguna deficiencia o deformidad eran asesinados en lugares secretos, en cambio en Egipto las personas sordas se consideraban divinas por tener esta característica, esto de acuerdo al artículo Historia de la Comunidad Sorda (Asociación de padres y amigos de sordos del Uruguay, 2011)

Lamentablemente en la mayoría de civilizaciones antiguas el hecho de que nazcan personas sordas era considerado como un mal augurio para la comunidad o la familia, y se les consideraban personas sin inteligencia y capacidad, o incluso en otras se les consideraba como animales, lo cual ocasionaba que las personas sordas no tuvieran una vida digna.

Según el artículo Historia de la Comunidad Sorda Asociación de padres y amigos de sordos del Uruguay (2011), en Italia del siglo VI, existían diferentes congregaciones religiosas, que se acogían a la regla del silencio de Saint Benoit, los cuales se comunicaban a través de signos, y eran estas congregaciones las que acogían a personas sordas. A finales del siglo XVI, el médico italiano Girolamo Cardano, afirmaba que se podía hacer uso de la escritura para comunicarse con las personas sordas, esto era posible asignando símbolos escritos a determinadas cosas. Este fue el comienzo para empezar a concebir la idea de la inclusión de las personas sordas dentro de la sociedad, pues se dejó la concepción de eliminar o desechar a este grupo de personas, por el de corregirlos. Los primeros profesores para personas sordas fueron Pedro Ponce de León y Vicente de Santo Domingo, esto en el año 1530. Así mismo casi cien años después, en 1620, se publica el primer libro de señas para personas sordas, del autor Juan Pablo de Bonet, titulado "Reducción de las letras y Arte de enseñar hablar a los mudos",

siendo este otro aporte importante para la inclusión de la persona con discapacidad auditiva, pues desarrollaba el alfabeto manual. El francés Abbe Charles de Lépee fundó la primera escuela que enseñaba a través de la lengua de señas, asimismo en el año 1755 estableció las bases de la educación bilingüe, utilizando primero la escritura para desarrollar luego la parte oral. Veintitrés años después (1778), en Alemania se inaugura la primera escuela pública para sordos, que es reconocida por el gobierno, llamado Instituto Sajón para Mudos y Otras Personas con desórdenes del habla, esta escuela fue promovida por Samuel Heinicke, y contaba con un método de enseñanza oral y manual. En París se crea en 1791 el Primer Instituto Nacional en París, donde se estudiaba a los niños sordos para encontrar la forma de corregir los problemas de audición, de esta forma nace la ortopedia y ortofonía, los cuales evaluaban formas o medios para que las personas sordas puedan escuchar, adicionalmente se especializaban en re-educar y rehabilitar a los sordos. Es en esta época donde empieza una nueva corriente, donde ya no se excluye a la persona con discapacidad, sino se busca corregir sus "defectos", siendo las escuelas antes nombradas, las primeras que trabajaron para atender y mejorar en lo posible la forma de vida de las personas con discapacidad. Una vez que los sordos empezaron a agruparse en estas instituciones y a usar como medio de comunicación la lengua de señas, comenzaron a tener mayor presencia dentro de la sociedad. En el año 1800 se inaugura el Instituto nacional de sordos-mudos de París, en el que se realizaron nuevas investigaciones en el ámbito de la ortopedia y ortofonía, resaltando en estos estudios el Dr. Jean Marc Gaspard Itard, del resultado de estos estudios se crearon diferentes prótesis auditivas, que fueron la base para la creación de las prótesis eléctricas; asimismo junto con estos estudios se desarrollaron técnicas de oralización. Durante los siglos XVIII y comienzos del siglo XIX la sordera empieza a tener mayor importancia en la sociedad, especialmente en los ámbitos de la medicina y la educación, pero a finales del siglo XIX, se empieza a prohibir la enseñanza de la lengua de señas, pues buscaban corregir las deficiencias que tenían los sordos y obligarlos a comunicarse a través de la lengua oral. Se pensaba que una de las causas de la sordera era el onanismo, por lo que en las escuelas realizaban trabajos para estimular la capacidad pulmonar y la respiración.

En estos años podemos ver un gran avance respecto al estudio de la sordera, y la forma de educar e incluir a las personas que tienen esta discapacidad, se observan dos corrientes para el tratamiento de la persona sorda, la primera se basaba en el uso de la lengua de señas para la educación de las personas sordas y su preparación para desarrollar su vida en la sociedad (Lépee); y la segunda proponía implementar el método de la lengua oral para los sordos, donde se debía enseñar a hablar a los sordos para que se puedan integrar a la sociedad (Heinicke)

En 1815 se extiende el movimiento de los sordos a América, Thomas Hopkins Gallaudet interesado en la lengua de señas realiza un viaje a Inglaterra para empaparse más del tema y aprender esta lengua, después es invitado a la escuela de sordos de París por Abbe Sicard, luego de un tiempo vuelve a Estados Unidos junto a Laurent Clerc, sordo que perdió la audición a temprana edad, con quien fundó la primera escuela para sordos en América (1817). En 1834 se empezaron a realizar banquetes en homenaje a Abbé de Lépee, naciendo un movimiento mundial a favor de los sordos, es así que, en 1838, se crea la primera asociación de sordos del mundo, donde se empieza a considerar al sordo como personas a las que no se les debe re-educar, sino a las que se les debe brindar medios para su inclusión. Mientras que en EE.UU. se lograba un posicionamiento de los sordos, en Europa se perdía lo logrado por la comunidad sorda, pues en el Segundo Congreso Internacional de Maestros de Sordos (Italia -1880) se decidió prohibir completamente el uso de la lengua de señas en todas las escuelas de Europa, ocasionando un retraso y estancamiento en el desarrollo de las personas con discapacidad auditiva. Asimismo a finales de este siglo y a comienzos del siglo XX, se prohíbe que las personas sordas se casen, esto basado en la teoría de que no existan más personas sordas, por ejemplo en Alemania (1925) se pretende esterilizar a las personas que tenían sordera hereditaria, para que no se propague esta discapacidad, siendo en 1930, durante el gobierno

nazi, ejecutado este proyecto esterilizando así a un promedio de quince o dieciséis mil sordos; además los niños sordos sufrían de discriminación en las escuelas, no permitiendo su educación, además eran capturados por el régimen para asesinarlos, siendo un promedio de dos mil personas asesinadas en cámaras de gas o con algún otro medio químico. Lamentablemente después de la caída del nazismo estas prácticas siguieron pues consideraban que las personas sordas no podían desarrollar su vida de forma digna.

Si bien en Europa se inició un gran movimiento a favor de las personas sordas, que repercutió en América, este desarrollo logrado se vio obstaculizado por concepciones erróneas respecto a la educación y forma de vida de las personas sordas, pues se tomó a la sordera como una enfermedad que debía ser detenida, ocasionando una discriminación acérrima hacia las personas sordas, perdiendo así la oportunidad de mayores adelantos en la educación e inclusión de este grupo de personas, y peor aún se perdió la vida de una gran cantidad de personas sordas. En Estados Unidos, como se decía anteriormente, se acogió al sistema basado en la enseñanza de la lengua de señas, creando Thomas Hopkins Gallaudet la primera escuela para sordos en este continente. En 1857 Amos Kendall convenció al Congreso para crear un nuevo centro educativo, el cual llevaba el nombre de Institución de Columbia para la Instrucción de Sordos, Mudos y Ciegos, siendo designado como superintendente de esta Edward Miner Gallaudet; en el año 1864 esta institución fue facultada por el Congreso para que otorgue títulos universitarios, este proyecto fue firmado por el presidente Abraham Lincoln, así también se reafirmó como presidente de toda la institución a Edward Miner Gallaudet, para este año la institución ya contaba en sus aulas con ocho estudiantes, siendo en 1869 la primera graduación de tres de esos alumnos, es de relevancia resaltar que desde esa fecha los diplomas de graduación son firmadas por el presidente de los Estados Unidos en funciones, siendo el primer presidente en firmar Ulysses S. Grant. Cien años después (1969) se creó la Escuela Secundaria Modelo para Sordos (MSSD), que, a través de un convenio entre el Departamento de Salud,

Educación y Bienestar de los Estados Unidos, y el instituto presidido por Edward Miner Gallaudet se permitió que funcionara en el campus de Gallaudet. En 1870 se autoriza la creación de la escuela primaria Kendall Demonstration. Estas escuelas a la fecha pertenecen al Centro Nacional de Educación para Sordos Laurent Clerc de Gallaudet, que se encarga de crear y promover oportunidades educativas para todas las personas con discapacidad auditiva dentro del territorio estadounidense. En 1986 Gallaudet es reconocida como universidad, y en 1988 tuvo como presidente a I King Jordans, quien era una persona sorda, siendo así el primer presidente de esta institución con discapacidad auditiva. (Historia de la Universidad de Gallaudet, Gallaudet University, 2020).

Hasta la actualidad Gallaudet University es una de las pocas universidades a nivel mundial que tienen programas de estudio para personas con discapacidad auditiva, además que brindan cursos desde nivel escolar hasta doctorados, cuenta con más de 40 carreras desarrolladas en los ámbitos de ciencia y arte. Asimismo, es importante resaltar que la mayor parte de la comunidad educativa está compuesta por personas sordas (profesores, estudiantes y empleados), y si alumnos oyentes quieren ser parte de esta institución primero deben pasar por una evaluación previa, pues todos los cursos son dictados en Lengua de Señas Americana. Podemos decir de esta institución que es uno de los modelos a seguir respecto a inclusión educativa para personas con discapacidad auditiva.

En América Latina, también se empezó a promover una cultura para los sordos, es así que, en 1885, en Argentina, se crea el Instituto Nacional de Sordomudos el cual se apegaban a un modelo oralista, esto a razón que el director de este instituto había sido profesor en el Instituto de Milán, asimismo este mismo director inauguró el Curso Nacional de preparación de profesores. En 1912 se crea ASAM (Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua), fue la primera asociación de sordos de Argentina, el cual estaba conformado por ex alumnos del Instituto Nacional para Niños Sordomudos y José Antonio Terry. En 1928 se crea la Asociación

de Sordos del Uruguay, siendo esta la primera de toda América en asociarse a la Federación de Sordos Mundial. En el año 1950 se funda también en Venezuela la primera Asociación de Sordomudos de Caracas. Siete años después (1957) en Argentina, se crea la Confederación Argentina de Sordomudos, que estuvo situada en Buenos Aires. En el año 1970 se desarrolla la I Conferencia Latinoamericana de Sordomudos en la ciudad de Buenos Aires, y en 1971, un año más tarde, durante el VI Congreso Mundial de Sordos, Teodoro Manzanedo se hace miembro de la Federación Mundial de Sordos, siendo así el primer latinoamericano en ser parte de esta institución. En el año 2000, Venezuela reconoció el derecho de los sordos a usar la lengua de señas para comunicarse, pero no es reconocida como lengua oficial. En el año 2002, en Brasil, se reconoce como lengua oficial a la Lengua de Señas Brasilera (LIBRAS). (De Ávila, 2014)

En Perú, en 1958 se funda las Asociación de Sordos del Perú, asimismo en el año 2012 se aprueba la Ley N° 29973, en donde les da la potestad de usar la lengua a señas como un medio de comunicación, y es recién en el año 2010 (Ley N° 29535) cuando se reconoce a la Lengua de Señas Peruana como lengua oficial del Perú.

#### 2.2.2.2. Nociones generales sobre Discapacidad

Según la Organización Mundial de la Salud (2021) la discapacidad es un fenómeno en el que se manifiesta la interrelación de las características del cuerpo humano y las características de la sociedad, es así que se concibe como todas las deficiencias, entendiéndose por ella a los problemas en la función del cuerpo o en su estructura; las limitaciones de la persona respecto a la actividad que pueda desarrollar, que son los inconvenientes que tenga la persona para realizar diversas tareas o actividades; y por último las restricciones en la participación en situaciones básicas, esenciales y necesarias.

Para Del Águila (2011) la discapacidad es aquella situación de desventaja que enfrenta la persona causada por alguna deficiencia en su organismo, que ocasiona una privación o

restricción en sus oportunidades y desarrollo en igualdad de condiciones que el resto de la sociedad.

Para la Ley N° 29973, se entiende como persona con discapacidad, aquella con deficiencias permanentes en el organismo (intelectuales, sensoriales, físicas o mentales), que pueda ser vulnerada en el ejercicio de sus derechos, al encontrarse con obstáculos dentro de la sociedad, ocasionando que exista una falta de inclusión efectiva, completa y en igualdad de condiciones.

Entonces podemos decir que la discapacidad es aquella situación desventajosa a causa de alguna deficiencia permanente en el organismo, siendo la persona con discapacidad, la que padece esta situación y la que tiene que enfrentar una serie de barreras para incluirse realmente en la sociedad, además que es susceptible de vulneración de derechos.

## 2.2.2.1. Modelo Social sobre Discapacidad.

Según Palacios & Bariffi (2007) para el modelo social el origen de la discapacidad es causada por cuestiones sociales, pues las personas con discapacidad se encuentran facultadas para desarrollarse adecuadamente dentro de la sociedad y aportar a ella, en igual medida que la demás población, pero tomando en cuenta y respetando su condición de personas con características diferentes.

El modelo social es reconocido, porque se prioriza los derechos humanos y el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la autonomía de la persona, además que su principal finalidad es lograr la inclusión social de las personas con discapacidad, eliminando toda barrera que se enfrente a esta finalidad. Sus principios son la accesibilidad universal, la vida independiente, la no discriminación, entre otras.

La postura del modelo mencionado es que las deficiencias permanentes en el organismo de la persona no son el origen de la discapacidad, sino que la verdadera causa son las limitaciones y deficiencias de la sociedad para eliminar las barreras que no permiten atender adecuadamente las necesidades de las personas con discapacidad, además que no permiten su desarrollo pleno como persona. Enfoca a la persona con discapacidad como el principal actor respecto a las decisiones que le afecten, y enfoca a la sociedad como el principal problema; por lo que las medidas y políticas que se conciban para solucionar los problemas de las personas con discapacidad se enmarcan en los derechos humanos y recaen en la sociedad. (Palacios y Bariffi, 2007)

Este modelo, como decíamos en los párrafos anteriores, se enmarca en dos presupuestos, el primero el que concibe como causa del problema de discapacidad a las limitaciones de la sociedad para atender las necesidades de las personas con discapacidad; y el segundo es el que considera que todas las personas con discapacidad se encuentran totalmente facultadas para aportar a la sociedad de igual forma que el resto de la sociedad. Por lo que se podría decir que la aportación de las personas con discapacidad a la sociedad se relaciona necesariamente con la inclusión y las medidas planteadas por la sociedad para atender sus necesidades. (Palacios, 2008)

Lo que planteamos con nuestra investigación es la necesidad de que el Perú se acoja realmente a un modelo social, que en la actualidad no se aplica, y que la sociedad se haga cargo y planteen políticas adecuadas para incluir efectivamente a las personas con discapacidad, en especial a las que tienen discapacidad auditiva.

#### 2.2.2.3. Discapacidad auditiva nociones generales.

Para La Real Academia Española (2021) sordera es "la privación o disminución de la facultad de oír".

Podemos decir que se puede entender a la discapacidad auditiva como aquella dificultad que tienen un grupo de personas para percibir los sonidos a través del sentido de la audición, y de acuerdo al grado de pérdida auditiva, también los sonidos de la lengua oral.

Para la Organización Mundial de la Salud (2019) en su artículo Sordera y pérdida de Audición indica que la pérdida de la audición se puede clasificar en leve, moderada, grave o profunda; siendo esta última donde la persona oye muy poco o nada.

A nuestra opinión, la discapacidad auditiva es un tema de gran relevancia para nuestra sociedad ya que se encuentra ligada completamente a los derechos humanos, pues en algún momento de su vida o en muchos de ellos las personas que tienen discapacidad auditiva han encontrado vulnerados sus derechos e incluso su dignidad como persona; un claro ejemplo es que por el hecho de tener una discapacidad han sido objeto de prejuicios, violencia, abusos, etc.; siendo tratadas de forma desigual en ámbitos laborales, políticos, salud, empleo, educación, entre otras. Por lo que consideramos de necesidad que el Estado ponga en práctica políticas de inclusión efectivas y que la sociedad sea parte actora para lograr insertar a la comunidad sorda a la convivencia social.

# 2.2.2.3.1. Cultura y Comunidad Sorda

De acuerdo al portal A.P.A.S.U. Asociación de Padres y Amigos de Sordos del Uruguay (2011) la cultura sorda es el resultado del proceso histórico que han desarrollado los sordos, tanto en aspectos sociales y culturales, desarrollando características propias para poder desarrollar su vida día a día, en especial del uso de la lengua de señas para comunicarse, la cual también ha sido transformada con el tiempo.

En el artículo 2 de la ley N° 29534, define a la comunidad sorda como un grupo de personas que se identifican principalmente por tener sordera y desarrollar su vida a través de ella, además de contar con algunos valores e intereses comunes.

Podemos decir que la Comunidad Sorda es el lugar que congrega y convoca a los sordos alrededor de una lengua de señas, entendiéndose que el concepto de comunidad no se asume como un lugar geográfico específico, sino más bien como el punto de encuentro que les posibilita ser ellos mismos. También se puede entender a la comunidad sorda como aquel grupo

dentro de cada país que usan la lengua de señas, que comparten algunas semejanzas y tiene algunas diferencias. La mayoría de comunidades sordas a nivel mundial sufren o han sufrido de falta de inclusión y de discriminación.

Los sordos forman un grupo social que tienen propias características, que les posibilita interrelacionarse entre ellos, tienen objetivos en común y trabajan para conseguir ello. Esta cultura no se encuentra sujeta a un territorio, sino se basan en las relaciones de las personas que conforman la comunidad sorda, entre ellos se encuentran los familiares oyentes y la misma persona sorda, que tienen valores propios que les permite crear lazos de amistad, por ejemplo: a) identidad, b) decisión en grupo, c) ayuda mutua, d) reciprocidad, e) informalidad, f) contacto físico, g) endogamia, h) unidad de grupo, i) percepción y lengua visual, j) comunicación clara y sin barreras, entre otras. Asimismo, estas comunidades comparten en común un pasado de vulnerabilidad y clandestinidad. Respecto a sus costumbres resalta la forma de presentarse, sus conversaciones sinceras, el uso de apodos de acuerdo a sus características físicas o de comportamiento, su forma de despedirse, y la forma en que llaman la atención de otro miembro de la comunidad. También los sordos tienden a compartir toda la información que poseen, interesándose especialmente lo relacionado a ellos, por lo que el hecho de compartir información es de gran valor para la comunidad, creando así una unidad de grupo. (De la Paz y Salamanca, 2009)

Entonces la comunidad sorda es el grupo de personas que tienen en común la discapacidad auditiva o una persona cercana con esta discapacidad, que en muchos casos tiene la necesidad de aprender el idioma a señas para poder comunicarse entre ellos; y por otro lado la cultura sorda son las vivencias, características, costumbres, historia y reacciones que tienen en común las personas de la comunidad sorda. Las características de estas comunidades son propias y comunes, comparten valores, costumbres, reacciones, etc., que las hacen diferentes de otros grupos sociales. Asimismo, los miembros de la comunidad sorda se unen por haber

sido excluidos de la sociedad y porque transmiten su cultura a través de la interacción entre ellos u otras personas usando la lengua de señas.

#### A. La transmisión de la cultura sorda.

La interacción que se desarrolla entre las personas, en especial entre las personas sordas, es el núcleo para la transmisión de la cultura sorda, pues la lengua de señas no tiene una forma escrita, y sólo se puede transmitir a través de la interacción directa entre las personas. Pero además se debe transmitir los valores, tradiciones y costumbres de la cultura. Por ello consideramos que la transmisión de la cultura sorda en el Perú tendrá como herramienta fundamental la lengua de señas peruana, y al difundirla también se estaría difundiendo una cultura sorda peruana.

#### 2.2.2.3.2. Hipoacusia y sordera.

Para el mejor entendimiento del tema consideramos de suma importancia definir los conceptos de Hipoacusia, Sordera y Cofosis:

#### A. Hipoacusia:

Para el portal Audifon (2021) es aquella sordera parcial, donde se da la disminución de la sensibilidad auditiva. Afecta al oído y puede presentarse en el paciente en distintos grados de pérdida auditiva. Puede a su vez ser unilateral y afectar a un solo oído, o por el contrario ser bilateral y afectar a los dos.

#### B. Sordera:

Según la página Audifon (2021) es una anomalía de nuestro sistema auditivo tiene como consecuencia que adquiramos una incapacidad para oír lo que nos rodea. Dependiendo del grado de pérdida puede influir también en el desarrollo lingüístico y de la comunicación de la persona.

#### C. Cofosis o anacusia:

De acuerdo a Audifon (2021) es una pérdida total de la audición, una patología no tan común ya que incluso cuando se produce una sordera profunda se puede seguir percibiendo algunos restos auditivos. Puede presentarse por cuestiones hereditarias o por enfermedad, traumatismo, exposición durante un tiempo muy largo a ruido o medicamentos perjudiciales para el nervio auditivo. La cofosis puede resultar un grave trastorno comunicacional.

Es importante señalar la separación entre hipoacusia y sordera ya que al no existir un criterio objetivo para separar es complicado por ello decir cuándo estamos frente al problema de hipoacusia y cuando estamos frente al problema de sordera. Para poder diferenciarla se podría determinar a través de si existe o no presencia de restos auditivos útiles.

## 2.2.2.3.3. Tipologías de discapacidad auditiva

En esta parte consideramos tres tipologías de discapacidad auditiva: la primera de acuerdo a la zona lesionada, la segunda de acuerdo a el momento de aparición, y la tercera de acuerdo a el grado de pérdida auditiva.

#### A. Según la zona lesionada:

Basándose en la ubicación anatómica del problema auditivo según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (2020). Tipos de pérdida auditiva:

- a. Pérdida auditiva conductiva: Se da debido a la existencia de bloqueo del sonido, que hace que no se pueda transmitir desde el oído externo al oído medio. Esta pérdida puede ser pasible de un tratamiento médico.
- b. Pérdida auditiva neurosensorial: Se da cuando existe una alteración en el adecuado funcionamiento del oído interno o el nervio auditivo. Suelen estar más relacionadas con la sordera.
- c. Pérdida auditiva mixta: Se da debido a la pérdida auditiva conductiva y neurosensorial.

d. Trastorno del espectro neuropatía auditiva; Se da cuando el sonido entra de manera normal al oído, pero al existir daños en el oído interno o el nervio auditivo, el sonido no es procesado adecuadamente para que el cerebro pueda interpretarlo.

## B. Según el momento de aparición

Como desarrolla la página web Oír Pensar Hablar (2019), esta clasificación se da en relación al momento de la aparición de la sordera y el conocimiento de la lengua oral de la persona, la clasificación es:

- a. Discapacidad prelocutiva: Se produce cuando no se ha adquirido la lengua oral o no ha habido una adquisición importante de esta lengua.
- b. Discapacidad perilocutiva: Se da cuando la pérdida auditiva ocurre en el momento específico en el que el niño o la persona está adquiriendo la lengua oral.
- c. Discapacidad postlocutiva: Sucede cuando la pérdida de audición ocurre luego de que se haya adquirido la lengua oral.

#### C. Según el grado de pérdida auditiva

De acuerdo a Bureau International d'Audiophonologie (1997), esta clasificación se da de acuerdo a la disminución de la percepción de los sonidos, esta clasificación depende de un examen clínico y audiométrico que tiene que realizarse la persona, se verifica la pérdida auditiva promedio, la cual se calculará en base a la pérdida en dB (decibelios), la clasificación es:

- a. Pérdida auditiva leve: Se puede oír algunos sonidos, pero por decir, no oye claramente los susurros o sonidos a larga distancia. Su pérdida de sonido se mide entre 21 dB y 40 dB.
- b. Pérdida auditiva moderada o mediana: Se percibe el sonido cuando es elevado, o apoyado en la lectura de labios. Se resalta que todavía puede percibir algunos sonidos familiares a la persona. Su pérdida de sonido se mide entre 41 70 dB.

- c. Pérdida auditiva severa: La persona no puede percibir sonidos a un volumen normal, y sólo percibe los sonidos fuertes o cuando se habla en voz alta cerca al oído. Su pérdida de sonido se mide entre 71 90 dB.
- d. Pérdida auditiva profunda: La persona ya no puede percibir el habla y solo percibe sonidos muy fuertes. Su pérdida de sonido se mide entre 91 119 dB.
- e. Cofosis o Anacusia: Se da la pérdida total de la audición, no percibiendo sonido alguno. Se mide desde 120 dB a más.

## 2.2.2.3.4. Tipos de las personas con discapacidad auditiva

De acuerdo al portal web Cultura Sorda (2009), las identidades que tienen los sordos son de suma importancia, es por ello que para entenderlos adecuadamente es necesario tener en cuenta tres factores fundamentales: El primero es la flexibilidad cognoscitivo-lingüística que se entiende como aquella capacidad que tiene la persona para generar y asimilar conocimiento lingüístico (desarrollar una o diferentes lenguas) en un lapso específico de tiempo a lo largo de su vida, adquiriendo y desarrollando nuevas estructuras, las cuales serán organizadas conceptualmente, también se aplican para el aprendizaje de nuevas variantes de las estructuras lingüísticas ya adquiridas; el segundo es la movilidad socio-lingüística, que se entiende también como la movilidad social, que tiene como principal característica la capacidad de la persona para poder socializar dentro de diferentes comunidades lingüísticas, además que se encuentra condicionada por las diferentes circunstancias sociales e históricas del entorno de la persona, lo cual determina las posibilidades de las personas para que tengan identidades lingüísticas sociales adecuadas, independientemente de sus deseos o anhelos; el último factor es la actitud lingüística, que se concibe como aquella actitud que toma la persona frente a una nueva lengua o variante dialectal, pues la persona clasificara esta como agradable o desagradable y como atractivo o repugnante, esto implica la inclinación emocional hacia las personas que ya practican estas nuevas lenguas, quienes pueden animar o desanimar a la persona para que la acoja.

Estos factores son determinantes para definir las diferentes identidades que pueden asumir los sordos en diferentes etapas de su vida, lo cual ayudará a entender sus necesidades de mejor forma y plantear soluciones adecuadas para cada una de ellas. Basándonos en lo antes referido acogemos la idea de que existen diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva, por lo que planteamos la siguiente tipología:

#### A. El Sordo Hablante:

Como expone la página Cultura Sorda (2009), es la persona que desarrolló a lo largo de su vida una lengua oral, pero en algún momento adquirió la discapacidad auditiva, si bien tiene conocimiento de la lengua oral y puede seguir usándola, no puede comunicarse de forma satisfactoria a través de esta lengua oral.

Entonces podemos decir que este grupo de sordos han adquirido como lengua primigenia una lengua oral y que al quedar sordos después no pueden usarla para comunicarse adecuadamente, pero si pueden seguir hablándola o entendiéndola (a través de la forma escrita o la lectura de labios). Asimismo, este grupo de sordos trata de seguir usándola a lo largo de su vida, para que no sufra cambios drásticos en ella y también para mantener su identidad social y cultural dentro de la comunidad en la que se desarrollaba antes de adquirir la sordera.

#### **B.** Los Sordos Semilingües:

De acuerdo a Cultura Sorda (2009), es la persona que adquirió la discapacidad auditiva antes de obtener una lengua oral y que tampoco pudo acceder a la lengua de señas. Este grupo de personas han adquirido la discapacidad auditiva desde la infancia o simplemente nacieron ya con ella, algunos miembros de este conjunto, en cierto momento de su vida dejan este grupo

al aprender la lengua de señas, pero hay una gran cantidad de sordos semilingües que no han tenido esta oportunidad, por lo que hasta la adultez siguen siendo parte de este grupo. Respecto a su identidad podemos decir que el hecho de adquirir la sordera a temprana edad imposibilita que tengan desde un primer momento una socialización lingüística como el resto de las personas, y es esta falta de socialización lo que impide un desarrollo adecuado de su identidad social y cultural, siendo así un ser que no se siente parte de la sociedad que lo rodea, pero a la vez es considerado como parte de ella.

Este grupo de personas con discapacidad auditiva son las que se encuentran en estado de mayor vulnerabilidad y las que tienen mayores necesidades, por lo cual se deben tomar diversas medidas para incluirlas realmente dentro de la sociedad, y que estas medidas tengan como principal fin que este grupo de personas aprendan y se comuniquen a través de la lengua de señas, para que así el gran número de personas sordas semilingües que existen sean parte del grupo de personas sordas señantes y de esta manera reducir este gran porcentaje de sordos semilingües dentro de la sociedad.

#### C. Los Sordos Señantes:

Tal como argumenta Cultura Sorda (2009), es la persona que tiene discapacidad auditiva y que tiene como principal forma de comunicación la lengua de señas, y que su identidad social se encuentra estrechamente ligada a la cultura de una comunidad de sordos. Los sordos pertenecientes a este grupo tienen una forma propia de ver e interpretar el mundo.

Por lo antes expuesto podemos decir que los sordos de este grupo han tenido acceso a la lengua de señas, y que por ende el desarrollo cognoscitivo, emocional, social y de identidad, se ha realizado en el marco de la cultura de la comunidad sorda a la que pertenecen, y que las barreras que han enfrentado son las mismas a las que se han enfrentado su comunidad sorda,

no como en el caso de los sordos semilingües, que afrontan muchas más barreras como consecuencia de su discapacidad y la falta de conocimiento de la lengua de señas.

#### 2.2.2.4. Educación inclusiva

La educación inclusiva peruana en estas últimas décadas ha ayudado a encaminar procesos para incluir a las personas con discapacidad auditiva dentro del sistema educativo, pero la educación inclusiva en los niveles educativos regulares en cuanto a tema de aprendizaje se refiere, no ha permitido el óptimo aprendizaje de la persona con discapacidad auditiva dentro de sus aulas, porque aparte de los mecanismos que ya se utilizan también son necesarios mecanismos idóneos para garantizar los programas y políticas que se aplican a su favor; políticas públicas y programas tales como: un intérprete de la lengua de señas peruano, para optimizar el aprendizaje de la persona con discapacidad; asimismo es necesario que el profesor esté capacitado en temas de lengua de señas peruana y sensibilizado respecto a los temas de discapacidad auditiva; finalmente es idóneo que se priorice la comunicación tomando como herramienta la lengua de señas peruano entre la persona con discapacidad, profesor y alumno oyente. Existen servicios como el SAANEE que ayudan a priorizar y promover la educación inclusiva y de la misma forma gozan del respaldo del Ministerio de Educación. El problema con el SAANEE, es que no llega a cubrir la zona de gestión, porque existen pocos intérpretes de la lengua de señas, lo que complica que cumplan con su función de brindar apoyo en la enseñanza de las personas con discapacidad auditiva. Entonces en el sistema educativo nacional la exclusión hacia las personas con discapacidad auditiva se da de forma indirecta, porque los niños con discapacidad auditiva asisten a escuelas especiales que brinda el estado o de manera particular ya sean (oralistas o bilingües), pero en cuanto al acceso a la educación básica regular, este se ve restringido por diferentes factores, que influyen en su bienestar, factores sociales, económicos, culturales u otros factores que se presentan durante la etapa de su formación educativa, y va de la mano con que los programas no están hechos de acuerdo a sus necesidades, causando deserción escolar y forjando un gran número de personas sin instrucción mínima.

De acuerdo a nuestro punto de vista la educación es un derecho y una herramienta indispensable para promover el desarrollo adecuado de las personas dentro de la sociedad y de la misma manera se asegura que la persona se forje un futuro laboral adecuado para solventar su existencia. Por esa razón es necesario describir a la educación como: El medio idóneo para que los adultos y menores socialmente en desventaja puedan salir de sitios marginados y desfavorecidos social y económicamente, permitiendo su desarrollo pleno dentro de sus comunidades (Bregaglio, Constantino y Cruzado, 2014).

Del mismo modo se analiza el término inclusión, para un mejor entendimiento del tema: La inclusión es que todos debemos hacer efectivo el goce y ejercicio de nuestros derechos, de forma igualitaria, eliminando barreras para el aprendizaje y fomentando la participación en el contexto social. (Parra, 2011)

Por esta razón y por la falta de profesionales y de intérpretes especializados en lengua a señas, dentro del establecimiento educativo común, las tasas de deserción escolar y de fracaso respecto del sistema educativo regular en la comunidad sorda siguen siendo altas, lo que deriva todavía en un significativo número de casos de analfabetismo parcial o total, lo que se acentúa en regiones de nuestro país por la falta de inclusión social que como se ve es por la ineficiencia de las políticas públicas inexistentes.

De acuerdo al Informe del relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. A/HRC/4/29, 2007, señala que es necesario cuestionar la educación tradicional y así buscar que la educación inclusiva se emplee de forma eficiente para garantizar una educación apropiada para las personas con discapacidad auditiva y para otros grupos vulnerables. (Muñoz, 2007)

El paso que se necesita para erradicar la exclusión de las personas con discapacidad auditiva es la de cambiar la educación tradicional por una educación inclusiva, y este será el camino que realmente asegure el éxito de todas las políticas públicas existentes a favor de este grupo de personas y de esa manera se mermará el daño que se causa cuando no se brinda una educación de calidad, y menos se brinda en igualdad de condiciones y oportunidades al momento de la enseñanza, como lo venimos anunciando las políticas públicas deben ser aplicadas junto a el uso de la lengua de señas que servirá como un medio para una efectiva comunicación.

# 2.2.2.4.1. La inclusión como principio fundamental de la educación.

La educación es un derecho humano internacional y, como tal, es un derecho universal reconocido para todas las personas. Varios instrumentos políticos internacionales, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño, la estructura de estos instrumentos de protección se reafirma en los principios básicos de la universalidad y lucha contra la discriminación al momento de acceder al derecho a la educación. La educación inclusiva es el mecanismo más adecuado para que los Estados parte respalden la universalidad de los derechos y de la misma manera avalan la extinción de la discriminación en la aplicación del derecho a la educación. En defensa de los derechos de las personas con discapacidad la Convención sobre los derechos para las personas con discapacidad señala que, para ejercer el derecho a la educación es necesario que existan sistemas educativos inclusivos; en consecuencia, el derecho a la educación debe ser un derecho totalmente inclusivo. (Organización de las Naciones Unidas en su Informe A/HRC/25/29, 2013, considerandos 3 y 4)

Se entenderá a la inclusión como un proceso para reconocer: a) El deber de eliminar los obstáculos que impidan la participación social; y asimismo b) Es necesario establecer cambios

en la cultura y la política educativa para favorecer el acceso de las personas que tienen algún tipo de deficiencias dentro de los centros educativos. La educación inclusiva es un proceso transformador que asegura que las relaciones interpersonales se desarrollen en base a los valores constitucionales, permitiendo que el aprendizaje se materialice en todas las personas. A su vez, es esencial la instrucción personalizada y pedagogías inclusivas en los centros educativos, resaltando el uso de valores educativos como la igualdad, la participación, la no discriminación dentro de estos centros para permitir una inclusión educativa. La inclusión como principio valora la dignidad del estudiante, reconoce sus necesidades y a su vez reconoce la contribución del estudiante dentro de la sociedad, ya que gracias a sus diferencias brindan un mejor panorama de conocer y aprender de la persona con discapacidad para crear una sociedad inclusiva. (Organización de las Naciones Unidas en su Informe A/HRC/25/29, 2013)

La educación inclusiva es fundamental para erradicar la discriminación dentro de la sociedad, moldeando un entorno de enseñanza inclusivo permitiendo que las personas con discapacidad sean valoradas por sus contribuciones dentro de la sociedad sin prejuicio. Asimismo, fomenta que la educación sea dada dentro de los estándares de calidad estudiantil, con estrategias que se centren en desarrollar las capacidades y las habilidades de las personas con discapacidad. (Organización de las Naciones Unidas en su Informe A/HRC/25/29, 2013)

La educación es el único medio para asegurar que las personas se realicen como seres humanos dentro de una sociedad sostenible que contribuya a incluir a las personas con discapacidad. Asimismo, el derecho a la educación tiene que ser brindado de manera equilibrada haciendo uso de los valores fundamentales que respeten el desarrollo educativo de la persona con discapacidad.

#### 2.2.2.4.2. Diferenciación entre educación inclusiva e integración educativa:

Es preciso distinguir los dos modelos educativos, para tener un mejor conocimiento de las definiciones y así poder desarrollar la investigación.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha brindado una descripción del término educación inclusiva. En el desarrollo del término, la inclusión es un proceso que fomenta y protege la diversidad de las necesidades de todos los estudiantes, este proceso incrementa la participación dentro de su comunidad, y de esa manera ayuda a reducir la exclusión dentro y fuera de las aulas educativas, ya que es importante que los estados cumplan con su deber de educar a todos los niños dentro del sistema regular, protegiendo la dignidad de la persona sobre todas las cosas.

Otra forma de entender a la inclusión es sabiendo que está identifica y remueve las barreras que se imponen en las aulas educativas al momento de emprender la enseñanza ya que se aplican políticas y prácticas educativas que no son inclusivas, es por ello que la inclusión educativa presta atención al rendimiento de los estudiantes, y las necesidades que estos presentan al estar dentro del sistema educativo. Debe ponerse más énfasis al término "educación inclusiva" ya que de entender el término estaríamos hablando de que por ninguna excepción se pueda excluir a ninguna persona del sistema educativo que se encuentre dentro del mismo entorno social de desarrollo. Por otro lado, se entenderá a la integración como aquella que se centra en las características del niño, y si estas características tienen alguna deficiencia este estudiante será tomado como un problema, al que la integración le buscará una solución, y esta solución se basará en la persona sea la que se adapte al sistema educativo. (Pérez, 2015)

Por lo antes mencionado es necesario que dentro de los centros educativos se establezcan de manera oportuna una educación inclusiva de calidad con el objeto de hacer valer los derechos de las personas con discapacidad, y hacer prevalecer su dignidad de ser humano dentro de la sociedad peruana, permitiendo así su máximo desarrollo.

# 2.2.2.4.3. Planteamiento del modelo de educación inclusiva en el Perú mediante la lengua de señas como herramienta.

Este modelo educativo que planteamos propone la adecuación de la lengua a señas como herramienta de las personas con discapacidad auditiva para garantizar la participación de estas personas dentro de todas las actividades de su vida, en especial de la época escolar.

En ese sentido, la implementación de un sistema educativo inclusivo implica ir más allá de la mera inclusión de las personas con esta discapacidad, sino de hacer parte a los profesores y a la sociedad en general.

# 2.2.2.4.4. La lengua de señas como herramienta educativa para enfrentar la exclusión social.

Consideramos como principal objetivo de esta investigación enfrentar todo tipo de exclusión que vulnere los derechos de las personas con discapacidad auditiva, exclusiones que se basan primordialmente en cuestiones sociales, étnicas, de género y de discapacidad auditiva. Entonces, creemos que la única manera de frenar la exclusión de la convivencia social de las personas con discapacidad auditiva en todas sus esferas es enseñar y aprender la lengua de señas peruana; y realizar políticas públicas que sean aplicadas con eficacia, y que sobre todo atiendan las necesidades de las personas con discapacidad auditiva.

Por lo que tenemos pensado dos soluciones: El primero es, que se implemente dentro de la currícula educativa nacional la lengua de señas, que no sólo se limite a enseñar a las personas con discapacidad auditiva sino a la población en general, ya que si todos tomamos conciencia de que el problema de la exclusión de las personas con discapacidad no sólo radica en ellos, sino también en la población; se estaría entendiendo que todos somos parte del problema y de la misma forma también somos parte de la solución. Pues el problema es que no hay comunicación efectiva entre la persona con discapacidad auditiva y la población oyente; generando barreras de comunicación entre ambos grupos, por esa razón es necesario que

aprendan la lengua de señas peruano para interactuar y comunicarse sin ningún obstáculo, a su vez se garantizaría una inclusión plena para las personas con discapacidad auditiva dentro de la sociedad.

La segunda solución que brindamos es, crear un instituto de la lengua de señas en el Perú, con esta institución ayudamos a fortalecer la enseñanza de la lengua de señas peruano hacia las personas con discapacidad auditiva y personas oyentes. Así mismo este instituto es importante porque maximizaría la enseñanza de este idioma a toda la población, en especial para aquellos que ya hayan concluido su educación básica o superior, además que la enseñanza se impartirá de manera gratuita y sin discriminación de edad, sexo, condición social, entre otros.

#### 2.2.3.2. Supremacía constitucional

## 2.2.3.2.1. Antecedente histórico de la supremacía constitucional:

La figura de la supremacía constitucional encuentra su antecedente más remoto en la institución graphé paranomón, esta institución le facultaba a cualquier ciudadano griego a interponer por ante la ecklesia (asamblea popular), la defensa de las leyes fundamentales dadas por Teseo, Licurgo y Solón, en contra de cualquier decreto que se hubiese aprobado de forma equivocada por la asamblea o por iniciativa de algún asambleísta de manera astuta y sin buenas intenciones. Instalada la graphé paranomón, el presidente de la ecklesia, dictaminaba que se suspendieran todos los efectos del decreto objetado, hasta que se dictara la sentencia judicial respecto al tema. Si el fallo de la sentencia declaraba la ilegalidad del decreto, se reprimía el comportamiento de quien dolosamente hubiere promovido su aprobación. En muchas ocasiones se imponía el castigo de la pena capital. Con el graphé paranomón, los ciudadanos griegos por fin tuvieron una institución importante que los protegía del poder político y de las entidades, que pasaban por encima de la ley, ya que si no hubiera existido dicha institución se hubiera vulnerado el sistema jurídico reinante entre ellos. Pero no fue Grecia el único país

donde existieron antecedentes sobre la supremacía constitucional, ya que, en la España medieval, existió otro antecedente de la supremacía y este fue la Justicia Mayor de Aragón, este era un equivalente a una especie de juez supremo, quien gozaba de la potestad de proteger los derechos de los ciudadanos, y asimismo de ir en contra de cualquier arbitrariedad ejercida por las autoridades de la realeza. El Fuero de Aragón, se considerada como ley fundamental y su vigencia era obligatoria para todos los ciudadanos, incluso para el mismo monarca. Por esta razón se afirma que el Fuero de Aragón es la Carta Magna de España. Pero sin lugar a dudas fue en Inglaterra de la Edad Moderna, donde se dio el surgimiento de la supremacía constitucional. En efecto, fueron dos instrumentos fundamentales, el primero fue el Pacto Popular de 1647, y, el segundo fue el Instrumento de Gobierno de 1653, documentos legislativos fundamentales que ayudaron históricamente a forjar la supremacía constitucional en Inglaterra, y a su vez se logró delimitar la diferencia entre Poder Constituyente y poderes constituidos. Por todo ello, muchos juristas concuerdan en que, el Instrument of Government es la primera y única constitución escrita de Inglaterra, ya que hasta el día de hoy este país carece de una Constitución formal. Finalmente, Estados Unidos de Norte América en su artículo sexto de su Constitución Política consagra de forma permanente la supremacía constitucional, estableciendo que la normativa constitucional, subsiste ante cualquier ley ordinaria o tratado internacional. Y fue en el caso Marbury vs. Madison de 1803, en que se aplicó y se dejó en claro que era la supremacía constitucional, y de esa manera se dejó sentadas las bases materiales de la supremacía constitucional. (Correa., 2015, pp. 255 - 259)

A nuestra opinión la evolución de la supremacía constitucional ha favorecido a que las normas constitucionales funden el respeto que se debe tener por nuestra Constitución Política, y por la jerarquía que se le otorga como norma suprema en todo el ordenamiento legal. Este es el orden que debe respetar cualquier estado que respeta y se funda en la soberanía del pueblo.

#### 2.2.3.2.2. Alcances sobre Supremacía Constitucional

Podemos precisar que la supremacía constitucional responde a la prevalencia y jerarquía de nuestra carta magna como ente superior ante normas inferiores o de menor jerarquía. La constitución debe ser respetada por toda persona natural y jurídica, como también todo acto legal o administrativo debe respetarla para promover el respeto de la supremacía constitucional.

Según Del Rosario (2011) expone que Hans Kelsen consideraba a la Constitución como suprema norma frente a todo el sistema jurídico, ya que en ella se encontraba el fundamento del sistema legal. Esta norma suprema establece la creación de todas las normas jurídicas del sistema, asimismo para su validez y vigencia, deben contener otro requisito que está contenido en la Constitución y es la de señalar cuál es el órgano competente para expedirlas.

Al ser la Constitución Política la norma de máxima relevancia, esta se encuentra en la cima del sistema jurídico. Es así que de la Constitución se origina la validez que tiene todo acto jurídico y, por consecuencia, cualquier norma jurídica que no cumpla con las formalidades previstas por la norma suprema para su creación será considerada inválida.

Por ende, la constitucionalidad, dependerá únicamente del cumplimiento de los procesos formales de creación normativa, pero no de la observancia de contener y respetar principios y derechos fundamentales, o de cualquier otro tipo de contenido material.

Un problema que acarrea la Constitución es, que, de considerarla como la única fuente generadora de las normas jurídicas, es ver si solo aquellas que emanen de esta gozan de validez, o ver también a aquellas normas que existen o pertenecen al sistema, habiendo tenido un origen distinto al de la constitución, ya sea de forma total o parcial al resto de las normas.

El problema se centra en que, si hay lugar para la existencia de normas que no hayan emanado dentro de los parámetros constitucionales para la validez de las normas jurídicas,

definir a la Constitución como la única fuente "suprema", es algo dudoso ya que debilita de forma directa su eficacia como norma.

Por último, la supremacía constitucional se desarrolla en dos planos uno es el plano lógico, cuando se reconoce a la Constitución como norma suprema, y en consecuencia lógica, todo acto jurídico tiene que adecuarse al contenido Constitucional. En el plano axiológico, si la Constitución se ubica en la cima de la estructura jerárquica, por ser la génesis de principios y derechos fundamentales.

## 2.2.3.2.3. Supremacía Material y Formal de la Constitución:

# A. Supremacía material:

La supremacía material es descrita por el jurista Prieto (2007), como: Los actos que vayan en contra de las leyes ordinarias, no tienen de valor jurídico; y de la misma forma todos aquellos actos que contravienen la normatividad constitucional, son nulos, así provenga del poder gubernamental.

Entonces la Constitución Política es suprema desde el punto de vista material porque el grupo de normas que contiene es la fuente más importante de toda la actividad jurídica del Estado

#### **B.** Supremacía formal:

Para Del Rosario (2011) describe a la supremacía formal como: La supremacía formal es la que consagra la validez jurídica de la Constitución, teniendo en cuenta que para la elaboración de la constitución se utilizan procedimientos especiales, extraordinarios, y diferentes a los que usualmente se usan para las leyes ordinarias. La Constitución será norma suprema jerárquicamente desde el instante en que tiene la facultad y el poder para crear normas de carácter superior: normas constitucionales, y es dentro de esta, donde se prevé cuál será el órgano encargado de efectuar las reformas constitucionales, con independencia de que sea un sistema rígido o flexible.

Por consiguiente, la Constitución, no le debe su existencia a ninguna norma, ya que esta nace de la soberanía popular. Ya que la Constitución es el resultado del ejercicio soberano del poder constituyente, el cual desapareció al momento de cumplir su labor creadora, subyace como factor supremo, pues no existen poderes o normas que se le sobreponen.

#### 2.3. MARCO CONCEPTUAL

Las definiciones que desarrollaremos a continuación son importantes para entender adecuadamente la presente investigación jurídica.

#### Ineficiencia

La ineficiencia es la ineptitud que puede terne una persona o el propio Estado para hacer o realizar sus actividades de manera apropiada. Dicho de otro modo, haciendo uso de la menor cantidad de tiempo y con el menor costo posible. (Economipedia, 2020)

#### • Discapacidad Auditiva

La discapacidad auditiva es la presencia de problemas específicamente a nivel auditivo, problemas tales como; deficiencia para percibir sonido del medio ambiente o sonidos de la lengua oral a través de la audición, dependiendo del grado de la pérdida de audición. (Ministerio de Educación Chile, 2007)

#### • Inclusión Social

Es la postura en la que se asegura que todos los ciudadanos puedan gozar y ejercer sus derechos, aprovechando sus habilidades propias como ser humano, y utilizar estas habilidades en su favor para crear nuevas oportunidades para su desarrollo. (Numeral 3.10 del artículo 3 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad).

# • Lengua de señas

Representa el origen lingüístico de la comunidad sorda, y comprende las lenguas de carácter visual, gestual y manual, y en su conformación intervienen factores históricos, culturales y

sociales, y son estos factores los que conducen a que se utilice la lengua de señas dentro de un territorio. (Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana)

### • Proyecto de Ley

Es el instrumento que permite que ejerzamos el derecho de iniciativa y así promover el procedimiento legislativo, para alcanzar la aprobación de la ley por el parlamento. (Art. 67º Reglamento del Congreso de la República Peruana)

#### • Políticas Públicas

Las políticas públicas no son solo la representación de la intención que tiene el Estado de resolver alguno de los problemas que tienen dentro de sus programas, sino también estos suponen que se postulen problemas sociales que necesitan ser absueltos para el desarrollo del país, para ello se brindan lineamientos y criterios que sirven como orientadores para que las decisiones y acciones que se tomen sean los adecuados para distribuir los recursos a distintas organizaciones públicas y mediante ellas proporcionar las soluciones adecuadas a los problemas sociales. (Jaime, Dufour, Alessandro y Amaya, 2013)

#### • Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

Es el acuerdo al que arribaron todos los países para fomentar, promover, y asegurar el goce pleno, y en condiciones de igualdad los derechos humanos de las personas con discapacidad. Con esta convención se asegura que los derechos de las personas con discapacidad, sean respetados, y de esa manera se oriente a todos los países miembros a cumplir y proteger lo que dice la convención para que todos los niños, y adultos con discapacidad gocen de su vida en sociedad. (Art.-1 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad)

# • Ley General de la Persona con Discapacidad

Esta ley establece el marco legal pertinente para promocionar, proteger, y hacer que los derechos de la persona con discapacidad, se desenvuelven en un plano social equitativo para su desarrollo como personas dignas de derechos sociales, económicos, culturales y

tecnológicos, y así propiciar su inclusión plena en la vida social. (Art.- 1 de Ley General de la Persona con Discapacidad)

## • Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana

Esta disposición le otorga reconocimiento nacional a la lengua de señas peruana, de esa manera le da el valor de ser la lengua de las personas con discapacidad auditiva en toda la nación peruana. Todo esto para asegurar un mejor desarrollo de los derechos de las personas dentro de la vida en sociedad. (Art.- 1 Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana)

# • Tipos de las personas con discapacidad auditiva

Los tipos de persona con discapacidad auditiva para la presente investigación estará enmarcada por: la flexibilidad cognoscitivo-lingüística que se entiende como aquella capacidad que tiene la persona para generar y asimilar conocimiento lingüístico; la movilidad socio-lingüística; que se entiende también como la movilidad social, que tiene como principal característica la capacidad de la persona para poder socializar dentro de diferentes comunidades lingüísticas; el último factor es la actitud lingüística, que se concibe como aquella actitud que toma la persona frente a una nueva lengua o variante dialectal. (Cultura Sorda, 2009).

#### • Educación Inclusiva

La educación inclusiva es un proceso transformador que asegura que las relaciones interpersonales se desarrollen en base a los valores constitucionales, permitiendo que el aprendizaje se materialice en todas las personas. A su vez, es esencial la instrucción personalizada y pedagogías inclusivas en los centros educativos, resaltando el uso de valores educativos como la igualdad, la participación, la no discriminación dentro de estos centros para permitir una inclusión educativa. La inclusión como principio valora la dignidad del estudiante, reconoce sus necesidades y a su vez reconoce la contribución del estudiante dentro de la sociedad, ya que gracias a sus diferencias brindan un mejor panorama de conocer y aprender

de la persona con discapacidad para crear una sociedad inclusiva. (Organización de las Naciones Unidas en su Informe A/HRC/25/29, 2013)

# CAPÍTULO III: HIPÓTESIS

# 3.1. HIPÓTESIS GENERAL

Las políticas públicas <u>no se han desarrollado adecuadamente</u> respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020.

# 3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Las políticas públicas <u>no se han desarrollado adecuadamente</u> respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020.
- Las políticas públicas <u>no se han desarrollado adecuadamente</u> respecto a la educación inclusiva de personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020.

#### 3.3. VARIABLES

| VARIABLES                                  | DEFINICIÓN CONCEPTUAL   | DIMENSIONES   |
|--|---|---|
| <b>VARIABLE</b>                            | Las políticas públicas sobre discapacidad   | Convención  |
| INDEPENDIENTE                              | auditiva, son los propósitos que tiene el Estado  | sobre los   |
| Políticas Públicas                         | peruano de resolver los problemas de este grupo de personas, y, además, identifican los problemas sociales que afrontan, y que necesitan ser absueltos para que exista un mejor desarrollo de sus derechos como personas dentro de la sociedad. Por ello dan lineamientos pertinentes que orientan la actuación del estado en absolver los problemas que se suscitan alrededor del tema discapacidad auditiva, con el fin de que las decisiones y acciones que se tomen sean las idóneas para distribuir los recursos públicos a las organizaciones, y a través de ellas llegar a | derechos de las personas con discapacidad  Ley General de la Persona con Discapacidad  Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana |
|  | solucionar las brechas que enfrentan las personas con discapacidad auditiva en el Perú.   |   |
| VARIABLE DEPENDIENTE Discapacidad auditiva | La discapacidad auditiva es la presencia de<br>problemas específicamente a nivel auditivo,<br>problemas tales como; deficiencia para percibir<br>sonido del medio ambiente o sonidos de la  | Tipos de personas<br>con discapacidad<br>auditiva   |
| auditiva                                   | lengua oral a través de la audición, dependiendo del grado de la pérdida de audición. (Ministerio de Educación Chile, 2007, p. 7.)  | Educación<br>Inclusiva  |

# CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

#### 4.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

# 4.1.1. Método general

Nuestra investigación empleó el método científico, el cual plantea el procedimiento de manera inteligente para solucionar un conjunto de dificultades, y de esta forma obtener nuevos conocimientos. (Bunge, 1983)

Teniendo en cuenta lo anterior, podemos afirmar que en esta investigación se realizó un procedimiento en el cual se determinaron los problemas existentes respecto a las políticas públicas para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, y después de aplicar los pasos del método científico se plantearon soluciones, adquiriendo así nuevos conocimientos para mejorar las políticas públicas referidas a discapacidad auditiva.

#### 4.1.2. Método específico

Nuestra investigación, que se encuentra en un ámbito de investigación jurídico, usó como método específico la interpretación jurídica; que se entiende como el hecho de realizar análisis de los diferentes dispositivos normativos con el principal fin de fortalecer el marco teórico de la presente investigación. Asimismo, estos dispositivos normativos pueden ser ubicados en leyes o libros.

Así también, en la presente investigación se usó el método exegético jurídico, mediante el cual se busca la voluntad del legislador (Miró-Quesada, 2003), esto para impedir los subjetivismos del lector, y en el caso que una norma fuera demasiado ambigua se utilizará la interpretación sistemática-lógica, pues a través de ella se busca aquel concepto oscuro dentro del ordenamiento jurídico peruano.

# 4.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

En nuestra tesis usamos como tipo de investigación, el básico. En el tipo de investigación básica se busca ahondar la información respecto a las relaciones sociales que se dan dentro de la sociedad. (Carrasco, 2013). Para nuestra investigación, lo antes descrito significa que se puede comprobar la eficiencia de la aplicación de las políticas públicas respecto a discapacidad auditiva, obteniendo información y con ello incrementar la información ya existente que posee la comunidad de personas con discapacidad auditiva, siendo que a través de esta tesis investigación se conseguirán datos sobre la eficiencia de las políticas públicas respecto a discapacidad auditiva en Huancayo 2020.

Por lo tanto, no solo nos vamos a centrar en la recolección de información relevante de cada una de las variables en estudio (Políticas Públicas y Discapacidad Auditiva), sino que este tipo de investigación básica permite perfeccionar o mejorar las políticas públicas existentes, como también el ordenamiento jurídico.

# 4.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación tiene un nivel de investigación descriptiva, pues según Hernández., Fernández. y Baptista (2010) este nivel se basa en detallar contextos, fenómenos, eventos y situaciones; es decir se describe cómo son y cómo se manifiestan. Las investigaciones descriptivas tienen como objeto especificar las características; propiedades; y los perfiles de personas, comunidades, grupos, objetos, procesos o cualquier otro fenómeno que se pueda analizar.

Habiendo mencionado lo anterior, la presente tesis de investigación se desarrolla en el nivel de investigación descriptivo, pues obtuvimos información que ha sido descrita y detallada sobre cómo se están desarrollando las políticas públicas respecto a discapacidad auditiva, siendo estos datos obtenidos a través de las observaciones y las encuestas realizadas a

trabajadores de las diferentes entidades públicas y privadas de Huancayo, como también a estudiantes de las universidades de la misma ciudad, en el año 2020.

## 4.4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación se desarrolló bajo un diseño de investigación observacional, que se encuentra sujeto al método más idóneo, como también al tipo de recolección de datos, especialmente se sujeta al objetivo que se pretende analizar. Por tal motivo y acogiéndonos a lo que indica Sánchez y Reyes (1998) el diseño de nuestra investigación es el siguiente:

$$M_1 \longrightarrow O_1 \longrightarrow T(2020)$$

El diseño observacional que planteamos posee la siguiente interpretación, de M<sub>1</sub> representa la muestra obtenida de cada uno de los encuestados de las diferentes instituciones públicas y privadas, dentro de la ciudad de Huancayo, las mismas que han sido recogidas en un mismo tiempo, es decir, son del año 2020, entonces, por ejemplo: M<sub>1</sub> representa al 1er encuestado de la entidad pública Ministerio Público – Distrito Fiscal de Junín del año 2020, el encuestado labora en una institución que brinda atención al público, por lo que, en esta investigación se realizó un muestreo intencional.

Asimismo, del O<sub>1</sub> representa las observaciones a través de la técnica de la encuesta utilizando el instrumento del cuestionario, para así conseguir los datos de relevancia para la investigación y finalmente obtener una conclusión de todas ellas para poder plasmarlas en nuestra la tesis de investigación.

Por último, la "T" representa el tiempo y la simultaneidad de la extracción de los datos, siendo este un diseño transversal, y también uno descriptivo, pues nuestro propósito es explicar la aplicación de las políticas públicas respecto a las personas con discapacidad auditiva.

# 4.5. POBLACIÓN Y MUESTRA

En nuestra investigación se hizo una triangulación para observar mejor el viraje de las instituciones, por ese motivo la población son los ciudadanos que pueden ser trabajadores, profesores y/o estudiantes de las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Huancayo del año 2020, consideramos a estas personas porque son las que deberían relacionarse con las personas que tienen discapacidad auditiva, por esa razón se hicieron las encuestas de forma diversificada para encontrar una mejor triangulación o viraje. Nuestra muestra es de 23 encuestados de acuerdo al siguiente cuadro.

**Tabla 1.** Tabla de personas encuestadas

|         | ENTIDAD | NOMBRE DE ENTIDAD                         | CANTIDAD | CATEGORÍA<br>CIUDADANA |  |  |
|---------|---------|---|----------|------------------------|--|--|
| Pública |         |   |          |                        |  |  |
| 1       | - 1     | POLICIA NACIONAL DEL PERÚ                 | 2        | Trabajador             |  |  |
| 2       |         |   |          | Trabajador             |  |  |
| 3       | 2       | MINISTERIO PÚBLICO                        | 2        | Trabajador             |  |  |
| 4       |         |   |          | Trabajador             |  |  |
| 5       | 3       | PODER JUDICIAL                            | 1        | Trabajador             |  |  |
| 6       | 4       | DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD<br>JUNIN      | 1        | Trabajador             |  |  |
| 7       | 5       | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE<br>SAN AGUSTIN | 1        | Trabajador             |  |  |
| 8       | 6       | UGEL HUANCAYO                             | 1        | Trabajador             |  |  |

| 9         |           | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL                |    | Estudiante              |  |
|-----------|-----------|---|----|-------------------------|--|
| 10        | 7         | CENTRO DEL PERÚ                         | 2  | Estudiante              |  |
| 11        | 8         | OSINERMING                              | 1  | Trabajador              |  |
| 12        | 9         | PUESTO DE SALUD HUALHUAS                | 1  | Trabajador              |  |
| 13        | 10        | SUNARP- HUANCAYO                        | 1  | Trabajador              |  |
| 14        | 11        | OFICINA DE NORMALIZACION<br>PREVISIONAL | 1  | Trabajador              |  |
| Sub Total |           |   | 14 |                         |  |
| Privada   |           |   |    |                         |  |
| 15        | 12        | INAPROF                                 | 2  | Trabajador              |  |
| 16        | 12        |   |    | Trabajador              |  |
| 17        |           |   |    | Estudiante              |  |
| 18        | 13        | UNIVERSIDAD CONTINENTAL                 | 3  | Estudiante              |  |
| 19        |           |   |    | Estudiante              |  |
| 20        | - 14      | COLEGIO TALENTOS                        | 2  | Trabajador-<br>Profesor |  |
| 21        |           |   |    | Trabajador-<br>Profesor |  |
| 22        | 15        | COLEGIO TRILCE HUANCAYO                 | 1  | Trabajador-<br>Profesor |  |
|           | Sub Total |   | 8  |                         |  |
|           | Total 23  |   |    |                         |  |

Fuente: Astri y Yasmin

Por lo tanto, al no existir un marco muestral del año 2020, que contenga a todos los trabajadores, profesores, y estudiantes de instituciones privadas y públicas que se puedan relacionar con las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo, no se puede realizar un muestreo probabilístico, en consecuencia, el muestreo de nuestra investigación es no probabilístico, en la modalidad intencional, porque no necesariamente existe accesibilidad a los profesores, estudiantes y trabajadores o en todo caso en alguna institución no exista algunas de las características antes mencionadas, sino que hemos trabajado con los que se podían y accedían, asimismo declaramos que si en algún momento determinado el jurado o algún investigador quisiera tener conocimiento de las encuestas, y más que nada de las entrevistas que hemos realizado a Lisset Daviran Gutiérrez, interprete de señas peruana de la ciudad de Huancayo, y con Jhonatan Tito Ávila, persona con discapacidad auditiva; sólo será necesario que nos soliciten dicha información y estaremos gustosas de brindarles dicha información.

#### 4.6. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### 4.6.1. Técnicas de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó la técnica de observación directa, no participante, pues de acuerdo a Baena (2014) esta técnica conlleva pasos que coadyuvan al método a lograr su propósito, se pueden dividir en dos, la primera son técnicas de investigación documental, es decir en instrumentos para el estudio de los documentos; y la segunda en técnicas de investigación de campo, ósea instrumentos para observar o cuestionar.

En esta investigación, se hizo uso de la técnica de la encuesta ya que en esta investigación se recogió y analizó una serie de datos de una muestra de casos representativos de la población de la ciudad de Huancayo, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o

explicar una serie de características sobre las políticas públicas con respecto a la discapacidad auditiva en Huancayo.

#### 4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Se hizo uso del cuestionario, según el libro como elaborar el Proyecto de Investigación Científica, de Lozano (2007): "Es un listado de preguntas que se han de formular en idéntica forma a todos los encuestados. Proviene su realización de las variables de investigación y sus indicadores. Debe guardar coherencia con los objetivos trazados."

Entonces, el cuestionario, es el instrumento seleccionado para llevar a cabo la presente investigación, se desarrolló un listado de preguntas estandarizadas y estructuradas que se han de formular de idéntica manera a todos los encuestados para obtener de manera fiable los datos para llevar a cabo la investigación. Es importante mencionar que el modelo de instrumento de recolección de datos usado se encuentra en el **anexo 4** de este informe de tesis.

#### 4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Nos apegamos a lo que expresa Solís (2008) respecto a este tema, donde primero se sistematiza toda la información obtenida, después se tiene que realizar un control de calidad de estos datos, con el fin de verificar que no se omita información o que exista errores. Una vez concluido ello se realiza una clasificación organizada de la información para después poder interpretarlos debidamente, es en esta etapa donde usamos la estadística descriptiva, por último, se hace uso de la frecuencia absoluta y derivada.

El procedimiento que se siguió para aplicar el instrumento del cuestionario a nuestra población, es el siguiente: primero coordinamos mediante llamadas y mensajes, con los trabajadores de instituciones públicas y privadas que se ubican en la ciudad de Huancayo, asimismo nos comunicamos con estudiantes de las universidades públicas y privadas de la misma ciudad; segundo, aplicamos el cuestionario, algunos accedieron a que sea presencial,

tomando las medidas sanitarias pertinentes, otros en cambio nos aceptaron que se le envíe a su correo y después de rellenar sus respuestas instantáneamente nos devolvieron el escaneo del cuestionario por correo electrónico; tercero, se procedió a realizar el análisis de la información obtenida, comparándola con las políticas públicas y ordenamientos legales referente al tema de discapacidad auditiva, haciendo un análisis para determinar la eficiencia o ineficiencia de las mismas; cuarto, se realizaron entrevistas informales a personas parte de la comunidad sorda de Huancayo (intérprete de lengua de señas y persona con discapacidad auditiva), luego de ello también se procedió a realizar el análisis de la información obtenida, comparación y análisis con las políticas públicas y ordenamiento legal referente al tema de discapacidad auditiva. Por último, se hará la presentación de las discusiones en relación a los resultados obtenidos y los antecedentes de la investigación considerados en el marco teórico, plasmando luego las conclusiones y recomendaciones, partiendo de los resultados obtenidos.

#### 4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Nuestra investigación al ser cuantitativa, ha usado para la investigación el instrumento Cuestionario de Encuesta, para la aplicación de esta, se ha requerido el consentimiento informado de cada una de las personas encuestadas, por lo que cada uno de ellos han colocado sus datos en la encuesta y en el documento titulado "Consentimiento Informado", donde aceptan que la información que nos brindaron es verídica, y que además que esta información sea utilizada para el estudio en la presente investigación, respetando de esta forma el Derecho a la Intimidad de todas las personas encuestadas en este estudio.

# CAPÍTULO V: RESULTADOS

#### 5.1. DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

### 5.1.1. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS UNO

La hipótesis número uno de la presente tesis es: "Las políticas públicas <u>no se han</u> <u>desarrollado adecuadamente</u> respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020."; de esa manera es que los resultados obtenidos por el cuestionario de encuesta sobre este punto se desarrollan así:

**PRIMERO.** - El cuestionario de encuesta con el que se realizó la investigación tiene una serie de preguntas, por lo que en esta ocasión se utilizó las siguientes:

#### De la variable Políticas Públicas:

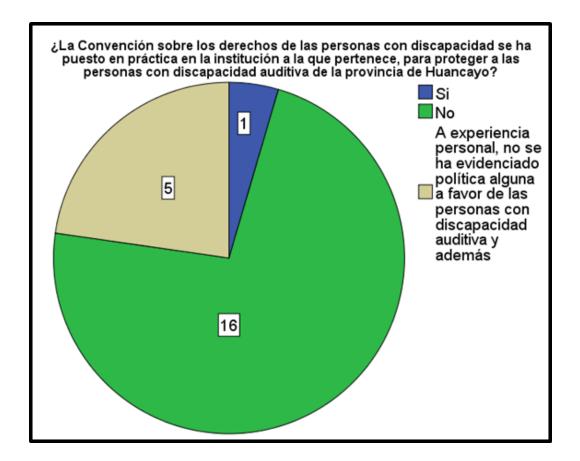
- ¿La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece, para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?
- ¿La Ley General de la Persona con Discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?
- ¿La Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?

Y de la variable **Discapacidad auditiva** en esta ocasión solo se utilizó las preguntas referidas a los tipos de personas con discapacidad auditiva, las preguntas son las siguientes:

• ¿El personal de la institución a la que pertenece, puede tener una comunicación efectiva reconociendo los diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva?

• ¿Usted sabe cuáles son los tipos de personas con discapacidad auditiva?, en el caso que su respuesta es afirmativa, señale cuales son los tipos.

**SEGUNDO.** - De la información obtenida, se describirán los resultados de ambas variables, por el momento en este punto comenzaremos por establecer los respectivos resultados de la variable Políticas públicas:



**Figura 1.** Frecuencia de las prácticas dentro de las instituciones públicas y privadas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en la provincia de Huancayo.

Fuente: Astri y Yasmin

Mediante la Figura 1, podemos observar que del total de las 22 personas encuestadas, 1 de ellas considera que la institución donde labora si practica la Convención sobre las personas con discapacidad para proteger a las personas con discapacidad auditiva, así también 16 personas consideran que en sus instituciones donde laboran o estudian no practican dicha

Convención, Además, 5 personas encuestadas consideran que a experiencia personal dentro de la institución donde laboran o estudian, no se ha evidenciado política alguna a favor de las personas con discapacidad auditiva, y que no tienen conocimiento sobre la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Para el análisis de los resultados de la figura, es importante resaltar la labor que cumple la Convención de las personas con discapacidad frente a hacer que el respeto de los derechos de las personas con discapacidad auditiva se materialice. La Convención como política pública internacional tiene como fin promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos fundamentales para todas las personas con discapacidad, y a su vez el respeto de su dignidad inherente.

Si bien la Convención para las personas con discapacidad existe como política pública a favor de las personas con discapacidad auditiva, mediante la figura anterior se puede ver que la Convención para las personas con discapacidad en su mayoría no se pone en práctica dentro de las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Huancayo, ya que si bien una persona del grupo encuestado respondió que sí se ha puesto en práctica la Convención dentro de su institución, lastimosamente estas prácticas son teóricas, y la enseñanza que se brinda tiene un nivel básico, y eso no permite tener un panorama completo respecto al tema de discapacidad auditiva, pero aplaudimos la iniciativa de la Corte superior de Justicia de Junín, igual consideramos que es importante resaltar nuestra preocupación ya que solo una, de las quince instituciones encuestadas pongan en práctica la Convención para las personas con discapacidad, por otro lado exhortamos que las catorce instituciones restantes tomen la iniciativa de poner en práctica la Convención para las personas con discapacidad, y que estas acciones no sean solo de forma teórica básica, sino de una forma más articulada para que se favorezca la inclusión social de las personas con discapacidad auditiva en nuestra ciudad.

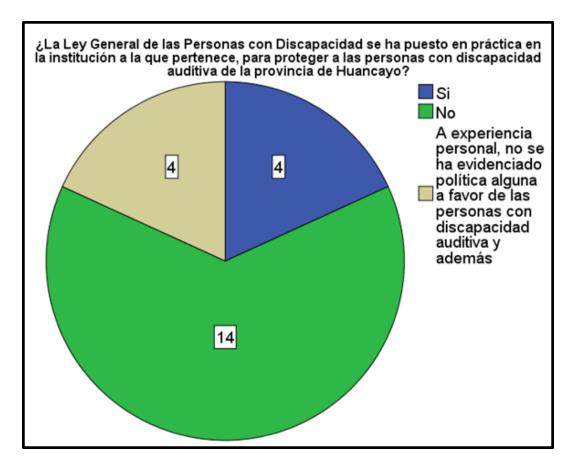


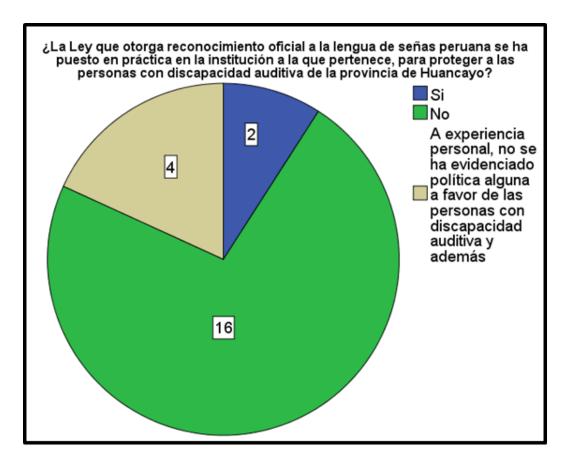
Figura 2. Frecuencia de las prácticas dentro de las instituciones públicas y privadas de la Ley General de las Personas con Discapacidad en la provincia de Huancayo Fuente: Astri y Yasmin

De la Figura 2, nos percatamos que del total de las 22 personas encuestadas, 14 de ellas consideran que las instituciones donde laboran o estudian no practican la Ley General de las Personas con Discapacidad para proteger a las personas con discapacidad auditiva, otras 4 personas encuestadas opinan que a experiencia personal, no se ha evidenciado política alguna a favor de las personas con discapacidad auditiva y además que no tienen conocimiento sobre la ley mencionada, y 4 de las personas encuestadas considera que en la institución donde laboran o estudian si practican la Ley General de las Personas con Discapacidad.

Para la argumentación de los resultados de esta figura es necesario resaltar el rol que desempeña la Ley General de las Personas con Discapacidad dentro de la ciudad de Huancayo, ya que por su finalidad de establecer el marco legal pertinente y no solo eso, sino también, la

promoción, protección y realización, de los derechos de la persona con discapacidad auditiva, promoviendo su desarrollo político, económico, social, cultural dentro de nuestra ciudad.

Por lo expuesto se podría llegar a afirmar que la presente Ley es una de las políticas públicas más importantes y representativas para las personas con discapacidad auditiva, pero mediante la figura 2, se denota que la Ley para las personas con Discapacidad en su mayoría no se pone en práctica dentro de las instituciones públicas y privadas en la ciudad de Huancayo, y que, además, se confirma que las personas no tienen conocimiento de la misma. Este resultado es preocupante, porque a pesar de que 4 de los encuestados, pertenecientes a OSINERGMIN, Puesto de Salud de Hualhuas, Corte Superior de Justicia, Ministerio Público, respondieron que sí se ha puesto práctica la Ley General para Personas con Discapacidad, estas cuatro respuestas no representan la mayoría y de esa manera se puede ver la falta de uniformidad en la aplicación de las políticas públicas en el ámbito estatal y privado, por esa razón insistimos que se impongan sanciones económicas que están tipificadas en el Reglamento de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. y que se tomen las medidas para que se respeten y se practiquen las políticas públicas respecto a los derechos de las personas con Discapacidad auditiva, y así lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.



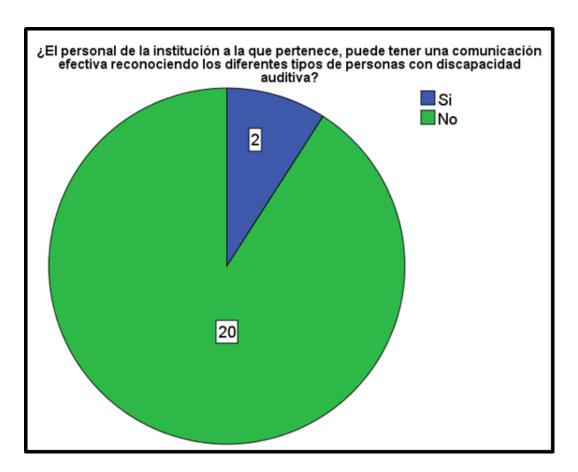
**Figura 3.** Frecuencia de las prácticas dentro de las instituciones públicas y privadas de la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana **Fuente:** Astri y Yasmin

En la figura 3, advertimos que, de las 22 personas encuestadas, 2 de ellos consideran que si se practica la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, para proteger a las personas con discapacidad auditiva dentro de la institución a la que pertenece, y otros 16 encuestados considera que no practican la Ley dentro de la institución a la que pertenece, y por último 4 de las personas encuestadas opinan que a experiencia personal, no se ha evidenciado política alguna a favor de las personas con discapacidad auditiva y además que no tienen conocimiento sobre la ley mencionada.

Para argumentar los resultados obtenidos de la figura 3 es necesario señalar que la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, es una de las políticas públicas más importantes que se tiene en el Perú. La presente norma tiene como objetivo promover la Lengua de Señas Peruana, y destaca que esta lengua es de la comunidad de sordos en el Perú,

pues contempla los sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual para las personas sordas en el Perú. Ahora admitiendo que la ley de la lengua de Señas Peruana es una política pública fundamental para asegurar el desarrollo de la persona con discapacidad auditiva, es preocupante los resultados de la figura 3, ya que según las encuestas aplicadas no parece que la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, asegure el desarrollo de la persona con discapacidad auditiva, y esta afirmación es en base a los resultados, ya que la mayoría de los encuestados considera que no se practica la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana o a experiencia personal no tiene conocimiento de la misma, y solo dos de las personas encuestadas perteneciente a la Corte Superior de Justicia Junín y OSINERGMIN, respondió que sí se pone en práctica la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana dentro de su institución. Por nuestro lado aplaudimos la iniciativa de ambas instituciones en poner en práctica las políticas públicas en favor de las personas con discapacidad auditiva, pero aún esa iniciativa no es efectiva para combatir la desigualdad y la falta de inclusión. Por último, exhortamos a todas instituciones de la ciudad de Huancayo para que la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana para las personas con discapacidad, se ponga en práctica.

**TERCERO. -** Una vez que se ha podido observar la variable Políticas Públicas, ahora es imprescindible mostrar los datos obtenidos de la variable Discapacidad Auditiva respecto a los Tipos de Personas con Discapacidad Auditiva:



**Figura 4.** Frecuencia de la comunicación efectiva con los diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva dentro de las instituciones públicas y privadas **Fuente:** Astri y Yasmin

De las 22 encuestas realizadas, 2 de las personas encuestadas señalan que la institución donde laboran o estudian consideran que el personal de la institución si puede tener una comunicación efectiva con los diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva, mientras que 20 de los encuestados consideran que el personal donde laboran o estudian no puede tener una comunicación efectiva con los diferentes tipos de personas con discapacidad.

Es importante para este apartado mencionar que en la presente investigación acogemos los tipos de personas con discapacidad auditiva, la cual se basa en el momento de pérdida de la audición y el grado de lengua oral o de señas aprendida, los tipos que acogemos son: sordo hablante, sordo semilingüe y sordo señante.

Del análisis se puede concluir que la mayoría de los encuestados opinan que el personal de la institución donde laboran o estudian no pueden tener una comunicación efectiva con los

diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva, por diferentes motivos, pero el principal es que no los capacitan respecto a las políticas de inclusión que existen para proteger a las personas con discapacidad auditiva. El resultado obtenido mediante las encuestas es penosa y preocupante ya que demuestra que en las entidades públicas y privadas de la ciudad de Huancayo no se capacita respecto a políticas de inclusión, y es esa la razón principal la que limita derechos como el derecho de acceso a la información, el derecho a la justicia, derecho a recibir una adecuada protección social para vivir con calidad y dignidad de las personas con discapacidad auditiva. Finalmente aplaudimos la práctica de las políticas públicas de inclusión y las capacitaciones respecto a la lengua de señas peruana por parte de la Corte Superior de Justicia de Junín y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Para desarrollar las figuras 5 y 6 es importante mencionar que se encuentran relacionadas entre sí, ya que pertenecen a una misma pregunta.

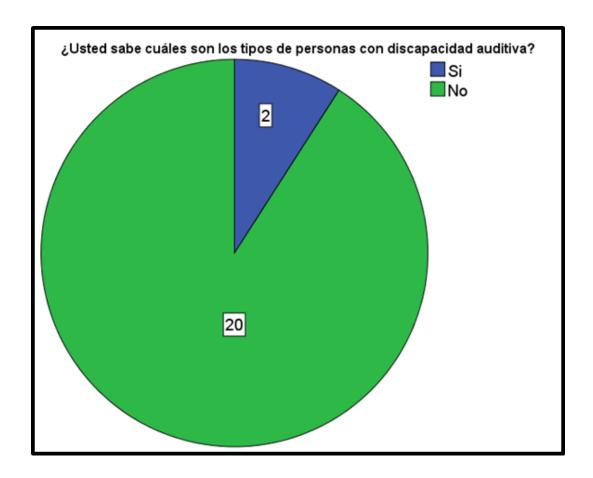


Figura 5. Frecuencia sobre el conocimiento de los tipos de personas con discapacidad auditiva dentro de las instituciones públicas y privadas de la provincia de Huancayo Fuente: Astri y Yasmin

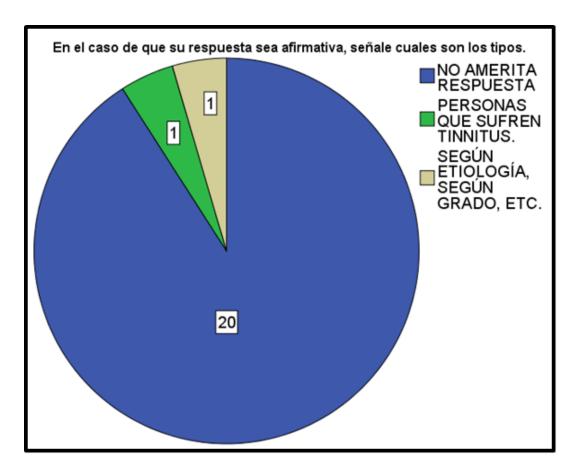
De las 22 encuestas realizadas, 20 de los encuestados no saben cuáles son los tipos de personas con discapacidad auditiva, y por otro lado 2 de ellos afirman que si conocen los tipos de personas con discapacidad auditiva.

Tenemos que mencionar que si bien existen varias clasificaciones sobre los tipos de personas con discapacidad, para nuestra investigación acogemos y proponemos la tipología basada en el momento de pérdida de la audición y el grado de lengua oral o de señas aprendida, a razón de que esta tipología se basa en la identidad de la persona con discapacidad auditiva, además es la idónea para identificar las necesidades que tiene la persona con discapacidad auditiva para poder comunicarse, por lo que facilita poder atender mejor sus necesidades. Las tipologías de personas con discapacidad que acogemos son: Sordo hablante, es identificada

como aquella persona que desarrolló una lengua oral, pero que adquirió la discapacidad auditiva en algún momento de su vida, estas personas al saber la lengua oral pueden seguir usándola, pero no pueden comunicarse de forma satisfactoria a través de ella; sordo semilingüe, se identifican como las personas que adquirieron la discapacidad auditiva antes de desarrollar una lengua oral y que además no tuvieron acceso a la lengua de señas; y sordo señante, es aquella persona que tiene discapacidad auditiva y se comunica a través de la lengua de señas, y su identidad está ligada a la cultura de la comunidad sorda.

De la Figura 5 podemos observar que la mayoría de personas encuestadas no tiene conocimiento sobre los tipos de personas con discapacidad auditiva, y que solo dos de ellas (médico cirujano del Puesto de Salud de Hualhuas y estudiante de medicina de la UNCP) afirman tener conocimiento sobre la tipología de las personas con discapacidad auditiva.

Para una mejor comprensión de las respuestas de las personas que afirmaron conocer los tipos de personas con discapacidad auditiva, se observará y analizará la figura siguiente.



**Figura 6.** Frecuencia de la respuesta afirmativa sobre los tipos de personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo

Fuente: Astri y Yasmin

De las 22 encuestas realizadas, 20 personas encuestadas respondieron negativamente a la pregunta de la Figura 5, por consiguiente, en la pregunta de esta figura no amerita respuesta. Por otro lado, de las 2 personas encuestadas que respondieron afirmativamente a la pregunta de la figura 5, podemos observar en el presente gráfico que, ambas personas tienen conocimientos en medicina humana, por un lado una de las encuestadas es estudiante de la Universidad Nacional del Centro del Perú, en su respuesta indicó que la tipología se basaba en que son aquellas personas que sufren de tinnitus, por su parte la médico cirujana trabajadora del Puesto de Salud de Hualhuas, indicó que existen varios tipos de tipología de las personas con discapacidad auditiva, nos menciona tipos de acuerdo a la etiología, de acuerdo al grado de sordera, entre otros. Ambos aportes son importantes, pero nuestra investigación se enfoca en atender las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, por eso acogemos la

tipología que le brinda una identidad a la persona con discapacidad auditiva, porque consideramos que es necesario separarlos en tres grupos, y estos grupos se centren en identificarlos como sordos señantes, sordos semilingües, y sordo hablante; esto con el fin de poder atender las necesidades de cada grupo de forma más eficaz y adecuada, tomando en cuenta el conocimiento que tiene cada grupo sobre la lengua de señas y la facilidad que tienen para comunicarse con el resto de la sociedad. Porque la tinnitus no representa una clasificación o tipología de personas con discapacidad auditiva, ni siquiera es una enfermedad en sí misma; es un síntoma de un trastorno no diagnosticado. En ese sentido no se podría establecer una tipología adecuada sobre personas con discapacidad auditiva. Respecto a las clasificaciones que nos da la encuestada que labora en el Puesto de Salud de Hualhuas, observamos que las clasificaciones son más para un ente médico, y para el tratamiento que se le pueda dar a la discapacidad auditiva, o incluso para poder determinar la afectación como una discapacidad, en cambio la clasificación que nosotras acogemos se basa en la identidad que adopta la persona que ya tiene la discapacidad auditiva y la forma en la que se pueden comunicar con la sociedad, que como decíamos antes es importante para superar las barreras que enfrentan todos los días.

# 5.1.2. RESULTADOS DE LA HIPÓTESIS DOS

La hipótesis número dos de la presente tesis es: "Las políticas públicas <u>no se han desarrollado</u> <u>adecuadamente</u> respecto a la educación inclusiva de personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020; de esa manera es que los resultados obtenidos por el cuestionario de encuesta se desarrollan de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - El cuestionario de encuesta con el que se realizó la investigación tiene una serie de preguntas, por lo que para esta ocasión solo se utilizó las siguientes preguntas:

De la variable **Políticas Públicas:** 

- ¿La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece, para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?
- ¿La Ley General de la Persona con Discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?
- ¿La Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?

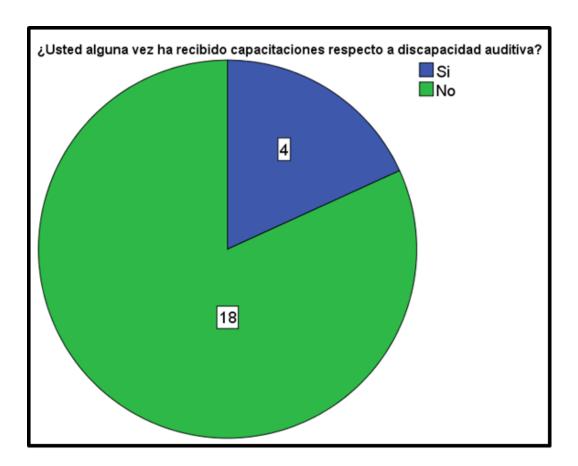
Y de la variable **Discapacidad auditiva** en esta ocasión se utilizó las preguntas referidas a Educación Inclusiva, las preguntas son las siguientes:

- ¿Usted alguna vez ha recibido capacitaciones respecto a discapacidad auditiva?
- ¿En la institución a la que pertenece alguna vez le han enseñado la lengua de señas peruano?
- ¿A usted le gustaría que le enseñen la lengua de señas peruana?
- ¿Usted ha tenido compañeros con discapacidad auditiva?
- ¿Usted alguna vez ha tenido como alumno a una persona con discapacidad auditiva?

**SEGUNDO.-** Para empezar el análisis de la segunda hipótesis, tenemos que mencionar que el análisis de las preguntas de la variable Políticas Públicas se realizó en el segundo considerando de la hipótesis uno, los datos son iguales, porque la saturación de la información ya se ha brindado, por lo que no es necesario volver a realizar nuevamente la operación de los

resultados hallados sobre Políticas Públicas, por ello lo idóneo es que se pase al análisis de la variable discapacidad auditiva respecto a educación inclusiva.

**TERCERO.** - En esta parte pasaremos a explicar los resultados concernientes a los datos obtenidos de la variable Discapacidad Auditiva respecto a Educación Inclusiva.



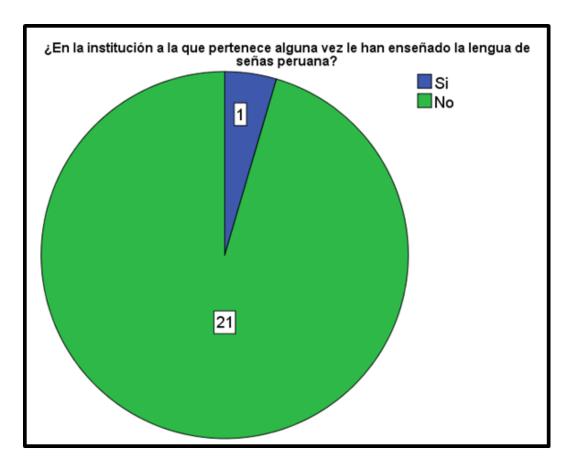
**Figura 7.** Frecuencia sobre las capacitaciones sobre discapacidad auditiva que han recibido los trabajadores y estudiantes encuestados

Fuente: Astri y Yasmin

De la totalidad de personas encuestadas, vemos que 18 de los encuestados responde que en la institución donde laboran o estudian no los han capacitado respecto a discapacidad auditiva, por otro lado 4 de los encuestados responden que sí han recibido capacitaciones en las instituciones a las que pertenecen respecto al tema de discapacidad auditiva.

Podemos observar que sólo cuatro personas encuestadas (pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Junín, Puesto de Salud de Hualhuas, SUNARP, y Universidad

Continental) han tenido capacitaciones sobre discapacidad auditiva, lo que muestra la poca importancia que le da la sociedad a este tema, pues son más las instituciones que no han brindado la capacitación sobre discapacidad auditiva a su personal o a sus estudiantes. Recomendamos a las demás instituciones de la ciudad de Huancayo a brindar a sus trabajadores y alumnos capacitaciones sobre discapacidad auditiva, pues ayudaría a concientizar a la sociedad sobre los problemas que afrontan las personas con discapacidad auditiva, además que se podría brindar una mejor atención a las necesidades de este grupo de personas, logrando que sean incluidas dentro de la sociedad. Especialmente exhortamos a los colegios, universidades e institutos a brindar estas capacitaciones, pues la educación es fundamental para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, además que si el personal docente, administrativo y alumnado tuvieran conocimiento sobre este tema sería mucho más fácil que las personas con discapacidad auditiva puedan ser parte de estas instituciones, como también podrían interactuar completamente con sus compañeros y demás cuerpo educativo; si bien las universidades están en la obligación de brindar cursos sobre discapacidad a las carreras de educación, ingeniería, economía, contabilidad y trabajo social, vemos que no se cumple realmente o que la capacitación que les brindan son genéricas, pues si bien el alumno de la especialidad de economía de la Universidad Continental respondió que sí recibió capacitación sobre discapacidad auditiva, vemos que los demás alumnos no recibieron esta capacitación, a pesar que están cursando carreras como trabajo social (UNCP), ingeniería ambiental (Universidad Continental), entre otras. También podemos observar que los tres profesores encuestados, afirman que tampoco han recibido capacitaciones sobre temas de discapacidad, lo que es más grave aún pues podrían enfrentar diversas barreras al tener que enseñar a alumnos con discapacidad auditiva. Proponemos que estas capacitaciones sean completas tomando en cuenta todos los tipos de discapacidad, incluyendo a la discapacidad auditiva, además que se brinde la información completa y adecuada, y no solo se toque el tema de forma general como para cumplir la Ley, también proponemos que estas capacitaciones no se centren en algunas carreras profesionales, sino que se extienda a todas, incluyendo a las carreras técnicas, ósea se brinde esta educación tanto en universidades como también en institutos superiores, para lograr de esta forma una verdadera inclusión de las personas con discapacidad auditiva.



**Figura 8.** Frecuencia sobre la enseñanza de la lengua de señas peruana en las instituciones públicas y privadas de la Provincia de Huancayo

Fuente: Astri y Yasmin

De la totalidad de personas encuestadas, vemos que 21 de los encuestados responde que en la institución donde labora no les han enseñado la lengua de señas peruana. Por otro lado 1 de los encuestados responde que en la institución donde labora si le han enseñado sobre lengua de señas peruana.

Respecto a este punto tenemos que definir el término lengua de señas peruana, es así que se entenderá por ésta como la lengua de una comunidad de sordos, que comprende las

lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales y sociales y que tradicionalmente son utilizados como lengua en un territorio determinado. Esta lengua se reconoció oficialmente dentro de nuestro país como lengua de las personas con discapacidad auditiva.

Del gráfico concluimos que 21 de los trabajadores o estudiantes encuestados no les han enseñado la lengua de señas peruana. Por otro lado, uno de los trabajadores encuestados, que labora en la Corte Superior de Justicia, respondió que sí le enseñaron esta lengua. Consideramos que es una buena iniciativa por parte de la Corte Superior de Justicia la de enseñar y promover la lengua de señas peruana, asimismo recomendaremos a las demás instituciones de la ciudad de Huancayo seguir esta práctica para poder en un futuro cercano lograr una atención eficaz para las personas con discapacidad auditiva, como también lograr una verdadera inclusión de este grupo de personas dentro de la sociedad. Finalmente, exhortar a las Universidades y Colegios que fueron encuestados de la Provincia de Huancayo, a que tomen conciencia ya que se debería promover dentro de los colegios la enseñanza de la lengua de señas peruana a todo el alumnado, para que así estos niños con discapacidad auditiva puedan interactuar completamente con sus compañeros y demás círculos, logrando así una inclusión de las personas con discapacidad auditiva dentro de la sociedad. Del gráfico observamos que los tres profesores del colegio Talentos y Trilce Huancayo respondieron que en sus instituciones no se enseña la lengua de señas peruana, por lo que como referíamos en el párrafo anterior, a menor de cantidad de personas con conocimiento de la lengua de señas peruana es menor la cantidad de personas con las que va poder interactuar las personas con discapacidad auditiva. Por lo que creemos que es importante que se imparta en todos los niveles de educación la enseñanza de la lengua de señas peruana.

Es pertinente resaltar que, en la Ley General de Personas con Discapacidad, se dispone que las universidades deben incluir asignaturas sobre discapacidad en los currículos y

programas para la formación de técnicos y profesionales en los campos de la educación, la ingeniería, la economía, la contabilidad y el trabajo social. Pero lamentablemente esta disposición no se cumple eficientemente, pues para empezar la enseñanza en temas de discapacidad a las carreras señaladas anteriormente, son en la mayoría de veces, de forma sucinta o muy superficial, además que consideramos, que se debería ampliar esta enseñanza a las demás carreras tomando en cuenta el ámbito de estudio de cada uno, especialmente en lo referente a la enseñanza de la lengua de señas. Asimismo en la Ley 29535, expresa que El Ministerio de Educación y las demás Instancias de Gestión Educativa Descentralizada garantizan a las personas con discapacidad auditiva o personas sordas, el acceso, permanencia y promoción a todas las modalidades, niveles, ciclos y formas del sistema educativo, en todas sus etapas, tanto en instituciones educativas públicas y privadas; facilitando el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promoviendo su identidad lingüística y cultural en el proceso educativo. Asimismo, se respeta el derecho de las personas con discapacidad auditiva a recibir una educación intercultural bilingüe, en lengua de señas, en castellano escrito u otra lengua indígena u originaria, acorde a su contexto. Pero esto como también referimos antes tampoco se cumple realmente pues, es en el ámbito de educación superior donde las personas con discapacidad auditiva tienen mayores problemas para continuar con sus estudios, además como referíamos, el estudio de lengua de señas debería ser para toda la comunidad estudiantil y no sólo para la persona con discapacidad auditiva. En el mismo reglamento expresa que las instituciones de educación superior titulan a los egresados de las carreras o programas de interpretación de lengua de señas peruana, según la normatividad aplicable en materia de educación superior. Y que las instituciones de educación superior pueden organizar exámenes de suficiencia de lengua de señas peruana que permitan certificar a los intérpretes empíricos, con la participación de la persona con discapacidad auditiva. Pero como se muestran en las encuestas son muy pocas las universidades o institutos que enseñan la lengua de señas peruana, y más pocas aún las instituciones superiores que certifican a los intérpretes de lengua de señas.

Lo que demostraría que en dos de las universidades más importantes de Huancayo como son la Universidad del Centro del Perú y la Universidad Continental no se enseña la lengua de señas peruana, a pesar que 2 de los alumnos estudian carreras donde de acuerdo a ley se les debería enseñar temas sobre discapacidad. Así también resaltamos que en ambas universidades hay alumnos que consideran que no se enseña la lengua de señas en sus centros de estudio, por lo cual se podría decir que tampoco existen en estas universidades cursos o carreras para ser intérprete de sordos y mucho menos estas universidades certifican a los mismos, lo cual como decíamos antes hace que exista un déficit de intérpretes de sordos y menos personas que manejen la lengua de señas, reduciendo así la cantidad de personas con las que se puedan interrelacionar realmente las personas con discapacidad auditiva.

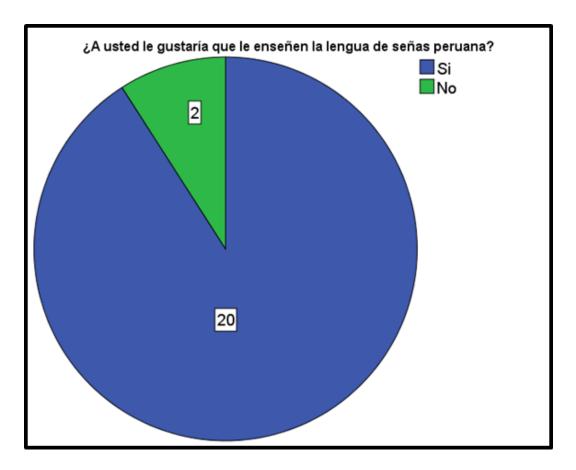


Figura 9. Frecuencia de personas a quienes les gustaría aprender la lengua de señas peruana Fuente: Astri y Yasmin

De la totalidad de los encuestados, vemos que 20 de los encuestados responde que sí les gustaría aprender la lengua de señas peruano. Por otro lado, 2 de los encuestados responde que no les gustaría aprender la lengua de señas peruana.

Es importante en este punto resaltar lo que dice el Reglamento de la Ley 29535, donde en su artículo 9, expone que El Ministerio de Educación debe realizar labores de difusión de la lengua de señas peruana, en coordinación con los demás sectores del Poder Ejecutivo, los Gobiernos Regionales y Locales; así como con otras entidades públicas e instituciones privadas. Si bien se ha trabajado en la difusión de la lengua de señas peruana consideramos que esta labor se debería intensificar, especialmente para la enseñanza de esta lengua a personas que no tienen discapacidad auditiva, pues así al haber más personas que manejen la lengua de señas peruana, sería mayor la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

Del gráfico observamos que de los 22 encuestados, entre profesores, trabajadores de instituciones públicas y privadas, y alumnos universitarios, vemos que 20 de ellos si quieren aprender la lengua de señas peruana, y 2 de ellos no quieren aprender esta lengua. Esto demostraría que faltaría difundir y promover la lengua de señas peruana, además que también demostraría que una gran parte de la población si quiere aprender la lengua de señas peruana, pero que en sus instituciones donde laboran o estudian no las imparten o capacitan sobre ella, además que hay muy pocas instituciones donde enseñen o impartan esta lengua.

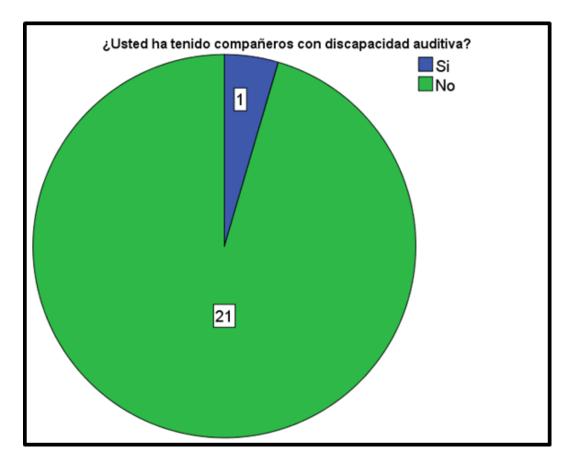


Figura 10. Frecuencia de personas que han tenido compañeros con discapacidad auditiva

Fuente: Astri y Yasmin

De la totalidad de las personas encuestadas, 21 personas encuestadas respondieron que no han tenido compañeros con discapacidad auditiva. Por otro lado 1 de los encuestados respondió que sí ha tenido compañeros con discapacidad auditiva.

Esta figura demuestra que en las instituciones de la Provincia de Huancayo son muy pocas las instituciones que tienen como trabajadores a personas con discapacidad auditiva, y lo que es más grave que son muy pocas las universidades o colegios que tienen alumnos con esta discapacidad en sus aulas. Tenemos que resaltar que el derecho al trabajo y a la educación es un derecho reconocido internacionalmente, que son inherentes a todas las personas, incluyendo a las personas con discapacidad. Nuestro ordenamiento legal promueve que las personas con discapacidad puedan acceder a diversos puestos de trabajo, es más las instituciones públicas están en la obligación de implementar las zonas donde va laborar la persona con discapacidad, de acuerdo al cuadro podemos observar que ninguna de las instituciones, sean públicas o privadas han empleado a personas con discapacidad auditiva, lo que es una muestra de lo difícil que es para este grupo de personas acceder a un puesto de trabajo. Asimismo respecto a las universidades y los colegios donde laboran los profesores encuestados, observamos que son muy pocos los que sí han tenido como compañeros a personas con discapacidad auditiva, muestra de ello es que sólo un alumno de la especialidad de economía de la Universidad Continental afirma haber tenido como compañero a una persona con discapacidad auditiva, es importante en este punto resaltar que la educación inclusiva es un modelo pedagógico que responde a un conjunto de valores, principios y prácticas orientado al logro de una educación eficaz y de calidad para todos los alumnos en función de la diversidad de sus necesidades y condiciones de aprendizaje. Asimismo, la Ley de las personas sobre discapacidad, indica que, la persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades. Por lo que los catedráticos y demás personal de las universidades deberían estar capacitados y preparados para que puedan acoger en sus aulas a personas con discapacidad auditiva. Por último es importante resaltar que el nivel de educación que adquieran las personas con discapacidad auditiva es fundamental para que puedan acceder a mejores puesto de trabajo o incluso para simplemente acceder a cualquier puesto de trabajo, pues la mayoría de personas con discapacidad auditiva tienen problemas para acceder a un nivel de educación superior (universidades e institutos), y muchos de ellos sólo tienen educación secundaria completa o incompleta, lo que repercute, como decíamos anteriormente, en el acceso al ámbito laboral.

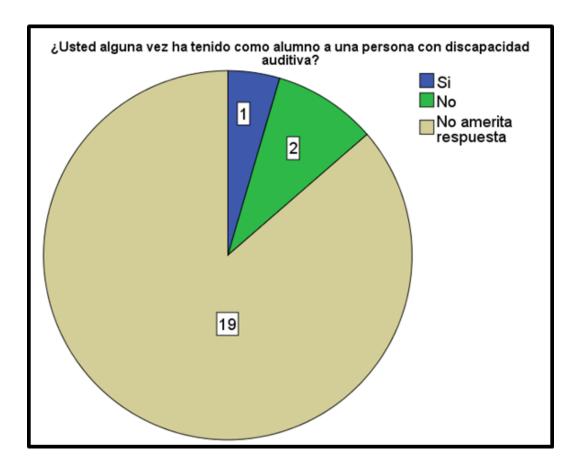


Figura 11. Frecuencia de profesores que han tenido alumnos con discapacidad auditiva

Fuente: Astri y Yasmin

De la totalidad de profesores encuestados, 1 de los profesores encuestados respondió que sí ha tenido alumnos con discapacidad auditiva. Por otro lado 2 de los encuestados respondió que no ha tenido alumnos con discapacidad auditiva.

Tenemos que resaltar que el derecho a la educación es un derecho reconocido internacionalmente, y se aplica a todas las personas, incluidas las personas con discapacidad.

Así, la educación inclusiva es un modelo pedagógico que responde a un conjunto de valores, principios y prácticas orientado al logro de una educación eficaz y de calidad para todos los alumnos en función de la diversidad de sus necesidades y condiciones de aprendizaje. Asimismo, la Ley de las personas sobre discapacidad, indica que, la persona con discapacidad tiene derecho a recibir una educación de calidad, con enfoque inclusivo, que responda a sus necesidades y potencialidades, en el marco de una efectiva igualdad de oportunidades. Por lo que los profesores, los alumnos y demás personal de las instituciones educativas deberían estar capacitados y preparados para que puedan acoger en sus aulas a personas con discapacidad auditiva.

Del gráfico observamos que de los profesores encuestados de los colegios Talentos y Trilce Huancayo, uno de los profesores de la institución educativa Talentos indicó que si ha tenido como alumno a un niño con discapacidad auditiva, y los otros profesores indicaron que no, por lo que nosotras podemos decir que algunos profesores de la ciudad de Huancayo si estarían capacitados para enseñar a personas con discapacidad auditiva, pero aún sigue existiendo otro grupo de profesores que no estarían capacitados, por lo que el Estado debería capacitar en las aulas universitarias de forma más intensa sobre el tema de discapacidad auditiva y sobre la lengua de señas peruanas, para poder implementar realmente en el país la educación inclusiva.

#### 5.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

# 5.2.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS UNO

La hipótesis número uno de la presente tesis es: "Las políticas públicas <u>no se han</u> <u>desarrollado adecuadamente</u> respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020."; después de haber obtenido los resultados, ahora se pasará a discutir dichos

resultados a fin de CONFIRMAR o RECHAZAR la hipótesis planteada, por tal motivo es que se comenzará con los siguientes fundamentos:

#### **PRIMERO.** - Respecto a las políticas públicas se comprobó lo siguiente:

Comenzando por la Convención sobre las personas con discapacidad queda demostrado que la mayoría de las personas encuestadas considera que en sus centros laborales o de estudio no se practica la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, para proteger a las personas con discapacidad auditiva, o señalan que no tienen conocimiento sobre la misma. Segundo: Mediante la Ley General de la Persona con Discapacidad se demuestra que la mayoría de personas encuestadas consideran que en sus centros laborales o de estudio no practican la Ley General de las Personas con Discapacidad o que no tienen conocimiento sobre la misma. Tercero: Por medio de Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana se puede determinar que la mayoría de las personas encuestadas consideró dentro de sus respuestas que en sus centros laborales o de estudio no se pone en práctica la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana para proteger a las personas con discapacidad auditiva o que no tienen conocimiento sobre la misma.

**SEGUNDO.** - Los tipos de discapacidad auditiva fueron desarrollados para atender de forma eficiente a las personas con discapacidad auditiva, ya que, nunca se ha establecido los tipos de discapacidad auditiva en las políticas públicas sobre discapacidad auditiva en el Perú.

Los tipos de personas con discapacidad auditiva que acogemos permitirán que las políticas públicas sean eficaces, ya que, a la fecha las políticas existentes no permiten que se atiendan las necesidades de las personas con discapacidad auditiva de acuerdo a las particularidades de cada tipo de discapacidad auditiva, donde se tome en cuenta las identidades que tienen cada sordo, además del conocimiento que tengan sobre la lengua de señas y su forma de comunicarse, por lo que planteamos los siguientes tipos de personas con discapacidad auditiva:

Sordo hablante, Es todo aquel que adquirió una primera lengua oral. Esa persona sigue utilizando el español o la lengua nativa, puede presentar restricciones para comunicarse satisfactoriamente y puede hacer uso de ayudas auditivas.

Sordo semilingüe, Es todo aquel que no ha desarrollado a plenitud ninguna lengua, debido a que quedó sordo antes de desarrollar una primera lengua oral y a que tampoco tuvo acceso a una Lengua de Señas.

Sordo señante, Es todo aquel cuya forma prioritaria de comunicación e identidad social se define en torno al uso de Lengua de Señas Peruana y de los valores comunitarios y culturales de la comunidad de sordos.

Asimismo, en las encuestas aplicadas se comprobó que: (a) respecto a si el personal de las diversas instituciones puede tener una comunicación efectiva reconociendo los diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva, se comprueba que la mayoría de personas considero que el personal de la institución de donde labora o estudia no puede tener una comunicación efectiva reconociendo los diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva. (b) respecto a la pregunta si los encuestados sabían sobre los tipos de persona con discapacidad auditiva, se comprobó que, la mayoría de los encuestados no saben sobre los tipos de personas con discapacidad auditiva, y solo dos tenían conocimiento sobre este tema, pues ambas personas tienen estudios en el ámbito de la medicina humana. (c) respecto a la pregunta sobre las personas que si tenían conocimiento sobre los tipos de personas con discapacidad, y que respondieron afirmativamente, se observa que una de ellas (estudiante de Medicina Humana) no tenía conocimiento muy claros sobre los tipos de personas con discapacidad auditiva, y respecto a la otra encuestada (Médico Cirujano) observamos que si bien sí tenía conocimientos sobre las tipologías de las personas con discapacidad auditiva, estas se basan más en diferencias médicas y son para uso en este campo, en cambio la propuesta que acogemos se basan más en la identidad de la persona y la relación que pueda tener con la sociedad.

Tener los tipos de personas con discapacidad auditiva dentro de una política pública permite que el tratamiento que se les brinde en cualquier institución sea adecuado y atienda sus necesidades de manera efectiva, ya que las personas con discapacidad auditiva pertenecen a la población vulnerable, es por ello que el estado debe implementar medidas especiales para su inclusión y su pleno desarrollo en una sociedad específica. Por lo expuesto es prioritario que todos gocemos de tales derechos, porque somos seres con dignidad, y en nuestro estado de derecho constitucional ser digno significa que siempre debe ser tratado como un fin en sí mismo y nunca como un simple medio, no se nos puede impedir u obligar a hacer, o dejar de hacer, cosas que limitan nuestra libertad o el libre desarrollo de nuestro proyecto de vida.

En conclusión, no se practican las políticas públicas sobre discapacidad auditiva en las instituciones públicas o privadas para proteger a las personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Huancayo. En la actualidad, de acuerdo a las encuestas aplicadas, los diferentes tipos de personas con discapacidad (las cuales no son reconocidas por ninguna política pública) no pueden comunicarse eficientemente con el personal de las instituciones públicas y privadas, siendo este la causa principal de que se vulneren sus principales derechos como el derecho a no ser discriminado, derecho a la igualdad, derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral, por lo que es necesario implementar dentro de las políticas públicas peruanas los tipos de personas con discapacidad auditiva para el mejor desenvolvimiento de la vida de las personas con discapacidad auditiva, sin vulnerar su dignidad de ser humano, y sobre todo en la atención adecuada de sus necesidades, ya que a la fecha esto no ocurre, por tal razón CONFIRMAMOS nuestra hipótesis, que <u>no se han desarrollado políticas públicas adecuadamente</u> respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva.

## 5.2.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS DOS

La hipótesis número dos de la presente tesis es: "Las políticas públicas <u>no se han</u>

<u>desarrollado adecuadamente</u> respecto a la educación inclusiva de personas con discapacidad

auditiva en Huancayo – 2020."; después de haber obtenido los resultados, ahora se pasará a discutir dichos resultados a fin de CONFIRMAR o RECHAZAR la hipótesis planteada, por tal motivo es que se comenzará con los siguientes fundamentos:

PRIMERO. - Es importante definir el término políticas públicas, este término se puede entender desde tres dimensiones, (1) la identificación de un problema considerado público; (2) una participación total o parcial del Estado o de una entidad de gobierno mediante instrumentos de planeamiento estratégico; y (3) la modificación de una situación que se considera problemática. En el ámbito de la discapacidad auditiva, se encuentran las tres dimensiones, pues existen barreras para que las personas con discapacidad auditiva puedan incluirse dentro de la sociedad, resultando de esto que se les vulneren sus derechos; siendo necesario para poder solucionar estos problemas que el estado tome decisiones eficientes, pues a la fecha todas las políticas públicas no han sido suficientes y eficaces, siendo el objetivo el lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad auditiva, basándose en políticas públicas eficientes.

Para empezar respecto a la Convención sobre las personas con discapacidad, esta es una herramienta para lograr la igualdad dentro de las sociedades, promocionando la inclusión de las personas con discapacidad a través de un modelo social, pues, apunta a que todos los estados parten de ella tengan un modelo de sociedad inclusiva que se funde en la participación política y social; la educación; el trabajo; la cultura, el ocio y el deporte; la justicia; y la sanidad. En el ámbito de educación, se reafirma el derecho de las personas con discapacidad a la educación, con el objetivo que se imparta sin discriminación y en igualdad de oportunidades, asegurando un sistema de educación inclusiva en todos los niveles educativos, y la enseñanza durante toda la vida de la persona. Pero vemos, de acuerdo a nuestras encuestas, que, en la ciudad de Huancayo, las instituciones públicas, privadas, colegios y universidades, en su mayoría no practican esta Convención para proteger a las personas con discapacidad auditiva,

o incluso que muchas veces los encuestados han señalado que no tienen conocimiento de la misma, lo que, también demostraría, que el estado no capacita y difunde dicha Convención.

Respecto a la segunda política, Ley General de la Persona con Discapacidad, se resalta que se creó para promover, proteger y realizar, en condiciones de igualdad, los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo y su inclusión plena y efectiva en todo ámbito, pero respecto a las personas con discapacidad auditiva no ha sido eficiente, ya que, de acuerdo a nuestras encuestas observamos que la mayor parte de encuestados consideran que en sus centros laborales o de estudio no practican esta ley para proteger a las personas con discapacidad auditiva, o peor aún indican que no tienen conocimiento sobre la misma, lo que ocasiona que en la actualidad se están vulnerando los derecho de este grupo de personas, como es el acceso a una educación de calidad, con un enfoque inclusivo, que responda sus necesidades y potencialidades, privilegiando la igualdad de oportunidades, pues si bien de acuerdo a ley estamos en un modelo de educación inclusiva, la realidad es que acogemos un modelo de educación integradora. Ahora de acuerdo a esta ley también se debería promover y garantizar el aprendizaje de la lengua de señas en las instituciones educativas, pero la realidad es que son casi nulas las instituciones que promueven la enseñanza de la lengua de señas peruano.

El tercer punto que desarrollaremos es respecto a la Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, esta ley da reconocimiento a la lengua de señas peruano, y así reconoce el derecho de las personas con discapacidad auditiva a comunicarse a través de la lengua de señas peruana, ya sea para una mejor interrelación o para cualquier circunstancia que ayude a su desarrollo como ser humano. Así mismo esta ley obliga que las instituciones públicas o privadas que atienden al público deben tener intérpretes de lengua de señas peruana, pero de acuerdo a nuestras encuestas vemos que la mayoría de encuestados considera que en sus centros laborales o de estudio no se pone en práctica la Ley, lo cual vulneraría el derecho

de todas las personas con discapacidad auditiva, agravando el hecho que son reconocidos como población vulnerable. En el ámbito de educación, de acuerdo al reglamento de esta ley, se debería garantizar para las personas con discapacidad auditiva, el acceso, permanencia y promoción a todas las modalidades, niveles, ciclos y formas del sistema educativo, en todas sus etapas, tanto en instituciones educativas públicas y privadas; facilitando el aprendizaje de la lengua de señas peruana y promoviendo su identidad lingüística y cultural en el proceso educativo, pero en la realidad son muy pocas las instituciones educativas que se encuentran en la capacidad de cumplir con esto. Además, se tiene que tener en cuenta el perjuicio que ha causado el retraso en realizar el reglamento de esta ley, pues tuvo una demora de siete años, cuando en la Ley indica que el plazo era de 60 días desde su publicación.

**SEGUNDO.** - El derecho a la educación es un derecho universal reconocido por todos los organismos internacionales de los derechos humanos, instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño. Es por ello que la educación inclusiva es reconocida como el modo más adecuado para que los Estados puedan garantizar la universalidad y la no discriminación en el derecho a la educación.

Entonces, la educación inclusiva implica transformar el sistema de enseñanza basándose en valores fundamentales tales como la igualdad, la participación, la no discriminación, la celebración de la diversidad y el intercambio que permitan de las buenas prácticas, materializa el potencial de aprendizaje de todas las personas. El aporte que hace la educación inclusiva es que implica una participación efectiva, personalizada y pedagogías inclusivas. El enfoque inclusivo valora a los estudiantes como personas, respeta su dignidad inherente y reconoce sus necesidades y su capacidad de hacer una contribución a la sociedad. Por otro lado, es relevante para la investigación señalar la importancia de la educación inclusiva desde el punto de vista social ya que permite un entorno de enseñanza mixto que incluya a las

personas con discapacidad valorando sus contribuciones y afrontando los prejuicios y las ideas erróneas sobre la discapacidad.

Lo que se lamenta de los centros educativos a nivel nacional es que a pesar de que ya se establecieron los parámetros para diferenciar correctamente la educación inclusiva de la educación integradora, y tomando conocimiento que lo idóneo es establecer como único medio de enseñanza la educación inclusiva aún se imparta una educación integradora.

Nosotros proponemos que la solución para lograr una inclusión en el ámbito educativo para las personas con discapacidad auditiva, es que se enseñe la lengua de señas peruana en todo nivel educativo y a todas las personas. Así también consideramos que en un primer momento las instituciones públicas y privadas, deberían capacitar sobre esta lengua a sus trabajadores para poder promover y difundir la enseñanza y aprendizaje de esta lengua, además de brindar una mejor atención a sus usuarios. Es así que de acuerdo a nuestros resultados vemos que en la mayoría de los colegios, universidades e instituciones de la ciudad de Huancayo, no se enseña o capacita sobre la lengua de señas peruana, pues si bien la ley solo obliga a las instituciones educativas brindar la enseñanza a las personas con discapacidad auditiva, es necesario que el interlocutor de estas personas también conozca sobre la lengua de señas peruana, pues sino se da este caso la comunicación no sería efectiva, este es un punto más por lo que afirmamos que en el país existe una educación integradora y no inclusiva, por lo menos respecto a las personas con discapacidad auditiva. En lo referente a las universidades o institutos superiores, existe un problema similar pues al no haber una gran cantidad de alumnos o profesores que manejen la lengua de señas peruana, y al no tener intérpretes dentro de su personal, hace que muchas veces sean muy pocas las personas sordas que accedan a este nivel de educación, y esta situación se agrava más, pues, de este grupo son muy pocos los que realmente acaban su carrera. Además, es importante mencionar que de acuerdo a ley son las universidades e institutos los que deberían impartir la enseñanza a intérpretes sordos, como una carrera, además que son estas instituciones las que deberían brindar la certificación como intérprete, pero como vemos de acuerdo a nuestras encuestas en las universidades tampoco imparten esta enseñanza.

Es meritorio también mencionar que la mayoría de encuestados quieren aprender la lengua de señas peruana, pero el problema que encontramos, es que son muy pocas las instituciones, a nivel nacional, que brindan esta enseñanza y más aún que puedan certificar el aprendizaje de la misma. Por este motivo reafirmamos la importancia que en los colegios, universidades e institutos se enseñe la lengua de señas peruana, como también es importante que las instituciones públicas y privadas capaciten a sus trabajadores sobre esta lengua, para que aparte de brindar una atención más eficiente a las personas con discapacidad auditiva, también contribuirían con la difusión y promoción de la lengua de señas peruana.

Es fundamental también señalar que uno de los profesores encuestados ha tenido alumnos con discapacidad auditiva, por lo que sería una muestra que si bien se está intentando implementar un sistema educativo inclusivo, todavía no se logra y nos encontramos enmarcados dentro de un sistema integrador, asimismo tenemos que resaltar que si bien existe un grupo de profesores que si se encuentra preparados para enseñar a alumnos con discapacidad auditiva, todavía existe otro grupo que no se encuentra capacitado para realizar esta labor, lo cual no contribuye a lograr un sistema educativo inclusivo, y mucho menos para lograr la inclusión real de las personas con discapacidad auditiva dentro de la sociedad.

En conclusión, la educación inclusiva de las personas con discapacidad auditiva no existe dentro de las instituciones educativas en Huancayo, ya sea por el motivo de que el personal de las instituciones educativas públicas y privadas, no reciben capacitaciones sobre políticas públicas respecto a discapacidad auditiva o lengua de señas peruana, siendo este la causa principal de que se vulnere el derecho a la igualdad, y el derecho que tienen a recibir educación de calidad. Por lo expuesto consideramos que para que exista educación inclusiva

es necesario que el personal docente está altamente capacitado respecto a las políticas públicas de discapacidad auditiva, por otro lado para que la enseñanza sea efectiva es necesario que se cuente con el dominio de la lengua de señas peruano, asimismo es necesario el acompañamiento de un intérprete de lengua de señas peruano dentro del aula educativa para que la comunicación sea efectiva, todo esto acompañado de la tecnología y la infraestructura pertinente para cada caso en particular. Por último, resaltamos la importancia de brindar la enseñanza de la lengua de señas peruana a todas las personas, dentro de todos los niveles educativos, incluyendo la educación superior, para así, al haber mayor cantidad de personas que conozcan y manejen esta lengua será mayor la cantidad de personas con las que se podrán relacionar las personas con discapacidad auditiva, respetando así su derecho a llevar una vida independiente, a la igualdad de oportunidades y a la dignidad humana. Por todo lo anterior, CONFIRMAMOS nuestra hipótesis, que Las políticas públicas <u>no se han desarrollado adecuadamente</u> respecto a la educación inclusiva de personas con discapacidad auditiva en Huancayo.

#### 5.2.3. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

La hipótesis número tres de la presente tesis es: "Las políticas públicas <u>no se han</u> <u>desarrollado adecuadamente</u> respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020."; después de haber obtenido los resultados, ahora se pasará a discutir dichos resultados a fin de CONFIRMAR o RECHAZAR la hipótesis planteada, por tal motivo es que se comenzará con los siguientes fundamentos:

**PRIMERO.** - La primera hipótesis de investigación, que dice: "Las políticas públicas <u>no se</u> <u>han desarrollado adecuadamente</u> respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva." Esta hipótesis se terminó por confirmar por las siguientes razones: a) Las políticas públicas peruanas que existen son ineficientes, y no logran cubrir de manera adecuada las necesidades

de las personas con discapacidad auditiva. Este problema se basa en que no existe dentro de las políticas peruanas para discapacidad auditiva la correcta clasificación de los tipos de personas con discapacidad auditiva, ya que, tener establecido correctamente los tipos de personas con discapacidad auditiva dentro de una política pública permitirá que el tratamiento y la atención que se les brinde en cualquier institución sea adecuada de acuerdo a sus necesidades, ya que las personas con discapacidad auditiva pertenecen a la población vulnerable, es por ello que el estado debe implementar medidas especiales para su inclusión y su pleno desarrollo en una sociedad específica.

b) El goce pleno de nuestros derechos constitucionales en un estado de derecho constitucional, es prioritario porque todos nosotros somos seres con dignidad, y ser digno significa que siempre se debe ser tratado como un fin en sí mismo y nunca como un objeto, no se nos puede obstaculizar u obligar a hacer o dejar de hacer cosas que limitan nuestra libertad o nuestro libre desarrollo de nuestro proyecto de vida como ser humano.

**SEGUNDO.** - Las políticas públicas <u>no se han desarrollado adecuadamente</u> respecto a la educación inclusiva de personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020. Esta hipótesis se terminó por confirmar por las siguientes razones:

a. La inclusión educativa de las personas con discapacidad auditiva no se visualiza y menos es palpable dentro de las instituciones educativas en la ciudad de Huancayo, porque no existe educación inclusiva ya que lo que se imparte dentro de las aulas educativas es un sistema de sistema de educación integradora, está entendida como el sistema que apuesta por integrar al estudiante con discapacidad dentro de la convivencia estudiantil siempre y cuando el estudiante con discapacidad esté predispuesto a adaptarse al sistema educativo establecido, y por el contrario, en el sistema de educación inclusiva, sucede que es el sistema educativo el que se adapta a los estudiantes con discapacidad.

- b. Actualmente las políticas públicas garantizan que la enseñanza de la lengua de señas sea solo para las personas con discapacidad auditiva, y esto genera que el sector de personas oyentes no aprenda la lengua de señas peruana, y a su vez esto perjudica que la comunicación eficaz que debería existir entre la persona sorda y la persona oyente para una buena convivencia no se pueda establecer.
- c. En las políticas públicas existentes, también, señalan la necesidad del acompañamiento de un intérprete de señas peruano dentro de las aulas educativas, frente a este punto consideramos de necesidad que también los profesores deberían estar debidamente capacitados en lengua de señas peruana, para que la enseñanza sea entendida. Además, el problema principal que se encuentra para que se pueda ejecutar esta política es la poca cantidad de intérpretes certificados que existen en el país, esto a consecuencia de que, en las universidades e institutos superiores que se encuentran facultados para brindar la carrera de intérprete de señas peruano y certificarlos, son muy pocas. Por estas razones las políticas públicas respecto a discapacidad auditiva no funcionan y son inadecuadas, y además no debemos pormenorizar que por la falta de intérprete de señas peruano y docentes capacitados respecto a políticas públicas sobre inclusión de las personas con discapacidad auditiva, dentro de las aulas de educación superior, hay una gran tasa de deserción de estudiantes con discapacidad auditiva.

**TERCERO.** - Se realizó la entrevista a Lisset Elizabeth Daviran Gutierrez interprete de lengua de señas peruano de la ciudad de Huancayo, y gracias a la entrevista brindada por la intérprete se pudo dejar los siguientes puntos:

a. El estudio de la lengua de señas se debe desarrollar como carrera a un alto nivel y no como ocurre en Huancayo que solo se estudia unos meses, y te consideran como intérprete, eso no ayuda a que exista una verdadera comprensión de la lengua, ya que para comprender la lengua señas es necesario un estudio exhaustivo comprendiendo sus costumbres y su cultura.

- b. Se evidencio en el Ministerio Público de la Ciudad de Huancayo que no cuentan con un intérprete de lengua de señas, y que en la mayoría de casos concernientes al Ministerio Público piden el apoyo de la intérprete y no existe una retribución económica. Además, se considera que no se está cumpliendo el Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga el Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, con esto prácticamente se estaría vulnerando el derecho de acceso a la justicia. Esta misma situación se replica en las demás instituciones de la ciudad de Huancayo, vulnerando adicionalmente otros derechos reconocidos en nuestro ordenamiento legal. Además, resalta la importancia de que las instituciones públicas cuenten con intérpretes de la lengua de señas, y propone que también se pueden hacer convenios con CONADIS u otras instituciones para que pueda haber un servicio de intérpretes online. Asimismo, recomienda que los intérpretes deberían especializarse de acuerdo a la rama laboral en la que se van a desarrollar.
- c. Las políticas públicas respecto a discapacidad auditiva no son eficaces por falta de investigación sobre el tema de Discapacidad Auditiva, además que las leyes existen, pero no se ejecutan de manera coherente para atender las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, lo que ocasiona que persista el desconocimiento de la sociedad respecto a la población sorda y los conceptos y términos que se deberían usar.
- d. El personal de las instituciones públicas debería tener el conocimiento de la lengua de señas como mínimo del nivel básico, para que de esta forma se pueda brindar información de primera mano, causando concientización respecto a la discapacidad auditiva y generando un acercamiento a la población sorda por parte de la población oyente.
- e. Respecto a la Ley General sobre las personas con discapacidad opina que, si bien existe, esta no se encuentra bien sustentada, pues no se ha investigado debidamente sobre la poción sorda, y se necesita aportar más conocimientos para que sea válida y pueda atender directamente a toda la población sorda y no solo a un grupo.

- f. Es necesario que se instale dentro de la currícula educativa nacional la enseñanza de la lengua de señas peruana para que el aprendizaje sea en conjunto y se pueda insertar de manera óptima a las personas con discapacidad auditiva dentro de la sociedad, ya que la falta de conocimiento de la lengua por parte de los oyentes hace que las personas con discapacidad auditiva se encuentren excluidos de la sociedad.
- g. Respecto a la inclusión de alumnos con discapacidad auditiva dentro de la educación básica regular, recomienda que es necesario contar con el apoyo de intérpretes de lengua de señas para apoyar en el aprendizaje de estos niños. Además, que es importante tener en cuenta el nivel de conocimiento de la lengua de señas peruana del alumno.
- h. En el ámbito de la educación, afirma que otra limitación, es que, en las escuelas de educación básica especial, sucede que juntan a todas las discapacidades en una sola, y la educación para la persona sorda se retrasa, pues solo necesitan de la comunicación.
- i. Las instituciones educativas superiores en la ciudad de Huancayo no están preparadas para recibir a alumnos dentro de las universidades porque no existen intérpretes de lengua de señas peruana y además la infraestructura de la institución no está preparada para la población sorda.
- j. Dentro de los Bancos de la ciudad de Huancayo se ha vulnerado diferentes derechos de las personas con discapacidad Auditiva, al momento de acceder a los servicios bancarios por ejemplo se les considera incapaces, además de ello no tienen el personal capacitado para atender a las personas con discapacidad auditiva, generando menoscabo en su desarrollo como ciudadano.
- k. Del proceso de evaluación de discapacidad, indica que es un proceso complicado, largo y tedioso, ya que anteriormente se realizaban procesos que resultaron erróneos o incompletos, ocasionando que en la actualidad muchas personas con discapacidad tengan que volver a realizarse todo el proceso de evaluación de discapacidad, en vez de solo actualizar el

certificado o carnet de discapacidad. El hecho de no tener un certificado de discapacidad restringe a la persona a hacer uso de varios derechos reconocidos por nuestro órgano legal, especialmente el derecho al trabajo. Del examen requerido dentro de este proceso expresa que no se puede realizar en la ciudad de Huancayo, a motivo de la falta de tecnología especializada, siendo necesario el ir a la ciudad de Lima a realizarlo, creando así una nueva barrera.

- 1. La comunicación es esencial para romper todas las barreras de limitación que tiene la persona con discapacidad auditiva. Por ello es esencial que la población oyente aprenda y comprenda la lengua de señas peruano. Pues en la actualidad se observa que la falta de una comunicación eficaz ocasiona que se vulnere otros derechos reconocidos por nuestro ordenamiento legal, especialmente en los ámbitos de educación, trabajo, salud, entre otros.
- m. A la comunidad sorda no se le debe ver como minoría, como actualmente se los ve, ya que es un grupo representativo, y sus derechos no deben ser pormenorizados, debemos entender que son parte de la sociedad peruana y deben ser tratados de forma inclusiva y aportar.
- **CUARTO.** Se realizó la entrevista a Jhonatan Tito Avila persona con discapacidad auditiva de la ciudad de Huancayo, y gracias a la entrevista brindada por la persona con discapacidad auditiva se pudo llegar a los siguientes puntos:
- a. El acceso a la salud se ve perjudicado por la falta de intérpretes y sobre todo por el problema del carnet que señala el tipo de discapacidad y sobre todo para los chequeos es necesario realizarlos en la ciudad de Lima y eso dificulta más el problema de las personas con discapacidad auditiva en la ciudad de Huancayo.
- b. La educación para las personas con discapacidad auditiva no es inclusiva, además que es muy difícil que accedan a una educación superior, a causa de la falta de intérpretes.
- c. Las dificultades para comunicarse se dan en base a que las personas oyentes y no tienen dominio de la lengua de señas peruana, y eso hace que la comunicación se dificulte y genere

- que las personas con discapacidad auditiva no puedan ser incluidas plenamente dentro de la sociedad.
- d. El acceso a las instituciones públicas como privadas en la ciudad de Huancayo por parte de las personas con discapacidad auditiva se ve limitada porque muchas personas que realizan la atención no pueden comprender las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, y otro causa es que las personas dentro de las entidades públicas o privadas no saben sobre las políticas públicas con respecto a los derechos que ya han adquirido las personas con discapacidad auditiva, y como refería el entrevistado muchas veces dentro de las instituciones aún los siguen considerando incapaces y eso hace que sus derechos se vean vulnerados de múltiples maneras.
- e. El acceso a la justicia es difícil ya que no pueden acceder porque no hay intérpretes de la lengua de señas que los puedan ayudar a exponer sus problemas, por ejemplo, el entrevistado comenta que no puede denunciar en la comisaría porque no hay intérprete y seguir con la denuncia resulta complicado, no solo porque no existe intérprete de la lengua de señas peruana sino porque al interponer la denuncia muchas veces consideran que son incapaces y no les dejan interponer la denuncia.
- f. Acceso al trabajo, para una persona con discapacidad auditiva es muy complicado porque en la mayoría de universidades de la ciudad de Huancayo no existe la infraestructura adecuada y el personal adecuado para tener dentro de sus aulas a personas con discapacidad auditiva. Mediante la entrevista se comprobó que la comunidad sorda en su mayoría se desempeña en trabajos informales, y hoy por hoy por el problema del Covid 19, algunos ya no tienen trabajo.
- g. El certificado de discapacidad es esencial para poder obtener el carnet de discapacidad, el cual les piden en todas las instituciones, y al no haber intérpretes en las instituciones (especialmente en los hospitales), dificulta el poder obtenerlo.

- h. Es necesario para una plena inclusión de las personas con discapacidad auditiva se aprenda de manera prioritaria la lengua de señas, y no solo por las personas con discapacidad auditiva sino también por las personas oyentes para que se pueda vivir en unidad y sin barreras de comunicación.
- i. Se necesitan intérpretes de la lengua de señas peruana dentro de todas las instituciones de la ciudad de Huancayo para que las necesidades de las personas con discapacidad auditiva sean atendidas sin restricciones y sobre todo para que los derechos de las personas con discapacidad auditiva no sean vulnerados.

En conclusión, no se practican políticas públicas eficaces y adecuadas para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, pues, en el Perú no existe política pública que especifique y diferencie los diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva, el cual ocasiona que no se logre un desenvolvimiento real de la vida de este grupo de personas, siendo necesario para no vulnerar su dignidad de ser humano, y sobre todo lograr una atención adecuada y eficiente de sus necesidades. Para desarrollar esta tipología se debe tener en cuenta las características de las personas con discapacidad auditiva y el nivel de conocimiento de la lengua de señas peruana.

Así también se confirmó que las políticas públicas para lograr una educación inclusiva de las personas con discapacidad auditiva no son eficientes, ni adecuadas, pues si bien está establecido dentro de las políticas públicas el desarrolla de un sistema de educación inclusivo, respecto a las personas con discapacidad auditiva se desarrolla una educación integradora, por eso consideramos de suma importancia que dentro de las instituciones educativas capaciten al personal en temas de discapacidad auditiva y lengua de señas peruana, ya que se observa que no han tenido una capacitación correcta, además que se debería considerar estos puntos en todas las facultades de educación del país. También se necesita que se enseñe a todas las

personas la lengua de señas peruana, dentro de todos los niveles educativos, incluyendo la educación superior, para conseguir la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, pues en la actualidad sólo se promueve y garantiza la enseñanza de esta lengua a las personas con discapacidad auditiva, lo que perjudica a la comunidad sorda, pues al haber menor cantidad de personas oyentes que conozcan y manejen esta lengua será menor la cantidad de personas con las que se podrán relacionar. Asimismo, en la educación básica regular y educación superior se necesita que se enseñe de manera eficiente a los docentes en temas referidos a discapacidad auditiva y lengua de señas peruana, como también es necesario el acompañamiento de un intérprete de la lengua de señas peruano dentro del aula educativa para una comunicación y aprendizaje efectivo. Por último, se observa un déficit en la cantidad de intérpretes, pues en las universidades e institutos no brindan esta enseñanza, a pesar que se encuentran facultados para impartirla, lo que ocasiona que se vulnere el derecho a la igualdad, a una educación de calidad, a llevar una vida independiente, a la igualdad de oportunidades y a la dignidad humana.

Respecto a las entrevistas realizadas tanto a Lisset Davian Gutierrez intérprete de señas peruano y a Jhonatan Tito Avila persona con discapacidad auditiva, se pudo concluir y ayudar a confirmar nuestras hipótesis, resaltando que la comunicación es base fundamental para lograr que la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, y esta comunicación tiene que ser en base al dominio de la lengua de señas peruano, por lo que proponen que se enseñe esta lengua a personas oyentes, para que así pueda haber una interacción y comunicación eficiente, por este motivo nosotras proponemos que se incluya dentro de la currícula nacional de educación la enseñanza de la lengua de señas peruana. Así mismo coinciden que el incluir a alumnos con discapacidad auditiva dentro de la educación básica regular haría que su educación no se retrasara, pero es necesario para ello el acompañamiento de un intérprete, lo mismo se replica para la educación superior, aconsejando también la debida capacitación de los docentes. Esta falta de comunicación ocasiona que se vulneren otros derechos, es así que

en el ámbito de salud se ven vulnerados al no poder comunicarse adecuadamente en los centros de salud, pues en la ciudad de Huancayo no cuentan con intérpretes de señas, además que el proceso para obtener el certificado de discapacidad es lento, tedioso y económicamente costoso. en el ámbito laboral se encuentran con barreras, empezando con no poder desarrollar una carrera técnica o universitaria, el poder conseguir trabajo, y el poder comunicarse con el resto del personal, todo esto por la falta de intérpretes. Así mismo ambos coinciden que el poder acceder a los servicios que brindan instituciones privadas es muy complicado, de nuevo, por la falta de intérpretes y por la falta de capacitación en temas de discapacidad auditiva; esta situación se complica mucho más al querer acceder a cualquier otra institución pública y hacer valer cualquier derecho en ella, pues la falta de comunicación, la falta de intérpretes, la falta de capacitación en temas de discapacidad auditiva hace que se encuentren en indefensión completa, vulnerando la mayoría de veces su derecho a la información, es importante resaltar los problemas que tienen especialmente en cuanto al acceso a la justicia, al hacer denuncias en comisarías, Ministerio Público, al llevar procesos en el Poder Judicial, esto por las mismas razones expuestas anteriormente, falta de comunicación, falta de dominio de la lengua de señas, falta de intérpretes y falta de capacitación del personal.

La comunidad sorda es considerada población vulnerable por tal motivo es importante atender con prioridad sus necesidades ya que se encuentra en desventaja a la población en general, ayudar a que su condición de ser humano prevalezca es atender sus derechos y hacer que se respete su dignidad como ser humano. En ese sentido el respeto de su dignidad significa garantizar el ejercicio pleno y eficaz de todos sus derechos humanos y sus libertades fundamentales sin discriminación alguna, creando condiciones favorables para que puedan expresar sus características propias de su cultura, de su idioma, de su religión, y de sus demás costumbres, para darles oportunidades adecuadas a sus necesidades. Por tales

razones CONFIRMAMOS nuestra hipótesis, "Las políticas públicas <u>no se han desarrollado</u> <u>adecuadamente</u> respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020"

# CAPÍTULO VI: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De la investigación realizada se han obtenido los siguientes resultados, y estos resultados son en base a las encuestas y entrevistas aplicadas, las políticas públicas peruanas que existen son ineficientes, y no logran cubrir de manera adecuada las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, pues las instituciones públicas o privadas de la ciudad de Huancayo, en su mayoría, no practican las Convención sobre las personas con discapacidad, la Ley General sobre la Persona con Discapacidad, la Ley que reconoce oficialmente a la Lengua de Señas Peruana, para proteger a las personas con discapacidad auditiva. Asimismo respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva, se ha obtenido que el personal de las instituciones públicas y privadas no pueden comunicarse efectivamente con las personas con discapacidad auditiva, tomando en cuenta y reconociendo los diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva, lo que ocasiona que se vean vulnerados los derechos de este grupo de personas, también se obtuvo que la mayoría de encuestados no conocía los tipos de personas con discapacidad auditiva, además que no existe ningún cuerpo legal que desarrolle estos tipos, por lo que es necesario desarrollar adecuadamente esta tipología para atender eficientemente las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, donde se tome en cuenta las identidades que tienen cada sordo, además del conocimiento que tengan sobre la lengua de señas y su forma de comunicarse. Respecto a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad auditiva se obtuvo que las políticas públicas no se han desarrollado de manera adecuada para la inclusión de estas personas en la ciudad de Huancayo, pues lo que existe en la realidad en un modelo de educación integradora y no inclusiva, además que el personal de las instituciones educativas públicas y privadas, no reciben capacitaciones sobre políticas públicas respecto a discapacidad auditiva o lengua de señas peruana, es de importancia que el personal docente se encuentre capacitado respecto a las políticas públicas de discapacidad auditiva, para lograr una adecuada enseñanza, pues de acuerdo a nuestras encuestas la mayoría de profesores encuestados afirmó que no habían recibido capacitaciones sobre estos temas, así también es primordial que se cuente con el dominio de la lengua de señas peruana, y que exista un acompañamiento de un intérprete de lengua de señas peruano dentro del aula educativa para que la comunicación sea efectiva, esta política si bien ya fue recogida por nuestro ordenamiento legal, vemos que no existe la cantidad necesaria de intérpretes certificados, esto a consecuencia de que, son muy pocas las universidades e institutos superiores que brindan esta enseñanza, también se debe implementar las instituciones con la tecnología y la infraestructura pertinente para cada caso en particular. Es importante resaltar que la mayoría de profesores encuestados afirman no haber tenido como alumnos a personas con discapacidad auditiva, lo que es una muestra de la falta de adecuación de las políticas antes expuestas. Actualmente las políticas públicas garantizan que la enseñanza de la lengua de señas sea solo para las personas con discapacidad auditiva, y esto genera que el sector de personas oyentes no aprenda la lengua de señas peruana, y a su vez esto perjudica la comunicación eficaz que debería existir entre la persona sorda y la persona oyente para una buena convivencia no se pueda establecer, por tal motivo es importante brindar la enseñanza de la lengua de señas peruana a todas las personas, dentro de todos los niveles educativos, incluyendo la educación superior, para así, al haber mayor cantidad de personas que conozcan y manejen esta lengua será mayor la cantidad de personas con las que se podrán relacionar las personas con discapacidad auditiva, respetando así los derechos de las personas con discapacidad auditiva. Asimismo, es de importancia mencionar que la mayoría de encuestados quiere aprender la lengua de señas peruana, pero son muy pocas las instituciones que brindan esta enseñanza. La falta de eficiencia en las políticas públicas sobre discapacidad auditiva, respecto a educación inclusiva ocasiona una gran tasa de deserción de estudiantes con discapacidad auditiva, lo cual se comprobaría con lo que indican los encuestados (trabajadores, profesores y alumnos universitarios) quienes afirman que no han tenido compañeros con discapacidad auditiva dentro de las instituciones a las que pertenecen, pues la falta de educación inclusiva también afecta la preparación que pueden tener para poder acceder a mejores puesto de trabajo o incluso a cualquier puesto laboral.

De las entrevista con la intérprete de lengua de señas peruana, Lisset Elizabeth Daviran Gutiérrez, se confirmó que, se necesita que el estudio de la lengua de señas sea a un alto nivel (no sólo en talleres); dos, que en la mayoría de instituciones públicas no cuentan con intérpretes de lengua de señas peruana; tres, respecto al acceso a la justicia, se vulnera este derecho y el derecho a la información; cuatro, indica que las políticas públicas y leyes existentes respecto a temas de discapacidad auditiva no son eficientes, y no se ejecutan adecuadamente para atender las necesidades de este grupo de personas; quinto, confirma que se acoja dentro de la currícula educativa nacional la enseñanza de la lengua de señas peruana para que el aprendizaje sea en conjunto, y se pueda insertar de manera óptima a las personas con discapacidad auditiva dentro de la sociedad, ya que la falta de conocimiento de la lengua de señas por parte de los oyentes hace que las personas con discapacidad auditiva se encuentren excluidos de la sociedad; sexto, confirma que es necesario dentro de la educación básica regular contar con el apoyo de intérpretes de lengua de señas para el aprendizaje de los alumnos con discapacidad auditiva; séptimo, confirma, que es importante tener en cuenta el nivel de conocimiento de la lengua de señas peruana del alumno; octavo, confirma que las instituciones educativas superiores en la ciudad de Huancayo no están preparadas para recibir a alumnos dentro de las universidades porque no existen intérpretes de lengua de señas peruana; noveno, confirma que la infraestructura de la institución no está preparada para la población sorda, y finalmente confirma que la comunicación es esencial para romper todas las barreras de limitación que tiene la persona con discapacidad auditiva. Por ello es esencial que la población oyente aprenda y comprenda la lengua de señas peruano. Pues en la actualidad se observa que la falta de una comunicación eficaz ocasiona que se vulnere otros derechos reconocidos por nuestro

ordenamiento legal, especialmente en los ámbitos de educación, trabajo, salud, entre otros. Además de la entrevista con Jhonatan Tito Avila persona con discapacidad auditiva de la ciudad de Huancayo, también confirmamos que: La educación para las personas con discapacidad auditiva no es inclusiva, además que es muy difícil que accedan a una educación superior, a causa de la falta de intérpretes; dos, que las dificultades para comunicarse se dan en base a que las personas oyentes no tienen dominio de la lengua de señas peruana, lo que ocasiona que la comunicación se dificulta y genere que las personas con discapacidad auditiva no puedan ser incluidas plenamente dentro de la sociedad; tres, el acceso a las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Huancayo por parte de las personas con discapacidad auditiva se ve limitada porque muchas personas que realizan la atención no pueden comprender las necesidades de las personas con discapacidad auditiva, y otro causa es que las personas dentro de las entidades públicas o privadas no saben sobre las políticas públicas con respecto a los derechos que ya han adquirido las personas con discapacidad auditiva; cuatro, el acceso a la justicia es difícil porque no hay intérpretes de la lengua de señas que puedan ayudar a exponer sus problemas; quinto, afirma que el acceso al trabajo, para una persona con discapacidad auditiva es muy complicado porque en la mayoría de universidades de la ciudad de Huancayo no existe la infraestructura adecuada y el personal adecuado para tener dentro de sus aulas a personas con discapacidad auditiva; sexto, también confirma que es necesario para una plena inclusión de las personas con discapacidad auditiva se aprenda de manera prioritaria la lengua de señas, y no solo por las personas con discapacidad auditiva sino también por las personas oyentes para que se pueda vivir en unidad y sin barreras de comunicación, Por último coincidimos en que se necesitan intérpretes de la lengua de señas peruana dentro de todas las instituciones de la ciudad de Huancayo para que las necesidades de las personas con discapacidad auditiva sean atendidas sin restricciones y sobre todo para que los derechos de las personas con discapacidad auditiva no sean vulnerados.

Nuestro resultado coincide con lo que concluye Aguilasocho A. (2018), donde indica que en el Estado de Michoacán, no se asegura el respeto de los derechos humanos de las personas que tienen discapacidad auditiva, ya que, no se implementa políticas eficaces, lo cual se replica en la ciudad de Huancayo, que al no existir políticas adecuadas y eficientes respecto a la inclusión de las personas con discapacidad auditiva ocasiona que se vean vulnerados los derechos de este grupo de personas, así también se coincide en que los centros educativos y el personal educativo no se encuentran preparados en temas de discapacidad y lengua de señas, por lo que las personas con discapacidad auditiva tienen problemas para acceder a la educación, también se coincide en que los trabajadores de las instituciones no tienen conocimiento sobre la lengua de señas. En lo referente a lo que expresa Urbano R. (2015) coincidimos en que una de las políticas públicas más importantes es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero lamentablemente en la ciudad de Huancayo no todas las instituciones la practican, también coincidimos en que el derecho a la educación se extiende tanto a la educación básica como a la superior, y que las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a la educación superior, sin embargo, vemos que en la ciudad de Huancayo son muy pocas las personas con discapacidad auditiva que realmente tienen acceso a la educación superior o que puedan concluirla. Con Barreto K. (2017), coincidimos que los derechos de las personas con discapacidad auditiva no se encuentran totalmente garantizados, pues si bien existen leyes para proteger y asegurar el pleno disfrute del ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, no se cubren realmente las necesidades de este grupo de personas, además que coincidimos en la necesidad de los intérpretes de lengua de señas peruana, para que las personas con discapacidad auditiva accionen sus derechos y libertades constitucionales como lo hace el resto de la sociedad. Y finalmente respecto a lo que concluye Constantino R. (2015), coincidimos en que la educación inclusiva es relevante para poder asegurar que los derechos humanos subsistan dentro de la convivencia social, pues la educación

inclusiva es importante tanto para la sociedad como para las personas con discapacidad ya que, les enseña a apreciar el valor de la diversidad y promueve una sociedad inclusiva. Asimismo, coincidimos que el problema más relevante es el ingreso de los niños con discapacidad auditiva a los colegios de educación básica regular.

Para qué el problema que aborda la tesis pueda ser solucionado además de nuestro aporte, es necesario que otros puntos sean resueltos, ya que es necesario que confluyen todos los organismos del Estado y la misma sociedad para aportar a la solución de los problemas sociales, a nuestra opinión estos son los punto más importantes a investigar: Uno de los problemas que se tiene que resolver de forma conjunta es que las políticas públicas diseñadas para enfrentar los problemas de las personas con discapacidad sean ejecutadas a tiempo y adecuadamente, y que el gestor de la entidad encargada lo realice de manera eficaz, y otro punto a solucionar es que se evalúe si las políticas que se están aplicando se están realizando viendo las necesidades que tienen las personas con discapacidad auditiva, finalmente, que se brinde políticas educativas respecto a la enseñanza del lengua de señas peruana en las universidades.

# CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES

- No se han desarrollado adecuadamente políticas públicas sobre los tipos de personas con discapacidad auditiva en las instituciones públicas o privadas de la ciudad de Huancayo. Este hecho ocasiona que no se atienda de manera idónea sus necesidades, y de esa forma se vulneran sus principales derechos como el derecho a no ser discriminado, derecho a la igualdad, derecho a vivir de forma independiente, entre otros derechos. Por lo que es necesario implementar dentro de las políticas públicas peruanas los tipos de personas con discapacidad auditiva (sordo hablante, sordo semilingüe y sordo señante) para el mejor desenvolvimiento de la vida de las personas con discapacidad auditiva, sin vulnerar su dignidad de ser humano, y sobre todo para atender de forma adecuada sus necesidades.
- Las políticas públicas respecto a educación inclusiva para las personas con discapacidad auditiva no se han desarrollado de manera adecuada, pues se observa que no existe en la realidad un sistema de educación inclusiva para este grupo de personas, sino un sistema de educación integradora, en especial en las instituciones educativas de Huancayo; ya sea por el motivo de que el personal de las instituciones educativas públicas y privadas, no reciben capacitaciones sobre políticas públicas respecto a discapacidad auditiva o lengua de señas peruana; también, por la falta de intérprete de la lengua de señas peruano dentro del aula educativa para que la comunicación sea efectiva, pero es imposible contar con intérpretes de lengua de señas porque son muy pocas las instituciones a nivel nacional que brindan la enseñanza para ser intérprete de señas y así obtener la certificación; y por la falta de enseñanza de la lengua de señas peruano a las personas oyentes, todo esto acompañado de la falta de tecnología e infraestructura pertinente para cada caso en particular.

Las políticas públicas en el Perú no se han desarrollado de forma adecuada para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, lo que ocasiona que no se logre un desenvolvimiento real de la vida de este grupo de personas dentro de la sociedad peruana, siendo necesario para no vulnerar su dignidad de ser humano, y sobre todo lograr una atención adecuada y eficiente de sus necesidades, implementar como política la enseñanza de la lengua de señas a las personas oyentes, para hacer esto realidad sería necesario incluir esta enseñanza dentro de todos los niveles educativos, incluyendo la educación superior, porque la falta de comunicación ocasiona que se vulneren derechos inherentes a la persona y reconocidos en nuestro cuerpo legal. Finalmente, también es necesario que las instituciones públicas y privadas de la ciudad de Huancayo cumplan con tener intérpretes de la lengua de señas peruano para atender adecuadamente las necesidades de las personas con discapacidad auditiva.

# CAPÍTULO VIII: RECOMENDACIONES

Se propone como recomendación el proyecto de Ley titulado: "Proyecto de Ley que regula el desarrollo, fomento y difusión de la lengua de señas como forma de inclusión para las personas con discapacidad auditiva en el Perú", este proyecto de Ley representa la solución a muchos problemas que se suscitan en base al desarrollo normal de las actividades cotidianas de las personas con discapacidad auditiva en el Perú. Por esta razón este proyecto está planteado en base al estudio enfocado en las necesidades básicas de las personas con discapacidad auditiva. En atención a sus necesidades como la falta de accesos a centros universitarios, o las mismas instituciones públicas y privadas de la ciudad de Huancayo, por la falta de intérpretes especializados en lengua de señas peruano, o por la falta de conocimiento de la lengua de señas peruano por parte de toda la sociedad. Este proyecto representa la solución idónea para erradicar el problema al que diariamente está sujeto la persona con discapacidad auditiva en el Perú. En este proyecto se establece los tipos de persona con discapacidad auditiva para que al momento de atender a sus necesidades sea pertinente la comunicación y la atención sea personalizada. También se establece que la enseñanza de la lengua de señas sea en todos los niveles educativos primaria, secundaria, universitario o técnico, teniendo como salvaguarda que si no es suficiente para cubrir dicha enseñanza se cree un instituto de lengua de señas peruana, para el mayor alcance y promoción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY SOBRE EL DESARROLLO, FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COMO FORMA DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL PERÚ.

# 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Perú existen aproximadamente 232 176 personas que tienen discapacidad auditiva, esto según el Censo del año 2017. Este grupo de personas que tienen discapacidad auditiva están ubicadas en todo el territorio nacional. Según la ley N°29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana, esta ley reconoce el derecho que tiene la persona con discapacidad auditiva a comunicarse y desarrollarse mediante la lengua de señas peruano. Lamentablemente las políticas públicas que existen para incluir y hacer efectivo los derechos de las personas con discapacidad auditiva no han podido resolver los problemas que surgen por la falta de dominio de la lengua de señas peruana por parte de la población oyente, esto genera la vulneración de diferentes derechos, en especial en los ámbitos de educación, salud, trabajo, justicia, entre otros. Viendo este problema social planteamos como solución al problema que se enseñe la lengua de señas peruana a personas oyentes y personas con discapacidad auditiva, para esto es necesario que se incluya dentro de la currícula nacional de educación la enseñanza de esta lengua, para que las personas que cursen la educación básica regular y especial, como también la educación superior aprendan la lengua de señas y se logre una buena comunicación entre la persona oyente y la persona sorda. Asimismo, se enseñará la lengua de señas a las personas que ya no cursen ningún nivel educativo, esto mediante la creación del Instituto Nacional de Lengua de Señas, lo que facilitará el aprendizaje de la lengua por parte de la población. Todo esto permitirá que se desarrolle la lengua de señas peruana, como también se difunda y se fomente el uso de esta lengua, logrando que la comunicación entre personas sordas y personas oyentes se efectivice de forma natural, de esa manera se logrará la inclusión de las

personas con discapacidad auditiva y se respetarán los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

# 2. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

El Proyecto de Ley que regula el desarrollo, fomento y difusión de la lengua de señas como forma de inclusión para las personas con discapacidad auditiva en el Perú, no afectará a la población peruana, es más esta norma beneficiará directamente a las personas con discapacidad auditiva y la población en general. La propuesta legislativa generará múltiples ganancias que son incalculables en dinero. El costo de la norma para el Gobierno no aumentará pues se podrá implementar con los presupuestos asignados anualmente al Ministerio de Educación y al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los cuales tienen programas dirigidos a la inclusión de las personas con discapacidad. Con esta propuesta legislativa ganará toda la población peruana oyente y toda la población sorda, ya que permitirá, que la lengua de señas peruana sea la herramienta que incluya dentro de la sociedad a las personas con discapacidad auditiva. La contribución de este proyecto de ley es fundamental porque restablecerá los derechos inherentes de la persona con discapacidad auditiva que por la falta de uso de la lengua de señas peruana en su forma de comunicación se ha visto vulnerada de diferentes formas dentro de la sociedad peruana y esto ha afectado su dignidad como ser humano.

# 3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa concuerda con lo que dispone la Constitución Política del Perú del año 1993, como también con todas las normas nacionales.

## 4. FÓRMULA NORMATIVA:

Proyecto de ley sobre el desarrollo, fomento y difusión de la lengua de señas como forma de inclusión para las personas con discapacidad auditiva en el Perú.

# **CAPÍTULO I**

# **Disposiciones generales**

## Artículo 1. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad incluir a las personas con discapacidad auditiva mediante el uso de la lengua de señas, y defender sus derechos inherentes, en todo el territorio nacional.

#### Artículo 2. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional el uso, preservación, desarrollo, fomento y difusión de la lengua de señas peruana para incluir a la persona con discapacidad auditiva.

#### Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de la presente ley, se señalan las siguientes definiciones:

- A. Comunidad sorda: Es el grupo de personas que se caracteriza por tener discapacidad auditiva o que es cercana a una persona con esta discapacidad, y que tienen valores, intereses comunes, y una misma cultura que se refleja a partir de sus costumbres, tradiciones, lengua e historia.
- B. Discapacidad auditiva: Es la disminución en la capacidad que tiene todo ser humano para oír, sobre todo para escuchar sonidos del lenguaje hablado, de la misma forma con que lo hacen las persona que no tienen deficiencias auditivas.
- C. Sordo: Es aquella persona que tiene dificultad para oír, lo que ocasiona que no pueda tener una comunicación efectiva, y de la misma forma que no pueda socializar usando la lengua oral.

- D. Lengua de señas: Es la lengua de la comunidad de sordos, la cual es parte de su patrimonio cultural, y es tan rica como compleja en gramática y vocabulario como cualquier otra lengua oral.
- E. Educación bilingüe: Es la educación que permite que la enseñanza se brinde en lengua de señas peruana y español, dirigida a todos los estudiantes sin diferenciar que tengan o no discapacidad auditiva.
- F. Profesores de lengua a señas: Son los docentes especializados en la enseñanza de la lengua de señas peruana.
- G. Comunicación: Es el acto por el cual las personas intercambian mensajes e información, existiendo siempre un emisor y receptor.
- H. Intérprete para sordos: Son personas especializadas en realizar interpretaciones de la lengua de señas, las cuales ayudan en la comunicación de las personas con discapacidad auditiva y las personas oyentes.
- I. Vivir de forma independiente: Es la forma de vida, en la que las personas con discapacidad auditiva, tienen acceso a todo tipo de medios para que puedan desarrollar su vida y poder tomar decisiones con autonomía, ejerciendo el control sobre sus vidas.

#### Artículo 4. Denominaciones para las personas con discapacidad auditiva.

- A. Sordo hablante: Es la persona que desarrolló una lengua oral, pero en algún momento de su vida perdió la audición, puede seguir hablando, pero su comunicación ya no es satisfactoria de esa forma.
- B. Sordo semilingüe: Es la persona que no ha desarrollado completamente alguna lengua, porque perdió la audición antes de poder desarrollar su primera lengua oral y además no tiene conocimiento de la lengua de señas.
- C. Sordo señante: Es la persona que se comunica principalmente a través de la lengua de señas, además que desarrolló una identidad dentro de la cultura de la comunidad sorda.

# Artículo 5.- Derechos de las personas con discapacidad auditiva.

Son derechos de toda persona con discapacidad auditiva:

- 1. El ejercicio de sus derechos lingüísticos.
- 2. Que se le reconozca como parte de la comunidad sorda peruana y de la sociedad en general.
- 3. Al libre uso de la lengua de señas como forma de inclusión
- 4. A ser atendida en los organismos estatales en su lengua.
- 5. Recibir educación en lengua de señas, bajo un enfoque de inclusión.
- 6. A que se desarrollen ajustes razonables para que vivan de forma independiente.
- 7. A la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos.

## **CAPÍTULO II**

La lengua de señas peruana como medio para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva.

#### Artículo 6. Del reconocimiento de la lengua de señas como medio de inclusión

La lengua de señas peruana se reconoce como medio para la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en el Perú.

#### Artículo 7. Forma de inclusión

La administración pública y privada implementará la lengua de señas dentro de la enseñanza, de acuerdo a la currícula educativa nacional y para fortalecer el aprendizaje se creará el Instituto Nacional de Lengua de Señas.

## Artículo 8. Carácter originario

La lengua de señas peruana constituye la identidad, la cultura, las tradiciones y las prácticas sociales de la comunidad sorda y de la sociedad peruana.

#### Artículo 9. Política nacional de inclusión

- 9.1. La participación de la sociedad, la familia, y las organizaciones de representación de la comunidad sorda, y las instituciones públicas son esenciales para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva en el Perú.
- 9.2. Los diseños, proyectos, programas y demás acciones que realiza y ejecuta el Estado debe estar de acuerdo a las políticas de inclusión nacional.
- 9.3. El Estado fomenta, desarrolla y difunde la lengua de señas como el medio para lograr la inclusión de las personas que tienen discapacidad auditiva.
- 9.4. Es fundamental expandir el aprendizaje y la enseñanza de la lengua de señas a toda la ciudadanía dentro del territorio nacional.
- 9.5. Es prioridad para esta ley incluir dentro de la Currícula de Educación Nacional la enseñanza de la lengua de señas a toda la comunidad estudiantil, sea oyente o no, en todos los niveles educativos para lograr incluir realmente dentro de la sociedad a las personas con discapacidad auditiva.
- 9.6. Crear el Instituto Nacional de la Lengua de Señas que priorice la enseñanza y aprendizaje de esta lengua como forma de inclusión de las personas con discapacidad auditiva, que estará dirigida para todos aquellos ciudadanos que no se encuentren dentro de los niveles de educación (inicial, primaria, secundaria y superior).

#### Artículo 10. Líneas de acción

- 10.1. Acondicionar adecuadamente los sistemas educativos para el acceso y permanencia de alumnos con discapacidad auditiva.
- 10.2. Impulsar programas, metodologías y materiales educativos idóneos para brindar educación en igualdad de oportunidades.
- 10.3. Fortalecer los procesos de reorganización y transformación de la gestión educativa para incluir a las personas que tienen discapacidad auditiva utilizando la lengua de señas peruana.

10.4. El Estado respalda el aprendizaje y enseñanza de la lengua de señas peruana como una forma para lograr la inclusión de las personas con discapacidad auditiva, insertando esta lengua dentro de la currícula educativa nacional.

10.5. El Estado a través de los medios de comunicación y medios tecnológicos sensibiliza a la sociedad respecto a la inclusión de las personas con discapacidad auditiva mediante el uso y aprendizaje de la lengua de señas peruana.

## CAPÍTULO III

Desarrollo, fomento y difusión de la lengua de señas peruana como forma de inclusión para las personas con discapacidad auditiva en el Perú.

Artículo 11. Desarrollo de la lengua de señas peruana como forma de inclusión para las personas con discapacidad auditiva en el Perú.

- 11.1. El Estado desarrollará planes de aprendizaje de la lengua de señas en todos los niveles educativos, a través del Ministerio de Educación.
- 11.2. Se modificará la currícula nacional de educación, incluyendo dentro de esta la enseñanza de la lengua de señas en todos los niveles de educación incluyendo el superior (universidades e institutos).
- 11.3. El Estado a través del Ministerio de Educación y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, creará el Instituto Nacional de Lengua de Señas, el cual brindará enseñanza de la lengua de señas como forma de inclusión de las personas con discapacidad auditiva, a toda persona interesada en aprender, que no se encuentre dentro de los niveles de educación, así mismo se ocupará de certificar y capacitar, en un primer momento, a los intérpretes de señas, como también a los docentes que brinden el curso de lengua de señas.
- 11.4. El Ministerio de Educación capacita a todas las personas que estén interesadas en aprender la lengua de señas, antes de la entrada de vigencia de esta ley, para que puedan ser docentes o intérpretes, los que serán calificados y reconocidos por el Estado.

Artículo 12. Fomento de la lengua de señas como forma de inclusión para las personas con discapacidad auditiva en el Perú.

12.1. El Estado fomenta el aprendizaje y enseñanza de la lengua de señas peruana como forma de inclusión de las personas con discapacidad auditiva, procurando reforzar su uso en toda institución pública y privada.

12.2. Las instituciones públicas y privadas deben implementar programas sobre capacitación de la lengua de señas en todos los sectores, priorizando que esta lengua sea la forma de comunicarse con las personas que tienen discapacidad auditiva, para poder incluirlas.

12.3. Los concursos públicos realizados por las entidades del Estado, deben incrementar un beneficio del 10% sobre el puntaje final, de las personas que dominen la lengua de señas peruana, este beneficio debe aplicarse bajo sanción de nulidad.

Artículo 13. Difusión de la lengua de señas como forma de inclusión para las personas con discapacidad auditiva en el Perú.

El Poder Ejecutivo, difunde las políticas de inclusión para las personas con discapacidad auditiva, por medio de los medios de difusión en el ámbito nacional.

# CAPÍTULO IV

#### De la educación

Artículo 14. – Garantía de la enseñanza y aprendizaje de la lengua de señas como forma de inclusión de las personas con discapacidad auditiva en el Perú

El Estado garantiza la enseñanza de la lengua de señas en todo el territorio peruano.

#### TITULO I

#### Del Instituto Nacional de Lengua a Señas Peruano

# Artículo 15.- Creación del Instituto Nacional de Lengua de Señas Peruano

Se crea el Instituto Nacional de Lengua de Señas Peruano como organismo público, que goza de personalidad jurídica, patrimonio propio y se ubica dentro de nuestro territorio.

El Estado por medio del Instituto ejecuta los siguientes programas.

- a) promueve, investiga, difunde, preserva y desarrolla la cultura sorda y la lengua de señas.
- b) Forma y certifica a los docentes e intérpretes de Lengua de Señas Peruana.

# Artículo 16. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones.

- I. Realizar convenios con entidades privadas y públicas, para promover las políticas, acciones, y programas concernientes al desarrollo de la lengua de señas peruana.
- II. Promueve la coordinación interinstitucional con organismos nacionales e internacionales, como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones en favor del desarrollo, promoción y difusión de la lengua de señas peruana.
- III. Realiza estudios e investigaciones de la problemática y características de los sordos, lengua de señas peruana y educación inclusiva.
- IV. Promueve acciones para reconocer públicamente y difundir las actividades destacadas de las personas con discapacidad auditiva en distintos ámbitos del acontecer nacional; como también para las personas que manejen la lengua de señas peruana.
- VI. Elabora con el apoyo del Ministerio de Educación, programas, capacitaciones y cursos sobre la lengua de señas peruana, destinados a toda la ciudadanía.

## Artículo 17. El patrimonio del Instituto estará integrado por:

- Los recursos que se le asignen en el Presupuesto Nacional, a través del Ministerio de Educación y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- II. Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con título legal.
- III. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, los cuales no podrán tener condiciones que no se ajusten al objetivo de creación del instituto.

# Artículo 18. El Instituto contará con los siguientes órganos de administración:

I. Junta Directiva; que estará conformada por 5 miembros de la comunidad sorda, que serán designados por el CONADIS, dos miembros del MINEDU, y dos miembros del congreso.

II. Dirección General; El Director General del Instituto será nombrado por el Congreso de la República, por votación mayoritaria, a propuesta del presidente de la República.

III. Las estructuras administrativas que disponga su ley creación.

## CAPÍTULO II

#### De la currícula educativa nacional.

# Artículo 19.- Incorporación de la lengua de señas en la currícula educativa nacional

El Estado incorpora la enseñanza de la lengua de señas dentro de la currícula educativa, en todos los niveles educativos básico y superior, para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad auditiva dentro de nuestra sociedad. Por lo que se debe:

- a) Enseñar la lengua de señas a todas las personas con o sin discapacidad auditiva para que se facilite una comunicación real y primigenia.
- b) Implementar programas de formación y certificación de profesores e intérpretes para que puedan enseñar la lengua de señas peruana.
- c) Realizar capacitaciones y certificar sobre la lengua de señas peruana, a los docentes de educación superior para que se pueda impartir una enseñanza inclusiva (con el apoyo de intérpretes cualificados) que permita el acceso a las personas con discapacidad auditiva todo ámbito de formación profesional.
- d) Establecer a nivel nacional la enseñanza de la lengua de señas peruana dentro de todas las instituciones educativas básica y superior.

## Artículo 20. Educación intercultural bilingüe

Las personas con discapacidad auditiva tienen el derecho a recibir una educación bilingüe en todos los niveles del sistema educativo nacional.

# REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Nacional (2016). *Políticas de Estado y Planes de Gobierno 2016 2021*. Lima:

  Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional. Recuperado de <a href="http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2016/03/Politicas-de-Estado-y-Planes-de-Gobierno-2016\_2021.pdf">http://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2016/03/Politicas-de-Estado-y-Planes-de-Gobierno-2016\_2021.pdf</a>
- Aguilasocho A. (2018). Ineficacia por Parte del Estado de Michoacán en el Cumplimiento de Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Auditiva y de Lenguaje (Tesis de Maestría, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Morelia, Michoacán)

  Recuperado

  de:

  <a href="http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB\_UMICH/83">http://bibliotecavirtual.dgb.umich.mx:8083/xmlui/bitstream/handle/DGB\_UMICH/83</a>

  8/FDCS-M-2018-0566.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Alessandri, Somarriva y Vodanovic (1998). *Tratado de Derecho Civil*, Tomo I, Santiago Chile: Editorial Jurídica de Chile
- Aramburo M. (1931). La Capacidad Civil, Madrid: Editorial Reus
- Arias J. (1958). *Derecho Romano Parte General*, Tomo I, Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.
- Arriagada S. (1908). Capacidad Civil del Sordomudo., Santiago- Chile: Imprenta i Encuadernación Chile.

- Asamblea general de las Naciones Unidas (2013). El camino a seguir: una agenda para el desarrollo que tenga en cuenta a las personas con discapacidad para el año 2015 y después de ese año, A/68/95. Recuperado de <a href="https://undocs.org/es/A/68/95">https://undocs.org/es/A/68/95</a>
- Asociación de padres y amigos de sordos del Uruguay. (13/09/2011), Historia de la Comunidad Sorda [Web APASU]. Recuperado de <a href="http://www.apasu.org.uy/b-sordos/b-historia-de-la-comunidad-sorda">http://www.apasu.org.uy/b-sordos/b-historia-de-la-comunidad-sorda</a>
- Asociación de Padres y Amigos de Sordos del Uruguay. (13/09/2011), ¿Cultura Sorda? [Web APASU]. Recuperado de <a href="http://www.apasu.org.uy/b-sordos/d-cultura-sorda">http://www.apasu.org.uy/b-sordos/d-cultura-sorda</a>
- Asti J., Nazario B., e Iparraguirre K. (2014). Discriminación Positiva: Un acercamiento sobre la inclusión de la mujer en la política peruana a propósito de las cuotas de género, XVIII Conferencia Anual de la Asociación Latinoamericana y del Caribe de derecho y Económia. Perú: ALACDE.
- Audifon. (2021), Glosario sobre Audición. [Web –Audifon]. Recuperado de <a href="https://audifon.es/que-es/h/hipoacusia/">https://audifon.es/que-es/h/hipoacusia/</a>
- Audifon. (2021), Glosario sobre Audición. [Web –Audifon]. Recuperado de <a href="https://audifon.es/que-es/s/sordera/">https://audifon.es/que-es/s/sordera/</a>
- Audifon. (2021), Glosario sobre Audición. [Web –Audifon]. Recuperado de <a href="https://audifon.es/que-es/c/cofosis/">https://audifon.es/que-es/c/cofosis/</a>

- Baena, G. (2014). Metodología de la investigación. Serie integral por competencias. Primera Edición. México: Grupo Editorial Patria.
- Barrère A. (2003). *Igualdad y Discriminación Positiva: Un Esbozo De Análisis Teórico-Conceptual*, País Vasco: Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho, Nº9.

  Recuperado de <a href="https://www.uv.es/CEFD/9/barrere1.pdf">https://www.uv.es/CEFD/9/barrere1.pdf</a>
- Barreto K. (2017). Derecho a la información y la no discriminación de las personas con discapacidad auditiva en las municipalidades de Huaral, 2016 (Tesis para obtener Título Profesional de Abogada, Universidad César Vallejo, Lima, Perú) Recuperado de:

  <a href="https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15109/Barreto\_VKG.pd">https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/15109/Barreto\_VKG.pd</a>

  f?sequence=1&isAllowed=y
- Bernales E., Huároc J., Mendoza R., Otárola A. & Prado A. (2002) *Manual Parlamentario*, Lima: Comisión Andina de Juristas (CAJ).
- Bregaglio R., Constantino R., Cruzado P. (2014), *Hacia Una Universidad Para Todos:*propuestas para una PUCP inclusiva. Lima: PUCP. Recuperado de

  <a href="https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/03/Diagn%C3%B3stico-Personas-con-Discapacidad-PUCP.pdf">https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2014/03/Diagn%C3%B3stico-Personas-con-Discapacidad-PUCP.pdf</a>
- Bullard A. (2003) Derecho y economía. El análisis económico de las instituciones legales,
  Primera edición, Lima: Palestra

- Bunge, M. (1983). La Investigación Científica. Segunda edición corregida. México: Editorial Ariel.
- Bureau International d'Audiophonologie. (01/05/1997), Clasificación Audiométrica de los Trastornos Auditivos. [Web –BIAP]. Recuperado de:

  https://www.biap.org/es/archivo/65-ct-2-classification-des-surdites
- Canales C. (2010). La Dignidad de la Persona Humana en el Ordenamiento Jurídico Constitucional Peruano. *Revista del instituto de la judicatura federal, núm. 29*. México: Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial (pp. 96-99) Recuperado de <a href="https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/issue/view/1815">https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/judicatura/issue/view/1815</a>

Carrasco S. (2013). Metodología de la investigación científica. Lima: San Marcos.

Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades. (01/07/2020), Tipos de pérdida auditiva. [Web – CDC]. Recuperado de:

<a href="https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/hearingloss/types.html">https://www.cdc.gov/ncbddd/spanish/hearingloss/types.html</a>

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial. (2007). *Guía Metodológica para la Elaboración de Iniciativas Legislativas*. Perú: Poder Judicial. Recuperado de <a href="http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\_uibd.nsf/E1E327FCD2D857F905">http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\_uibd.nsf/E1E327FCD2D857F905</a>
2577370044EB0D/%24FILE/GuiaparalapresentaciondeiniciativasPJ.pdf

- Constantino R. (2015). Un Salto por Dar: El Derecho a la Educación Inclusiva de Los Niños con Discapacidad en Los Colegios Privados (Tesis para obtener el Título Profesional de Abogado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima) Recuperado de:

  <a href="http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5994/CONSTANT">http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5994/CONSTANT</a>

  INO\_CAYCHO\_RENATO\_DERECHO\_EDUCACION.pdf?sequence=1&isAllowed

  =y
- Constitución Política del Perú. (1993). Recuperado de <a href="http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\_oficiales/img/Const-peru-oficial.pdf">http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\_oficiales/img/Const-peru-oficial.pdf</a>
- Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2007).

  Recuperado de <a href="https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf">https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf</a>
- Correa P. (2015), Derecho Constitucional General Teoría de la Constitución Política,

  Trujillo-Perú: Gráfica Real S.A.C.
- Cultura Sorda. Fridman B., (2009), De sordos hablantes, semilingües y señantes [Web Cultura Sorda]. Recuperado de <a href="https://cultura-sorda.org/sordos-hablantes-semilingues-y-senantes/">https://cultura-sorda.org/sordos-hablantes-semilingues-y-senantes/</a>
- De la Paz M. & Salamanca M. (2009). Elementos de la Cultura Sorda: Una Base para el Currículum Intercultural. *REXE. Revista de Estudios y Experiencias en Educación*, 8(15),46-48. Recuperado de <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243116377002">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=243116377002</a>

- De Avila V. (2014). Sordos. Historia, Medicalización y Presente. (Trabajo Final de Grado, Universidad de la República, Montevideo) Recuperado de:

  <a href="https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/monografia%20de%20avila.pdf">https://sifp.psico.edu.uy/sites/default/files/Trabajos%20finales/%20Archivos/monografia%20de%20avila.pdf</a>
- Del Aguila L. (2011). *Análisis y Evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las*\*Personas con Discapacidad (Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú) Recuperado de: <a href="http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1380">http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1380</a>
- Del Rosario M. (2011). La Supremacía Constitucional: Naturaleza Y Alcances, *Díkaion*, *20(1)*.

  Colombia: Universidad de la Sabana. Recuperado de:

  <a href="https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1950/2495">https://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/1950/2495</a>
- Economipedia. Westreicher G., (2020), Ineficiencia [Web Economipedia]. Recuperado de https://economipedia.com/definiciones/ineficiencia.html
- Enfoque Derecho.com (19/07/2017). La Dignidad Humana y su rol delimitador de los Derechos Fundamentales. [Web Enfoque Derecho.com]. Recuperado de <a href="https://www.enfoquederecho.com/2017/07/19/la-dignidad-humana-y-su-rol-delimitador-de-los-derechos-fundamentales/">https://www.enfoquederecho.com/2017/07/19/la-dignidad-humana-y-su-rol-delimitador-de-los-derechos-fundamentales/</a>
- Fernández C. (1962). La noción jurídica de la persona, Lima Perú: Editorial San Marcos
- Gallaudet University. (2020), Historia de la Universidad de Gallaudet. [Web Gallaudet University]. Recuperado de: <a href="https://gallaudet.smartcatalogiq.com/en/2020-2021/Undergraduate-Catalog/About-Gallaudet/History-of-Gallaudet">https://gallaudet.smartcatalogiq.com/en/2020-2021/Undergraduate-Catalog/About-Gallaudet/History-of-Gallaudet</a>

- García V. (2003), Valores, principios, fines e Interpretación Constitucional. *Derecho & Sociedad*, (21), (191-192), Perú: PUCP. Recuperado de:

  http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17370/17654
- González N. (2005). Acciones Positivas: Orígenes, Conceptualización y Perspectivas, "Observación general sobre la aplicación de acciones positivas en el gobierno del Distrito Federal" (pp. 320-324). Recuperado de <a href="https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/BD-DND-17.pdf">https://www.conapred.org.mx/userfiles/files/BD-DND-17.pdf</a>
- Hernández R., Fernández, C. & Batpista, M. (2010). Metodología de la investigación. México: MCGrawHill.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática, (2018). Censo de 2017: XII de Población y VII de Vivienda, publicado en Informe Nacional Perú: Perfil Sociodemográfico. Lima: INEI. Recuperado de:

  <a href="https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf">https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf</a>
- Jaime F., Dufour G., Alessandro M., y Amaya P. (2013). Introducción al análisis de políticas públicas. Florencio Varela: Universidad Nacional Arturo Jauretche. Recuperado de <a href="http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/icsya-unaj/20171114040327/pdf\_1260.pdf">http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/icsya-unaj/20171114040327/pdf\_1260.pdf</a>
- Jara V. (2018). Discursos y prácticas de la discriminación positiva para políticas indígenas en educación superior, Arica-Chile: Universidad de Tarapacá.

- Landa C. (2002). Dignidad de la Persona Humana, Ius et veritas 21. Lima Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú. (pp. 17-20).
- Ley General de la Persona con Discapacidad. (13/12/2012). Ley N° 29973. Recuperado de <a href="https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-y-su-reglamento">https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-y-su-reglamento</a>
- Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruanas. (18/05/2010). Ley N° 29535. Recuperado de <a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-otorga-reconocimiento-oficial-a-la-lengua-de-senas-p-ley-n-29535-496850-3/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-otorga-reconocimiento-oficial-a-la-lengua-de-senas-p-ley-n-29535-496850-3/</a>
- Ley General de Educación (28/07/2013). Ley N° 28044. Recuperado de <a href="http://www.minedu.gob.pe/p/ley\_general\_de\_educacion\_28044.pdf">http://www.minedu.gob.pe/p/ley\_general\_de\_educacion\_28044.pdf</a>
- Lozano E. (2007). Como elaborar el proyecto de investigación científica. Perú: Hermanos Lozano Núnez ET AL.
- Ministerio de Educación Chile. (2007). Discapacidad Auditiva. Guía de Apoyo Técnico Pedagógico: Necesidades Educativas Especiales en el Nivel de Educación Parvularia Necesidades Educativas Especiales Asociadas a *Discapacidad Auditiva*. 1° Edición. Chile: Ministerio de Educación. Recuperado de <a href="https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/GuiaAuditiva.pdf">https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/GuiaAuditiva.pdf</a>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). Los Derechos Humanos En El Perú:

  Nociones Básicas, Lima Perú: MINJUS. Recuperado de <a href="https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf">https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf</a>
- Miró-Quesada, Francisco. Ratio Interpretandi. Lima: Editorial Universitaria, Universidad Ricardo Palma; 2003.
- Municipalidad Provincial de Huancayo. (2019). *Notas de Prensa*. [Web Municipalidad Provincial de Huancayo]. Recuperado de <a href="https://www.munihuancayo.gob.pe/portal/s2/noticias-1/290-se-desarrollara-durante-un-mes-y-se-entregaran-certificados-mph-brindara-taller-gratuito-de-lenguaje-de-senas">https://www.munihuancayo.gob.pe/portal/s2/noticias-1/290-se-desarrollara-durante-un-mes-y-se-entregaran-certificados-mph-brindara-taller-gratuito-de-lenguaje-de-senas</a>
- Muñoz V. (2007). El derecho a la educación de las personas con discapacidades. Informe del relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. A/HRC/4/29.

  Recuperado de <a href="https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/108/95/PDF/G0710895.pdf">https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G07/108/95/PDF/G0710895.pdf</a>?OpenElement
- Muñoz & Habba (1996). *Elementos de la Técnica Legislativa*. Costa Rica: Centro de la Democracia.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública (2011).

  Consejo de Derechos Humanos, 19º período de sesiones, Temas 2 y 3 de la agenda,
  Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos e Informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.

Promoción y Protección de Todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos,

Económicos, Sociales y Culturales, Incluido el Derecho al Desarrollo. A/HRC/19/36

Recuperado de

https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/

A-HRC-19-36\_sp.pdf

- Oír Pensar Hablar. (2019), Momento de la aparición de la sordera: Diferencias respecto al desarrollo lingüístico. [Web OírPensarHablar]. Recuperado de <a href="https://oirpensarhablar.com/momento-de-la-aparicion-de-la-sordera/">https://oirpensarhablar.com/momento-de-la-aparicion-de-la-sordera/</a>
- Organización Mundial de la Salud (2011). Resumen del Informe sobre la Discapacidad, Malta:

  OMS. Recuperado de:

  <a href="https://www.who.int/disabilities/world\_report/2011/summary\_es.pdf?ua=1">https://www.who.int/disabilities/world\_report/2011/summary\_es.pdf?ua=1</a>
- Organización Mundial de la Salud. (2021), Discapacidades. [Web OMS]. Recuperado de <a href="https://www.who.int/topics/disabilities/es/">https://www.who.int/topics/disabilities/es/</a>
- Organización Mundial de la Salud. (15/03/2019). Sordera y pérdida de Audición. [Web OMS]. Recuperado de <a href="https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss">https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/deafness-and-hearing-loss</a>
- Organización de las Naciones Unidas (2017). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación general núm. 5, CRPD/C/GC/5, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Recuperado de

https://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno =CRPD/C/GC/5&Lang=en

Organización de las Naciones Unidas (2014), Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad entre el 31 de marzo y el 11 de abril de 2014. Observación general Número 1 del 2014. CRPD/C/GC/1. Recuperado de:

http://www.convenciondiscapacidad.es/wp-

content/uploads/2019/01/Observaci%C3%B3n-1-Art%C3%ADculo-12-Capacidadjur%C3%ADdica.pdf

- Organización de las Naciones Unidas (2012), Estudio temático sobre el trabajo y el empleo de las personas con discapacidad. A/HRC/22/25. Recuperado de <a href="https://undocs.org/es/A/HRC/22/25">https://undocs.org/es/A/HRC/22/25</a>
- Organización de las Naciones Unidas (2010), Derechos de las minorías: Normas internacionales y orientaciones para su aplicación, Nueva York y Ginebra: ONU. Recuperado de https://www.ohchr.org/documents/publications/minorityrights\_sp.pdf
- Organización de las naciones Unidas (2013). En el Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General, Informe A/HRC/25/29, Recuperado de <a href="https://undocs.org/es/A/HRC/25/29">https://undocs.org/es/A/HRC/25/29</a>
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966). Recuperado de https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx

- Palacios A. (2008). El modelo social de discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

  Madrid: Cermi. Recuperado de:

  <a href="https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf">https://www.cermi.es/sites/default/files/docs/colecciones/Elmodelosocialdediscapacidad.pdf</a>
- Palacios A & Bariffi F. (2007), La discapacidad como una cuestión de derechos humanos. Una aproximación a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Madrid: Ediciones Cinca. Recuperado de https://www.sindromedown.net/wp-content/uploads/2014/09/19L\_ladiscapacidad.pdf
- Parra C. (2011). Educación Inclusiva: Un Modelo De Diversidad Humana. *Revista Educación Y Desarrollo Social*, 5(1), 147. Recuperado de https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/reds/article/view/897/648
- Pérez J. (2015). El derecho a la educación inclusiva Análisis de la jurisprudencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas, *Revista Derecho Privado*. Año III, N° 10. Argentina: Ediciones Infojus. Recuperado de <a href="http://www.saij.gob.ar/juan-ignacio-perez-bello-derecho-educacion-inclusiva-analisis-jurisprudencia-comite-sobre-derechos-personas-discapacidad-naciones-unidas-dacf150444-2015-03/123456789-0abc-defg4440-51fcanirtcod#
- Pérez L., De Lorenzo R & De Miguel B. (2016). Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2006/2016: Una Década De Vigencia, Madrid:

Ediciones Cinca. Recuperado de <a href="http://www.fderechoydiscapacidad.es/wp-content/uploads/2016/12/Decada-de-vigencia.pdf">http://www.fderechoydiscapacidad.es/wp-content/uploads/2016/12/Decada-de-vigencia.pdf</a>

Prieto L. (2007). Apuntes de teoría del Derecho. Madrid: Editorial Trotta, S.A.

Puig F. (1966) Compendio de derecho civil español, Barcelona – España: Ediciones Nauta S.A

Real Academia Española. (2021). Diccionario de la Lengua Español – Sordera. [Web – RAE].

Recuperado de <a href="https://dle.rae.es/sordera">https://dle.rae.es/sordera</a>

Reglamento de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. (07/04/2014).

Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP. Recuperado de <a href="https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-y-su-reglamento">https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/223512-ley-general-de-la-persona-con-discapacidad-y-su-reglamento</a>

Reglamento de la Ley N° 29535, Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana. (14/08/2017). Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP. Recuperado de <a href="https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-29535-decreto-supremo-n-006-2017-mimp-1554509-5/">https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-29535-decreto-supremo-n-006-2017-mimp-1554509-5/</a>

Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. (06/07/2012). Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Recuperado de:

http://www.minedu.gob.pe/files/3926\_201207101510.pdf

Reglamento de Educación Básica Especial. (11/01/2005). Decreto Supremo N° 002-2005-ED.

- Sánchez H & Reyes C. (1998). Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Editorial Mantaro.
- Spaemann, Robert. (1988). Sobre el concepto de dignidad humana. Persona y derecho: *Revista de fundamentación de las Instituciones Jurídicas y de Derecho*, 19:13-33. España: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra. Recuperado de <a href="https://dadun.unav.edu/handle/10171/12656">https://dadun.unav.edu/handle/10171/12656</a>
- Solís, A. (2008). Metodología de la Investigación Jurídico Social. Tercera edición. Lima: B y V distribuidores.
- Tribunal Constitucional (01/04/2005). Pleno Jurisdiccional N° 0048-2004-PI/TC, recuperado de: <a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf</a>
- Tribunal Constitucional (20/04/2006). Exp. N° 2273-2005-PHC/TC, recuperado de <a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02273-2005-HC.html">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02273-2005-HC.html</a>
- Urbano R. (2015). Análisis del Derecho a la Educación Superior de las Personas con Discapacidad Auditiva en el Distrito Metropolitano de Quito (Trabajo de titulación de

grado previo la obtención del título de abogada, Pontificia Universidad Católica del Ecuador-Matriz, Quito) Recuperado de:

 $\frac{http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/10133/Tesis.pdf?sequence=1\&isAllowed=y$ 

Urteaga E. (2009). Políticas de Discriminación Positiva. *Revista de Estudios Políticos* (nueva época), Núm. 146, Madrid, (pp.193-196). Recuperado de <a href="https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3091251">https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3091251</a>

# **ANEXOS**

#### MATRIZ DE CONSISTENCIA

# FORMULACIÓN DEL **PROBLEMA** Problema General

¿De qué manera se han desarrollado las políticas públicas respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo -2020?

### **Problemas Específicos**

desarrollado las políticas públicas respecto a los tipos personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020?

públicas respecto a la 2020?

# **OBJETIVOS DE LA** INVESTIGACIÓN **Objetivo General**

Analizar la manera en que se han desarrollado las políticas públicas respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020.

# **Objetivos Específicos**

¿De qué manera se han Identificar la manera en que se han desarrollado las políticas públicas respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva Huancayo – 2020.

¿De qué manera se han Determinar la manera en que desarrollado las políticas se han desarrollado las políticas públicas respecto a educación inclusiva de la educación inclusiva de personas con discapacidad personas con discapacidad auditiva en Huancayo - auditiva en Huancayo - 2020.

# HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN Hipótesis General

Las políticas públicas no se desarrollado adecuadamente respecto a las personas con discapacidad auditiva en Huancayo - 2020.

# **Hipótesis Específicas**

Las políticas públicas no se desarrollado han adecuadamente respecto a los tipos de personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020.

Las políticas públicas no se desarrollado han adecuadamente respecto a la inclusiva educación personas con discapacidad auditiva en Huancayo – 2020.

#### **VARIABLES**

# **VARIABLE INDEPENDIENTE**

Políticas públicas

#### **Dimensiones**

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Ley General de la Persona con Discapacidad
- Lev que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana

# **VARIABLE DEPENDIENTE**

Discapacidad Auditiva

#### **Dimensiones**

- Tipos de personas con discapacidad auditiva
- Educación Inclusiva

### METODOLOGÍA

Tipo y nivel de investigación

La investigación es de tipo "Básico" con un nivel "Descriptivo"

Diseño de investigación

El diseño es observacional.

Técnica de Investigación

Técnica de observación directa, no participante, y Técnica de encuesta.

#### Instrumento de Recolección de datos

Cuestionario de Encuesta

#### Procesamiento y Análisis

Se sistematiza toda la información obtenida, una vez concluido ello se realiza una clasificación organizada de la información para después poder interpretarlos debidamente, es en esta etapa donde usamos la estadística descriptiva, por último, se hace uso de la frecuencia absoluta y derivada.

#### Método General

Se utilizará el método científico.

# Método Específico

Método de la interpretación jurídica y el Método exegético jurídico.

# MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

| VARIABLES                          | DEFINICIÓN CONCEPTUAL  | DIMENSIONES  | INDICADORES   | ÍTEMS   | INSTRUMENTO |
|------------------------------------|--|--|---|---|-------------|
| Políticas<br>Públicas<br>(V.I.)    | Las políticas públicas sobre discapacidad auditiva, son los propósitos que tiene el Estado peruano de resolver los problemas de este grupo de personas, y, además, identifican los problemas sociales que afrontan, y que necesitan ser absueltos para que exista un mejor desarrollo de sus derechos como personas dentro de la sociedad. Por ello dan lineamientos pertinentes que orientan la actuación del estado en absolver los problemas que se suscitan alrededor del tema discapacidad auditiva, con el fin de que las decisiones y acciones que se tomen sean las idóneas para distribuir los recursos públicos a las organizaciones, y a través de ellas llegar a solucionar las brechas que enfrentan las personas con discapacidad auditiva en el Perú. | Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad  Ley General de la Persona con Discapacidad  Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana | Protege la ley en su<br>completitud al<br>discapacitado auditivo en<br>las entidades privadas y<br>públicas   | ¿La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece (institución pública o privada, colegios y universidades), para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo? ¿La Ley General de la Persona con Discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece (institución pública o privada, colegios y universidades) para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo? ¿La Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece (institución pública o privada, colegios y universidades) para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo? |             |
|                                    | La discapacidad auditiva es la presencia de problemas específicamente a nivel auditivo,  | Tipos de personas<br>con discapacidad<br>auditiva  | Reconoce las personas a los<br>diferentes tipos de personas<br>con discapacidad auditiva.<br>Saben las personas sobre los<br>tipos de personas con<br>discapacidad auditiva | ¿El personal de la institución a la que pertenece, puede tener una comunicación efectiva reconociendo los diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva? ¿Usted sabe cuáles son los tipos de personas con discapacidad auditiva?  - En caso de que la respuesta sea afirmativa señale cuales son los tipos.  | Encuesta    |
| Discapacidad<br>auditiva<br>(V.D.) | problemas tales como; deficiencia<br>para percibir sonido del medio<br>ambiente o sonidos de la lengua   |  | Reciben en las diferentes instituciones capacitaciones sobre discapacidad auditiva.   | ¿Usted alguna vez ha recibido capacitaciones respecto a discapacidad auditiva?  |             |
| (1.12.)                            | oral a través de la audición,<br>dependiendo del grado de la<br>pérdida de audición. (Ministerio de<br>Educación Chile, 2007, p. 7.)   |  | Enseñan en las diferentes instituciones sobre la lengua de señas.   | ¿En la institución a la que pertenece alguna vez le han<br>enseñado la lengua de señas peruano?<br>¿A usted le gustaría que le enseñen la lengua de señas<br>peruana?   |             |
|                                    |  |  | Han tenido en las instituciones a personas con discapacidad auditiva.   | ¿Usted ha tenido compañeros con discapacidad auditiva? ¿Usted alguna vez ha tenido como alumno a una persona con discapacidad auditiva? (Sólo profesores)   |             |

# MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO

| VARIABLES                          | DIMENSIONES  | INDICADORES  | ÍTEMS  | INSTRUMENTO |
|------------------------------------|--|--|--|-------------|
|                                    | Convención<br>sobre los<br>derechos de las<br>personas con<br>discapacidad     | Protege la ley en su   | ¿La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece ( <b>institución pública o privada, colegios y universidades</b> ), para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo? |             |
| Políticas<br>Públicas<br>(V.D.)    | Ley General de<br>la Persona con<br>Discapacidad                               | completitud al discapacitado auditivo en las entidades                                       | ¿La Ley General de la Persona con Discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece ( <b>institución pública o privada, colegios y universidades</b> ) para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?                      |             |
|                                    | Ley que otorga<br>reconocimiento<br>oficial a la<br>lengua de señas<br>peruana | privadas y públicas  | ¿La Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece (institución pública o privada, colegios y universidades) para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?       |             |
|                                    | Tipos de personas con discapacidad   | Reconoce las personas a<br>los diferentes tipos de<br>personas con discapacidad<br>auditiva. | ¿El personal de la institución a la que pertenece, puede tener una comunicación efectiva reconociendo los diferentes tipos de personas con discapacidad auditiva?  | Encuesta    |
|                                    | auditiva   | Saben las personas sobre<br>los tipos de personas con<br>discapacidad auditiva               | ¿Usted sabe cuáles son los tipos de personas con discapacidad auditiva?  - En caso de que la respuesta sea afirmativa señale cuales son los tipos.   |             |
| Discapacidad<br>auditiva<br>(V.I.) |  | Reciben en las diferentes instituciones capacitaciones sobre discapacidad auditiva.          | ¿Usted alguna vez ha recibido capacitaciones respecto a discapacidad auditiva?   |             |
| ( v .1.)                           | Educación  | Enseñan en las diferentes instituciones sobre la   | ¿En la institución a la que pertenece alguna vez le han enseñado la lengua de señas peruano?   |             |
|                                    | Inclusiva  | lengua de señas.   | ¿A usted le gustaría que le enseñen la lengua de señas peruana?  |             |
|                                    |  | Han tenido en las  | ¿Usted ha tenido compañeros con discapacidad auditiva?   |             |
|                                    |  | instituciones a personas con discapacidad auditiva.  | ¿Usted alguna vez ha tenido como alumno a una persona con discapacidad auditiva? (Sólo profesores)   |             |

# INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN Y CONSTANCIA DE SU APLICACIÓN

# "ENCUESTA APLICADA A TRABAJADORES, PROFESORES Y ALUMNOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO"

# INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN HUANCAYO - 2020

**OBJETIVO:** La presente encuesta tiene como finalidad saber las aproximaciones y conocimientos acerca de la Discapacidad Auditiva en el Perú, de los trabajadores, profesores y alumnos.

**INSTRUCCIONES:** Rellene los datos generales y luego marque con un aspa la respuesta que considere correcta en cada pregunta específica, al finalizar la encuesta rellene sus datos personales, coloque su firma y huella.

| I DATOS GENERALES:   |  |
|--|--|
| 1 De la Institución:   |  |
| 2 Usted es:  (a) Trabajador ¿Qué función desempeña?(b) Profesor ¿Cuál es su especialidad?(c) Alumno ¿Cuál es la profesión que estudia? |  |
| 3¿Cuántos años viene estudiando o laborando en la institución?   |  |

#### II.- PREGUNTAS ESPECÍFICAS:

| N° | CONTENIDO  |
|----|--|
| 1  | ¿La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece, para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?  A) Si  B) No  C) A experiencia personal, no se ha evidenciado política alguna a favor de las personas con discapacidad auditiva y además no tengo conocimiento sobre la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. |
| 2  | ¿La Ley General de las Personas con Discapacidad se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece, para proteger a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?  A) Si B) No C) A experiencia personal, no se ha evidenciado política alguna a favor de las personas con discapacidad auditiva y además no tengo conocimiento sobre la ley general de las personas con discapacidad.                                       |
| 3  | ¿La Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana<br>se ha puesto en práctica en la institución a la que pertenece, para proteger<br>a las personas con discapacidad auditiva de la provincia de Huancayo?  |

|    | A) Si     B) No     C) A experiencia personal, no se ha evidenciado política alguna a favor de las personas con discapacidad auditiva y además no tengo conocimiento sobre La Ley que otorga reconocimiento oficial a la lengua de señas peruana. |
|----|---|
| 4  | ¿El personal de la institución a la que pertenece, puede tener una<br>comunicación efectiva reconociendo los diferentes tipos de personas con<br>discapacidad auditiva?  A) SI B) NO  |
| 5  | ¿Usted sabe cuáles son los tipos de personas con discapacidad auditiva?  A) SI B) NO En el caso de que su respuesta sea afirmativa, señale cuales son los tipos.  |
| 6  | ¿Usted alguna vez ha recibido capacitaciones respecto a discapacidad auditiva?  A) SI  B) NO  |
| 7  | ¿En la institución a la que pertenece alguna vez le han enseñado la lengua<br>de señas peruana?<br>A) SI<br>B) NO   |
| 8  | ¿A usted le gustaría que le enseñen la lengua de señas peruana?  A) SI  B) NO   |
| 9  | ¿Usted ha tenido compañeros con discapacidad auditiva?  A) SI  B) NO  |
| 10 | ¿Usted alguna vez ha tenido como alumno a una persona con discapacidad auditiva? (Sólo profesores)  A) SI B) NO C) NO AMERITA RESPUESTA   |

| NOMBRE Y APELLIDOS: | 79     |
|---------------------|--------|
|                     |        |
| DNI:                |        |
|                     |        |
|                     |        |
|                     |        |
|                     |        |
| FIRMA               | HUELLA |
|                     |        |

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

| Firma               |
|---------------------|
|                     |
|                     |
|                     |
|                     |
|                     |
|                     |
| Nombres y Apellidos |

# CONSTANCIA DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO

"Año de la universalización de la salud"

SENOR: Luis A. Gonzales Villanueva.

# **DEJA CONSTANCIA QUE:**

Las personas Astri Carolina Limache Coronación con DNI: 48109083, y Yasmin del Rosario Munguía Pérez con DNI: 70655149; bachilleres de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, especialidad de Derecho de la Universidad Peruana los Andes, quienes están desarrollando la investigación titulada "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020", HAN APLICADO el cuestionario a (-los clientes, gerente, etc.-rellenar por le tesista), dando fe en este documento para los fines pertinentes.

www

Huancayo, 03 de diciembre del 2020

# CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO





#### VALIDEZ DEL CUESTIONARIO JUICIO DE EXPERTOS

"INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN HUANCAYO – 2020"

#### I.- CRITERIOS BÁSICOS

|                                  | SI | NO | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|----|----|---------------|
| Matriz de consistencia           | ×  | ,  | 2 2           |
| Operacionalización de variables  | ×  |    |               |
| El cuestionario en análisis      | X. |    |               |
| Modelo de cuestionario semejante | ×  |    |               |

#### **II.- CRITERIOS GENERALES**

| DESCRIPCIÓN   | SI | NO | OBSERVACIONES |
|---|----|----|---------------|
| El instrumento contiene instrucciones<br>claras y precisos para responder la el<br>cuestionario   | 1  |    | 1             |
| Los ítems están distribuidos en forma<br>lógica y secuencial  | ×  |    |               |
| El número de ítems es suficiente para<br>recoger la información<br>(En caso de ser negativa la respuesta<br>sugiera el cambio a añadir) | X  |    |               |

#### III.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

| CRITERIOS             | DESCRIPCIÓN  | SI | NO | <b>OBSERVACIONES</b> |
|-----------------------|--|----|----|----------------------|
| Validez de contenido  | La matriz de consistencia está debidamente elaborada   | ×  |    |                      |
| Validez de criterio   | El instrumento guarda estándar semejante con otro instrumento debidamente validado           | ×  |    |                      |
| Validez de constructo | Las bases teóricas de la instigación guardan relación con la operacionalización de variables | ×  |    |                      |

#### IV.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

|                     |          | ES VÁLIDO EL INSTR                                   | UMENTO DEL TESISTA                       |  |
|---------------------|----------|--|--|--|
| Aplicable           | *        | No aplicable,  | Aplicable atendiendo a las observaciones |  |
| Validado por: Vien  | re Noise | en Viranes Nunez                                     | E-mail: vivanco_m@hotmzil.com            |  |
| Hoja de vida del ex | No       | estrís en Derecho com Me<br>ecialists en Estadística | nción en Política Jurisdiccional (pucp)  |  |
| Firma:              |          | Fecha: /6-09   | -2020 Celular: 987547741                 |  |

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



#### CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO JUICIO DE EXPERTOS

"INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN HUANCAYO – 2020"

#### I.- CRITERIOS BÁSICOS

| DESCRIPCIÓN  | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|---------------|
| El tesista ha entregado el informe del pre y post test | X  |    |               |

#### II.- ESPECÍFICOS

| CRITERIOS                       | DESCRIPCIÓN   | SI | NO | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|---|----|----|---------------|
| Prueba piloto                   | La cantidad de personas que aplicaron fue la adecuada   | X  |    |               |
| Resultados óptimos              | Los resultados del pre y post test tienen una semejanza significativa                             | Х  |    | - ,           |
| Adecuado uso del<br>estadístico | El estadístico fue el más apropiado para realizar la<br>prueba de hipótesis en el pre y post test | X  | 1  |               |

#### III.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

|                     |            | ES CONFIABLE EL INS                                     | TRUMENTO    | DEL TESISTA                            |
|---------------------|------------|---|-------------|--|
| Confiable           | ×          | No confiable  | Co          | nfiable atendiendo a las observaciones |
| Validado por: Più   | oce Moise. | Viranco ulunez  | E-mail: vi  | vanco-n@hotmail.com                    |
| Hoja de vida del ex | perto: Mac | estria en Derecho con me<br>ecizlista en Esta dística i | Aplicada (z | lica surisdiccional (Pucp) ENET)       |
| Firma:              |            | Fecha: /6 - 0   | 9-2020      | Celular: 987547741                     |

de :

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



#### VALIDEZ DEL CUESTIONARIO JUICIO DE EXPERTOS

"INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN HUANCAYO – 2020"

#### I.- CRITERIOS BÁSICOS

|                                  | SI | NO | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|----|----|---------------|
| Matriz de consistencia           | X  |    |               |
| Operacionalización de variables  | ×  |    |               |
| El cuestionario en análisis      | ×  |    |               |
| Modelo de cuestionario semejante | X  |    |               |

# II.- CRITERIOS GENERALES

| DESCRIPCIÓN   | 81 | NO | OBSERVACIONES |
|---|----|----|---------------|
| El instrumento contiene instrucciones<br>claras y precisos para responder la el<br>cuestionario   | X  |    |               |
| Los ítems están distribuidos en forma<br>lógica y secuencial  | X  |    |               |
| El número de ítems es suficiente para<br>recoger la información<br>(En caso de ser negativa la respuesta<br>sugiera el cambio a añadir) | ×  |    |               |

### III.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

| CRITERIOS             | DESCRIPCIÓN  | SI | NO | OBSERVACIONES |
|-----------------------|--|----|----|---------------|
| Validez de contenido  | La matriz de consistencia está debidamente elaborada   | X  |    | ODOLIVACIONES |
| Validez de criterio   | El instrumento guarda estándar semejante con otro instrumento debidamente validado           | X  |    |               |
| Validez de constructo | Las bases teóricas de la instigación guardan relación con la operacionalización de variables | X  |    |               |

### IV.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

| Aplicable            | IXI       | ES VÁLIDO EL INSTR |         |   |
|----------------------|-----------|--------------------|---------|---|
|                      |           | No aplicable       |         | Aplicable atendiendo a las observaciones  |
| Validado por: Mg.    | LAZO AL   | VA BRIGGTITE MAR   | E-mail: | BRIDGITTE_MIS@HOTMAIL.COM                 |
| Hoja de vida del exp | erto: MAE | SIEA EN TESTION    | 4 PUE   | Blica - Especialista en Decedos Sociales. |
| Firma: Mg Brig       | ABUGADA   | Fecha: 15.10       | 0.202   | celular: 999 334 953                      |
| ) 0                  | AJ. 5059  |                    |         |   |

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



# CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO JUICIO DE EXPERTOS

"INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN HUANCAYO – 2020"

# I.- CRITERIOS BÁSICOS

| DESCRIPCIÓN                 | SI | NO  | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|----|-----|---------------|
| El tesista ha entregado el  | 10 | 140 | OBSERVACIONES |
| informe del pre y post test | X  |     |               |

### IL- ESPECÍFICOS

| CRITERIOS          | DESCRIPCIÓN   | 1  |    |               |
|--------------------|---|----|----|---------------|
| Prueba piloto      | La cantidad de personas que aplicaron fue la  | SI | NO | OBSERVACIONES |
| + roota piido      | auecuaga  | X  |    |               |
| Resultados óptimos | Los resultados del pre y post test tienen una   |    |    |               |
| Adecuado uso del   | Semejanza significativa   | X  |    |               |
| estadístico        | El estadístico fue el más apropiado para realizar la<br>prueba de hipótesis en el pre y post test | X  |    |               |

# III.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

| Confiable            |           | S CONFIABLE EL INS<br>No confiable | Co         | Confiable atendiendo a las observaciones |
|----------------------|-----------|------------------------------------|------------|--|
| Validado por: Mg.    | . LARO AL | VA BRIEGITTE MAR                   | E-mail: 12 | BRIGGITE_MIS@HOTMAIL.OOM                 |
| Hoja de vida del exp | erio: Mr  | MINIERO Y CONF                     | tioni Po   | solica - Especialista en per             |
| Firmar T             | Lazo Alva | Fecha: 15.10                       | . 2020     | Celular: 999 334 953                     |



#### VALIDEZ DEL CUESTIONARIO JUICIO DE EXPERTOS

"INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN HUANCAYO – 2020"

#### I.- CRITERIOS BÁSICOS

|                                  | SI | NO | OBSERVACIONES |
|----------------------------------|----|----|---------------|
| Matriz de consistencia           | X  |    |               |
| Operacionalización de variables  | X  |    |               |
| El cuestionario en análisis      | X  |    |               |
| Modelo de cuestionario semejante | X  |    |               |

#### **II.- CRITERIOS GENERALES**

| DESCRIPCIÓN   | SI | NO | OBSERVACIONES |
|---|----|----|---------------|
| El instrumento contiene instrucciones<br>claras y precisos para responder la el<br>cuestionario   | X  |    |               |
| Los ítems están distribuidos en forma<br>lógica y secuencial  | X  |    |               |
| El número de ítems es suficiente para<br>recoger la información<br>(En caso de ser negativa la respuesta<br>sugiera el cambio a añadir) | ×  |    |               |

#### III.- CRITERIOS ESPECÍFICOS

| CRITERIOS             | DESCRIPCIÓN  | SI | NO | OBSERVACIONES |
|-----------------------|--|----|----|---------------|
| Validez de contenido  | La matriz de consistencia está debidamente elaborada   | X  |    |               |
| Validez de criterio   | El instrumento guarda estándar semejante con otro instrumento debidamente validado           | X  |    |               |
| Validez de constructo | Las bases teóricas de la instigación guardan relación con la operacionalización de variables | X  |    |               |

### IV.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

|                       |                | ES VÁLIDO EL INSTR | UMENTO          | DEL TESISTA                              |  |  |
|-----------------------|----------------|--------------------|-----------------|--|--|--|
| Aplicable             | X              | X No aplicable     |                 | Aplicable atendiendo a las observaciones |  |  |
| Validado por: Hg      | Ronmel         | Chimaico Cordova   | E-mail:         | rommelche@gmail.com                      |  |  |
| Hoja de vida del expe | erto: Ha       | ESTRO EN GESTIG    | in rúp<br>recho | Ambiented y Constitucional               |  |  |
| Firma: Vur            | Reg. Caj. 2028 | Fecha: 15 NOV.     | 2020            | Celular: 964010746                       |  |  |

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### CONFIABILIDAD DEL CUESTIONARIO JUICIO DE EXPERTOS

"INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN HUANCAYO – 2020"

#### I.- CRITERIOS BÁSICOS

| DESCRIPCIÓN  | SI | NO | OBSERVACIONES |
|--|----|----|---------------|
| El tesista ha entregado el informe del pre y post test | X  |    |               |

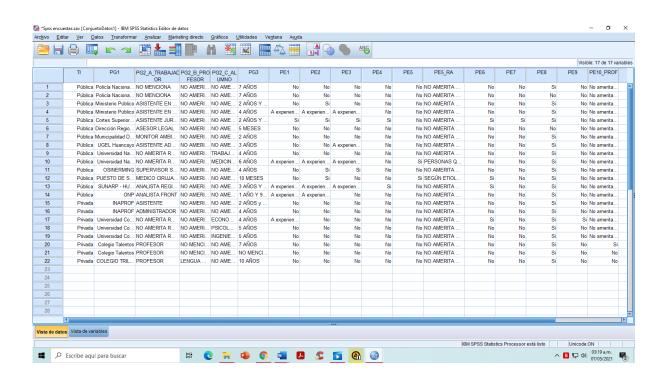
#### II.- ESPECÍFICOS

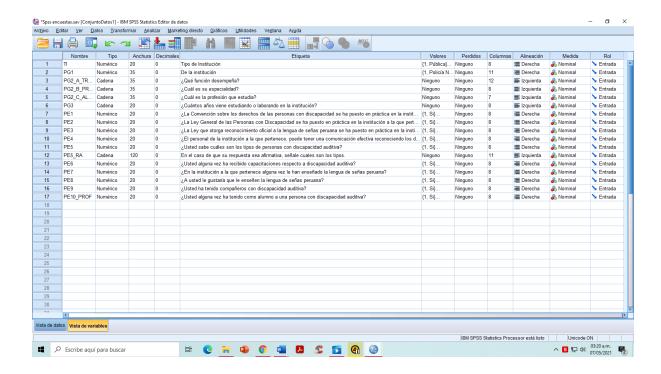
| CRITERIOS                    | RITERIOS DESCRIPCIÓN  |   | NO | <b>OBSERVACIONES</b> |  |
|------------------------------|---|---|----|----------------------|--|
| Prueba piloto                | La cantidad de personas que aplicaron fue la adecuada                 | X |    |                      |  |
| Resultados óptimos           | Los resultados del pre y post test tienen una semejanza significativa | X |    |                      |  |
| Adecuado uso del estadístico |   |   |    |                      |  |

#### III.- CONCLUSIÓN DEL EXPERTO

|                           | ES CONFIABLE EL                    | L INSTRUMENTO DEL TESISTA                           |
|---------------------------|------------------------------------|---|
| Confiable                 | No confiable                       | Confiable atendiendo a las observaciones            |
| Validado por: Hg. Rom     | rmel aimaico Cord                  | lava E-mail: rommetche@gmail.com                    |
| Hoja de vida del experto: | Maestro en Ecst<br>Especialista en | nón Pública.<br>Derecho Ambiental y Constitucional. |
| Firma: Muy R              | eg. Caj. 2028 Fecha: 15            | NOV-2020 Celular: 964010746                         |

#### LA DATA DE PROCESAMIENTO DE DATOS





#### CONSENTIMIENTO INFORMADO

#### Consentimiento Informado

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

Patricia Johana Ignacio Mizari Nombres y Apellidos

### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Eirma

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

51 e ptiany Rocia Magno Avila Nombres y Apellidos

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

> Abogada CAJ, 4976 **Firma**

ine S. Matos Rodry

Jockeline Tolodod Mator Rodniques

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

beruldine Henda id to

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

SOFIA JAUREGUI HINOJOSA

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una

encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario

Munguía Pérez.

Firma

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguia Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Eirman

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Aceptación: Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguia Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguia Pérez.

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una

encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguia Pérez.

Esterhany Jamileth Villanueur Arracco

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguia Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Puis Alberto Contales Villaguera

Nombres y Apellidos

HILLIAN

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astrid Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

José Antonio Matias de la Cruz Nombres y Apellidos

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Valeria Cristel Rojas Fuentes

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

José Marío Espinoza Palomino

Nombres y Apellidos

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una

encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito

del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario

Munguía Pérez.

#### Información:

La presente investigación es conducida por Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez, de la Universidad Peruana Los Andes. El propósito del es estudio es recoger información acerca del tema: "Ineficiencia de las Políticas Públicas respecto a la Inclusión de las Personas con Discapacidad Auditiva en Huancayo - 2020".

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una encuesta. Esto tomará aproximadamente 15 minutos de su tiempo.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez trascritas sus respuestas se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante el acto le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas. Desde ya le agradecemos su participación.

#### Aceptación:

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por: Astri Carolina Limache Coronación y Yasmin del Rosario Munguía Pérez. He sido informado (a) del propósito del trabajo de investigación.

Reconozco que la información que yo provea en el trabajo de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

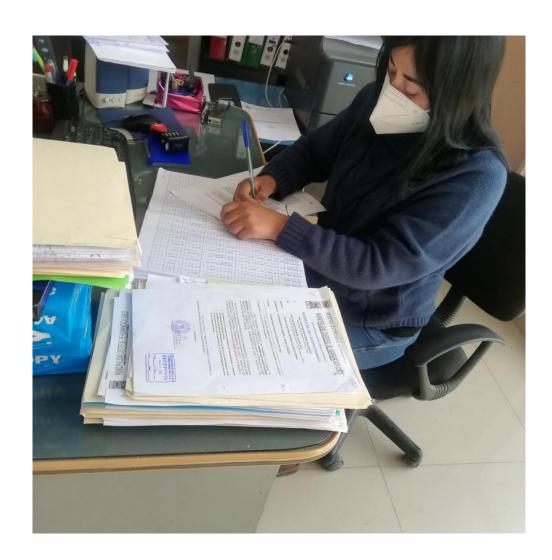
Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar al investigador: Astri Carolina Limache Coronación y/o Yasmin del Rosario Munguía Pérez.

Firma

MILDRED SANTOS LAURENTE

# FOTOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO





# COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, Yo Astri Carolina, identificada con DNI N° 48109083, domiciliada en el Jr. Sedano Mz.D Lt.4 Huancayo, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN HUANCAYO - 2020", se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 14 de mayo de 2021

ASTRI CAROLINA LIMACHE CORONACIÓN

DNI N° 48109083

CODIGO DE ALUMNO D03153B

En la fecha, yo Yasmin del rosario Munguía Pérez, identificada con DNI Nº 70655149, domiciliada en el Psj. Esperanza 164 San Carlos Huancayo, Bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: "INEFICIENCIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RESPECTO A LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN HUANCAYO - 2020", se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, 07 de mayo de 2021

70655149

D00071I